



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, **24 SEP. 2023**

**OFICIO N° 2736-2023-MIDAGRI-SG**

Señora Congresista

**RUTH LUQUE IBARRA**

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo de la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, le hago llegar a usted mis disculpas del caso por la extemporaneidad de la respuesta, precisando que esta gestión está interesada en atender todos los requerimientos formulados por los señores y señoras Congresistas, por lo que se remite para conocimiento y fines, el Informe N° 0022-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS-VHCF, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social de la Dirección General de Gestión Territorial, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Luis Alfonso Zyazo Mantilla**  
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

57564--2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

**MEMORANDO N° 0813 -2023-MIDAGRI-DVPSDA**

A : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General  
Secretaría General del MIDAGRI

Asunto : Información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha : Jesús María, 19 OCT. 2023

Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, la Dirección General de Gestión Territorial remite la Nota N° 0488-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, a través de la cual se adjunta el Informe N° 0022-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS-VHCF, emitido por la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social, asimismo; se remite un proyecto de Oficio dirigido al Congreso de la República, brindando atención a lo solicitado.

Atentamente,

**VICTOR HUGO PARRA PUENTE**  
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CUT: 57564-2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**NOTA N° 158-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

A : Señor  
**VICTOR HUGO PARRA PUENTE**  
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Asunto : Información sectorial en el marco del Convenio 169

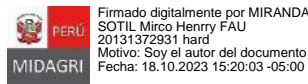
Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha : Jesús María, 18 de octubre de 2023

Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, a través del cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social, ha emitido la Nota N 0488-2023-MIDAGRI- DVPSDA/DGGT-DCCNGS, a través de la se adjunta el Informe N° 0022-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS-VHCF; asimismo, se remite un proyecto de Memorando dirigido a Secretaría General y un proyecto de Oficio brindando atención a lo solicitado.

Atentamente,



**MIRCO MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial

MHMS/MMMP/vhcf

CUT: 57564-2023





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**NOTA N° 0488-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

Para : **MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial

Asunto : Información sectorial en el marco del Convenio 169

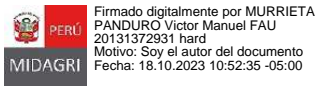
Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha : Jesús María,

Me dirijo a usted para saludarlo, y en atención a lo indicado en el documento de la referencia, mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se remite el Informe N° 0022-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS-VHCF y proyecto de Oficio brindando atención a lo solicitado, por lo que agradeceré de considerarlo conforme se realice el trámite respectivo

Atentamente,



**VICTOR MANUEL MURRIETA PANDURO**  
Director  
Dirección de Desarrollo de Comunidades  
Campesinas, Nativas y de Gestión Social

CUT: 57564-2023





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **INFORME N° 0022 - 2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS-VHCF**

- PARA** : **Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial
- ASUNTO** : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR  
b) Memorando N° 0471-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS  
c) Memorando N° 0358-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG  
d) Memorando N° 0402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA  
e) Memorando N° 0525-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA  
f) Nota N° 0083-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA  
g) Oficio N° 1595-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE  
h) Oficio N° 433-2023-MIDAGRI-PEAH-DE  
i) Oficio N° 287-2023-MIDAGRI-PEBDICP-DE  
j) Oficio N° 359-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE  
k) Oficio N° 830-2023-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI  
l) Oficio N° 1660-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS  
m) Oficio N° 319-2023-MIDAGRI-SENASA  
n) Oficio N° 1016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE  
ñ) Oficio N° 0054 -2023-MIDAGRI-INIA-DDTA  
o) Oficio N° 2014 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE  
p) Informe N° 0018-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-YEVM  
q) Oficio N° 0918-2023-ANA-GG

**FECHA** : La Molina, 17 de octubre del 2023

-----  
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), respecto a lo cual informo lo siguiente.

### **I.- ANTECEDENTES:**



- 1.1 Mediante el Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, la señora Ruth Luque Ibarra, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.
- 1.2 Memorando N° 0471-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS, remitido por la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS.
- 1.3 Memorando N° 0358-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG, remitido por la Dirección General de Desarrollo Ganadero – DGDG.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

- 1.4 Memorando N° 0402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA.
- 1.5 Memorando N° 0525-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA.
- 1.6 Nota N° 0083-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA, de la Dirección de la Promoción de la Mujer Productora Agraria – DPMPA.
- 1.7 Oficio N° 1595-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA.
- 1.8 Oficio N° 433-2023-MIDAGRI-PEAH-DE, del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH.
- 1.9 Oficio N° 287-2023-MIDAGRI-PEBDICP-DE, del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP.
- 1.10 Oficio N° 359-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, del Proyecto Especial de desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.
- 1.11 Oficio N° 830-2023-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI, del Proyecto Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- 1.12 Oficio N° 1660-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, remitido por el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS
- 1.13 Oficio N° 319-2023-MIDAGRI-SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
- 1.14 Oficio N° 1016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Especiales - UEGPS
- 1.15 Oficio N° 0054 -2023-MIDAGRI-INIA-DDTA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- 1.16 Oficio N° 2014 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
- 1.17 Informe N° 0018-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-YEVM, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
- 1.18 Oficio N° 0918-2023-ANA-GG, de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

## II.- ANALISIS:

- 2.1 La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, como órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

agrario con el sistema financiero y de seguros. Informa a través del documento de la referencia b), que el Sector Agrario y de Riego cuenta con la Ley N° 31335 “*Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias*” la cual tiene por objeto “desarrollar el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios”. Dicha Ley cuenta con su respectivo reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2023.

Así mismo, través de la Resolución Ministerial N° 0377-2022-MIDAGRI, se aprueba el “Plan de acción en el Sector Agrario y de Riego para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”, se encarga a la DGASFS la promoción de la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y su Reglamento; la articulación, coordinación y monitoreo de las actividades contempladas en el citado Plan y la aprobación de documentos operativos necesarios para la facilitar el proceso de implementación de la Ley N° 31071 “*Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar*”. Dicha Ley establece que los programas sociales deben destinar el 30% del total de su presupuesto anual para compras de alimentos para sus beneficiarios, a la adquisición de alimentos provenientes de la agricultura familiar.

De igual forma, esta dirección viene orientando y acompañando a los productores de la agricultura familiar y/o a sus organizaciones en todo el proceso de licenciamiento de la marca de certificación “*Agricultura Familiar del Perú*”, lo cual permite identificar a los productores y/o sus organizaciones, así como a sus productos y servicios agrarios, su origen en la agricultura familiar, en los distintos mercados (nacionales e internacionales).

- 2.2 La Dirección General de Desarrollo Ganadero, órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, informa a través del documento de la referencia c), que ha impulsado el diseño y validación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI,
- 2.3 La Dirección General de Asuntos Ambientales, como unidad orgánica encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. A través del documento de la referencia d), señala que cumple con las medidas necesarias para salvaguardar la protección del medio ambiente y entre ellos la protección del medio ambiente de los pueblos indígenas en concordancia con la exigencia contenida en el artículo 4° del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Así mismo, ha impulsado la aprobación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, el cual mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, que aprueba los “*Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación*”, específicamente para el caso de las Comunidades Nativas; en concordancia con la





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

exigencia contenida en el numeral 2 del artículo 14 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

- 2.4 A través del documento de la referencia e), la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología informa que no es competente para emitir respuesta sobre la información requerida por la comisión.
- 2.5 Mediante documento de referencia f), la Dirección de la Promoción de la Mujer Productora Agraria, órgano de línea de la Dirección General de Gestión Territorial, informa que con Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI y modificatoria Resolución Ministerial N° 0133-2023-MIDAGRI, se aprobaron la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena (EEMRI) del 2022 y 2023, respectivamente. Mediante estas estrategias se busca impulsar los emprendimientos de mujeres rurales e indígenas, brindando subvenciones a organizaciones agrarias de mujeres para la implementación de planes de negocio en agricultura, forestal, pecuario y artesanía que deriven de las mismas. La EEMRI 2022, se ejecutó mediante los Programas AGROIDEAS y AGRORURAL, contó con un presupuesto aproximado de 29 millones de soles que subvencionó la ejecución de 379 planes de negocio beneficiando a 4683 mujeres agrarias. Mientras que la EEMRI 2023, se viene ejecutando mediante el Programa AGROIDEAS, cuenta con un presupuesto aproximado de 28 millones 700 mil soles y se tiene como meta subvencionar la ejecución de 243 planes de negocio beneficiando a 3688 mujeres agrarias. La Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena constituye una intervención de especial relevancia para el sector de Desarrollo Agrario y Riego; ya que es la primera experiencia por la que se facilita subvenciones a organizaciones de mujeres agrarias. De esta manera se promueve la autonomía económica de las mujeres rurales e indígenas, el cierre de brechas de género y la igualdad.
- 2.6 Con documento de referencia g), la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul informa que tiene como una de sus funciones promover el aprovechamiento de la disponibilidad hídrica para riego y riego tecnificado para la agricultura familiar como medida principal para la adaptación al cambio climático y lucha contra la pobreza. Financiado actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional.
- 2.7 El Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el documento de referencia h), indica que protege y garantiza (en la medida de sus posibilidades) los derechos de los pueblos indígenas del ámbito de su influencia.
- 2.8 Por medio del documento de la referencia i), el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, informa que no es competente para emitir respuesta sobre la información requerida por la comisión.
- 2.9 Según documento de la referencia j), el Proyecto Especial de desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro informa que actualmente viene impulsado la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de riego, productivos y ambientales alineados a los programas presupuestales 042, 089, 121 y 130 que benefician, entre otros, a las comunidades nativas de su ámbito de influencia. Y para el año 2024 tiene priorizado ejecutar el proyecto con CUI N° 2491917, que beneficiara a 1,187 familias de las comunidades nativas ashánincas y machiguengas de 27 comunidades de los distritos de Villa Kintiarina, Kimbiri, Pichari, Llochegua, Mazamari, Pangoa y Río Tambo.







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

2.10 Proyecto Subsectorial de Irrigaciones, mediante documento de referencia k), informa que a través de sus Unidades Gerenciales que implementan las funciones de riego tecnificado, señala que en todo momento es respetuoso de los derechos que les asisten a las comunidades y que se ven involucrados en los proyectos de inversión de riego tecnificado en calidad de beneficiarios, garantizando, entre otros, el respecto de su derecho a la tierra, derecho de propiedad y posesión, su derecho a voz y voto, sus usos y costumbres y su derecho a participar en la utilización y administración de los recursos, así como procurar su empleabilidad. Encontrándose algunas limitantes en este proceso: a) Las CC.CC no cuentan con estatutos claros, padrones de comuneros actualizados, y una junta directiva no activa ni participativa para realizar las coordinaciones necesarias; b) Falta de interés/poca participación de los/las comuneros/as en participar como mano de obra no calificada en las actividades del proyecto, y c) recursos limitados por parte de la institución para implementar acciones de seguimiento, supervisión, monitoreo relacionado a las comunidades campesinas.



Así mismo, informa que para el año 2024 tiene previsto implementar el “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”, cuyo objetivo es el mejoramiento de la sostenibilidad y eficacia del servicio de agua para riego y de la productividad del agua en la agricultura familiar en zonas seleccionadas vulnerables al cambio clima. El programa contempla 130 proyectos y 30 de estos proyectos se ubican en territorios comunales. Finalmente, recomienda revisión y actualización de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su reglamento.

2.11 Mediante documento de referencia l), el Programa de Compensaciones para la Competitividad informa que a través de los incentivos que otorga ha beneficiado, entre otros, a 2,075 productores agrarios de las comunidades nativas a nivel nacional, con un total de 43 planes de negocios aprobados y 21 proyectos de reconversión productiva agropecuaria. Incentivos que suma 20 millones de soles.

Para el año 2024, la entidad tiene programado la atención de 13 planes de negocio que beneficiarían a 1,698 productores pertenecientes a comunidades nativas, con una inversión prevista de 4.1 millones de soles.

2.12 Con documento de referencia m), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, informa que en el marco sus funciones velan por mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias del país, ayudando al pequeño productor a disminuir los niveles de infestación de plagas en sus cultivos y ganado en beneficio directo e indirecto de los 33 millones de peruanos.

2.13 La Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Especiales, a través del documento de la referencia n), señala que a través de su Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (que cuenta con el proyecto PTRT3) tiene como una de sus actividades el apoyo financiero para la titulación de los territorios de las comunidades nativas. A través de esta actividad el Proyecto reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado, lo cual garantiza el derecho a utilizar, administrar y conservar sus tierras y recursos naturales. A la fecha, en los departamentos de Amazonas, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali, los cuales forman parte del ámbito de la intervención





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

del Proyecto, existen comunidades nativas pendientes de titulación, en ese sentido, el Proyecto viene trabajando de manera conjunta con los gobiernos regionales de los departamentos mencionados con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal del territorio de las comunidades nativas. Hasta la fecha, mediante el PTRT3 se han inscrito en Registros Públicos 38 comunidades nativas desde el año 2020.

Así mismo, para el 2023 se ha programado la titulación de 61 comunidades nativas en los departamentos de Amazonas, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali. Se ha completado el informe de recopilación de información y la notificación a los colindantes en 60 comunidades nativas, se han demarcado 60 comunidades, se ha elaborado el plano de demarcación y la memoria descriptiva en 55 comunidades, se ha elaborado el plano de PEACUM y su respectiva memoria descriptiva en 50 comunidades, se ha emitido la resolución del plano perimétrico de demarcación en 36 comunidades, se ha publicado el plano perimétrico de demarcación en 31 comunidades, se ha aprobado el proceso de demarcación en 17 comunidades, se ha emitido el título de propiedad en 17 comunidades, ocho comunidades requiere redimensionamiento de BPP y nueve comunidades se han inscrito en SUNARP.



Para el año 2024, el PTRT3 tiene como meta titular 61 comunidades nativas.

2.14 A través del documento de la referencia ñ), el Instituto Nacional de Innovación Agraria señala que brinda servicios de conservación de la agro biodiversidad, generación de tecnologías de producción agraria (de producto y proceso), los mismos que se transfieren a todos los productores y productoras agrarios del país, dentro de ellos a la población indígena o andina y afrodescendientes, sin distinción alguna. Dentro de las acciones relevantes que ha realizado el INIA a favor de los pueblos indígenas o andinos y afroperuanos, son las capacitaciones y transferencia de tecnología agraria que durante el primer semestre del 2023 atendió a 692 productores de las comunidades campesinas de las regiones de Junín, Ancash, Cusco, Puno, Piura, Lima, Cajamarca; en tecnologías de producción de papa, de quinua, de tarwi; en frutales, tecnologías de producción de paltos, melocotón, cítricos, café, cacao, y en tecnologías de crianzas de cuy, alpaca, vacunos, ovinos.

El INIA, en el marco de sus competencias viene elaborando el Plan Operativo Institucional para el 2024 para brindar el servicio de capacitación y asistencia técnica a productores y productoras agrarios de los pueblos indígenas o andinos y afroperuanos.

2.15 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, señala a través de la referencia o), y de acuerdo con su Manual de Operaciones, tiene como finalidad, promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico aprobados conforme a la normatividad vigente, beneficiando de manera transversal a los productores de la agricultura familiar en dichos territorios a nivel nacional; incluyendo dentro de ellos a productores provenientes de pueblos indígenas y afroperuanos.

2.16 Con documento de referencia p), la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, informa que como órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como administrar la información de la base de datos del catastro rural nacional y de la información vinculada con el catastro, supervisa el cumplimiento de la normativa en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria así como de los procesos derivados de la actividad catastral a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Encontrándose en este proceso con las siguientes problemáticas: Superposición en ANP; superposición en BPP; superposición con propiedades de terceros; planos inscritos sin georreferenciar; desconocimiento de los límites de la comunidad; CCNN reconocidas sin territorio; CCCC que no quieren titularse y, presencia de colonos dentro del territorio comunal.

Para el año 2024 tienen las siguientes prioridades institucionales: a) brindar capacitaciones y asistencias técnicas a los gobiernos regionales, fortaleciéndolos para una correcta aplicación de las normativas vigentes para los procesos de saneamiento físico legal de las CC.CC y NN, y b) función técnico normativa, proponer y elaborar planes, estrategias, normas, directivas, lineamientos y estándares para el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, (predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, así como para los procesos del Catastro Rural.

Con relación a las normas vigentes que han sido aprobados para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, se cuenta con dos grandes bloques de normas: a) las normas vigentes para el Reconocimiento, Demarcación, ampliación y Titulación de Comunidades Nativas; y b) normas vigentes para el Reconocimiento, Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas

2.17 La Autoridad Nacional del Agua, mediante la referencia q), informa que no es competente para emitir respuesta sobre la información requerida por la comisión.

### III. CONCLUSIONES:

3.1 En atención a la solicitud de información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, se señala que en concordancia con lo estipulado en la “Política Nacional Agraria 2021 - 2030” - cuyo cumplimiento obligatorio corresponde a las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias -, cuya rectoría está a cargo del MIDAGRI. Y en cumplimiento de las facultades y competencias aprobadas mediante la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del ministerio, implementa acciones que permitan incrementar el nivel de integración vertical a la cadena de valor de los productores agrarios, reducir la proporción de productores agrarios familiar en el nivel de subsistencia y en una mejora del manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible.

En esa línea, tomando en consideración que, pese a que el sector agrario aporta al crecimiento económico, a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza rural, coadyuvando significativamente con la generación de empleo directo e





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Desarrollo de  
Comunidades Campesinas,  
Nativas y de Gestión Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ingresos, es una actividad productiva que muestra diferencias de crecimiento y productividad en cada región del país, basado en los tipos y tamaños de las unidades agropecuarias.

Ante ello, con el propósito de revertir los bajos niveles de medios de vida de los productores agrarios y su bajo de nivel de productividad, el MIDAGRI, a través de sus diversas dependencias señaladas en el párrafo precitado brinda servicios dirigidos a los productores agrarios, entre ellos, a los pertenecientes a las comunidades campesinas y nativas.

#### IV. RECOMENDACIONES:

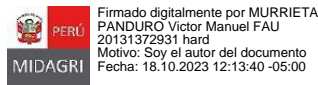
- 4.1 Trasladar el presente informe a la presidencia de la de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, dando respuesta a su solicitud.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**Víctor Hugo Castro Flores**

Visto el Informe que lo antecede y encontrándose conforme en su contenido, la DDCCNGS lo hace suyo para los tramites respectivos.



**VICTOR MANUEL MURRIETA PANDURO**

Director

Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social  
Dirección General de Gestión Territorial

CUT: 57564-2023



Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta  
**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

#### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Legislativa 26253, publicada el 5 de diciembre de 1993, se aprobó el Convenio 169 OIT, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. El Congreso de la República expidió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de su norma reglamentaria y los artículos 102 y 186, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Los derechos reconocidos por el referido convenio se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

Dentro de este marco funcional debe comprenderse la evaluación institucional parlamentaria de las categorías normativas aprobadas por los órganos con facultad constitucional normativa, así como aquellas incorporadas por los tratados o convenios ratificados por el Estado.

En el informe que resulte de este importante ejercicio de evaluación se dará cuenta de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas, incidiendo en su eficacia, así como aquellas que requieren los pueblos indígenas para alcanzar la finalidad del convenio, al cumplirse 30 años de su aprobación.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

#### 3. PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.
2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.



3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de  
Asociatividad, Servicios  
Financieros y Seguros

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDO Nro 0471-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS**

**A :** **MIRKO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial

**Asunto :** Respuesta a Solicitud de información sectorial en el marco del  
Convenio 169

**Referencia :** Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-  
DCCNGS

**Fecha :** Lima, 11 de octubre de 2023



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual traslada la solicitud de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, sobre información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se remite adjunto el Informe Técnico N° 0192-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE-ESR, elaborado por la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, e Informe Técnico N° 0057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, a través de los cuales esta Dirección General otorga su conformidad respectivamente, y se brinda la atención requerida para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**GINO GARLIK BARTRA GARCÍA**  
Director General

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

DGASFS/DADE/JGNEC-esr

CUT: 57564-2023



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>





## **INFORME TECNICO N° 0192-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE-ESR**

Para : **GINO GARLIK BARTRA GARCÍA**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

De : **EDSON SEOPA RUIZ**  
Especialista en Proyectos y Desarrollo Empresarial Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial

Asunto : Solicita información sectorial en el marco del Convenio 169.

Referencia : Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Fecha : Lima, 06 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Gestión Territorial traslada la solicitud de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, sobre información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

### **II. BASE LEGAL**

- 2.1. **Ley N° 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.2. **Ley N° 31335**, “Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias”.
- 2.3. **Ley N° 31071**, “Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar”.
- 2.4. **Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
- 2.5. **Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI**, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.6. **Resolución Ministerial N° 0218-2021-MIDAGRI**, aprueba los “Lineamientos para implementar procesos de asociatividad empresarial en el Sector Agrario y de Riego”.
- 2.7. **Resolución Ministerial N° 086-2022-MIDAGRI**, que aprueba el Reglamento de Uso de la marca de certificación “Agricultura Familiar del Perú”.
- 2.8. **Resolución Ministerial N° 377-2022-MIDAGRI**, que aprueba “Plan de Acción en el Sector Agrario y de Riego para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”.



Firmado digitalmente por EZETA CARPIO Jose Gerardo Nestor FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.10.2023 10:58:26 -05:00



Firmado digitalmente por SEOPA RUIZ Edson FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.10.2023 19:17:14 -05:00





### III. ANÁLISIS

#### A. Competencia de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS

- 3.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agrarias; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; e, infraestructura agraria; las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 3.2. Conforme a lo establecido en los literales a), d) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, el MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados; la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.
- 3.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego. La DGASFS cuenta con dos (02) unidades orgánicas: La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial-DADE y la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA.
- 3.4. La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea de la DGASFS, encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.
- 3.5. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario- DSFFA es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.
- 3.6. Mediante Resolución Ministerial N° 218-2021-MIDAGRI el MIDAGRI ha aprobado los “Lineamientos para implementar procesos de Asociatividad Empresarial en el Ministerio



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de Desarrollo Agrario y Riego”, que tienen como Objeto “Articular la provisión de servicios del Sector Agrario y de Riego para promover y fortalecer la asociatividad y desarrollo empresarial de los productores/as agrarios/as de la agricultura familiar con énfasis en el modelo cooperativo, buscando su inserción competitiva a los mercados de manera sostenible y rentable”, y su Finalidad es Estandarizar las definiciones, unificar criterios y establecer una estrategia general para la implementación de procesos de la asociatividad empresarial agraria para las Entidades de los tres niveles de gobierno del Sector Agrario y de Riego, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de los productores/as agrarios/as de la Agricultura Familiar. Su Alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Sector Agrario y de Riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculadas al ámbito de competencia señalado en el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

- 3.7. Por otro lado, para el Sector Agrario y de Riego se cuenta con la Ley N° 31335 “Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias” la cual tiene por objeto “desarrollar el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios”. Dicha Ley cuenta con su respectivo reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2023.
  - 3.8. A través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0377-2022-MIDAGRI, se aprueba el “Plan de acción en el Sector Agrario y de Riego para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”, se encarga a la DGASFS la promoción de la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y su Reglamento; la articulación, coordinación y monitoreo de las actividades contempladas en el citado Plan y la aprobación de documentos operativos necesarios para la facilitar el proceso de implementación de la **Ley N° 31071 “Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar”** y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI. Dicha Ley establece que los programas sociales deben destinar el 30% del total de su presupuesto anual, para compras de alimentos para sus beneficiarios, a la adquisición de alimentos provenientes de la agricultura familiar.
  - 3.9. Mediante la Resolución Ministerial N° 086-2022-MIDAGRI se aprueba **Reglamento de Uso de la marca de certificación “Agricultura Familiar del Perú”**, conformando una Comisión Sectorial para evaluar y verificar las distintas solicitudes de uso de la indicada marca, y donde la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial-DADE es la Secretaría Técnica y la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros-DGASFS es la responsable de extender las respectivas licencias de uso.
  - 3.10. Bajo el marco legal indicado en los numerales precedentes, y conforme a las competencias de las DADE y la DGASFS es que se elabora el presente informe.
- B. Sobre la solicitud de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República de informar en el ámbito de las competencias sectoriales respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.**
- 3.11. Al respecto, conforme a lo detallado en los numerales 3.1 a 3.9 del presente informe, comunicamos que, la Dirección de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, a



través de la DADE y en representación del MIDAGRI, realiza actividades y desarrolla estrategias y normas para promover, constituir y fortalecer a las organizaciones agrarias para que alcancen el desarrollo empresarial y articularse a los mercados de manera competitiva, rentable y sostenible que permita a los productores agrarios mejorar su calidad de vida. Las intervenciones tienen la característica de ser inclusiva, ya que incluye a todos los productores de la agricultura familiar de todas las regiones y, con participación de la mujer, se incluye a las Comunidades Campesinas, a las Comunidades Nativas, organizaciones afrodescendientes; además se promueve también el relevo generacional para una mayor participación de los jóvenes en las organizaciones.

- 3.12. Asimismo, se brinda la orientación para el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo empresarial y asociativo para que las organizaciones agrarias mejoren sus cadenas de valor lo que permitiría garantizar la seguridad alimentaria y nutricional del país, entre ellas a las Comunidades Nativas y Campesinas.
- 3.13. Además, se suma las actividades de promoción de la Ley 31071 y su reglamento, así como el monitoreo del Plan de acción en el Sector Agrario y de Riego para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0377-2022-MIDAGRI. En dicho proceso los programas sociales deben comprarle alimentos a la agricultura familiar que incluye también a las comunidades nativas y campesinas constituidos por pobladores originarios o indígenas.
- 3.14. Así como también se viene orientando y acompañando a los productores de la agricultura familiar y/o a sus organizaciones en todo el proceso de licenciamiento de la marca de certificación “Agricultura Familiar del Perú”, lo cual permite identificar a los productores y/o sus organizaciones, así como a sus productos y servicios agrarios, su origen en la agricultura familiar, en los distintos mercados (nacionales e internacionales), eventos y ferias, así como en el mercado de las compras estatales de alimentos que ejecutan los programas sociales tal como se señala en la Ley 31071 “**Ley que aprueba la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar**”. En el reglamento de la referida marca de certificación, en su Artículo 2 numeral 1 literal k, se define **Organización de productores/as agrarios/as de la agricultura familiar**, como *“Persona jurídica constituida en el marco del ordenamiento legal vigente, como asociaciones, cooperativas agrarias, **comunidades campesinas o nativas**, entre otros, y cuyos miembros son productores agrarios de la agricultura familiar que tienen como principal actividad económica la producción agraria y, adicionalmente pueden realizar el procesamiento primario y/o transformación y/o comercialización de productos agrícolas, pecuarios, forestales, apícolas, entre otros”*, y siendo que la marca “Agricultura Familiar del Perú” es un requisito para postular en las compras estatales de alimentos conforme a la Ley 31071 y su reglamento, y estando las comunidades campesinas y nativas consideradas para acceder a su licenciamiento de uso, es que pueden participar en el proceso de las compras estatales de alimentos.
- 3.15. En tan sentido, los servicios enmarcados a promover y fortalecer la Asociatividad Empresarial Agraria, la Gestión y Desarrollo Empresarial de la Agricultura Familiar, el licenciamiento al uso de la marca “Agricultura Familiar del Perú” y la orientación para el acceso al mercado de las compras estatales de alimentos, están dirigidos a toda la población del sector agrario, la cual incluye a todos los pueblos indígenas del territorio nacional, respetando lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal a) del Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que indica que los Gobiernos deben asumir responsabilidad para asegurar que los miembros de dichos pueblos gocen, en pie



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

- 3.16. En tal sentido, desde la DADE informamos que los servicios que se brindan, respetan lo señalado en el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

#### IV. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto en el presente Informe, en el marco de las competencias de la DADE, cumplimos en dar atención a lo solicitado mediante el Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS de la Dirección General de Gestión Territorial.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Territorial para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SEOPA  
RUIZ Edson FAU 20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2023 19:17:29 -05:00

**EDSON SEOPA RUIZ**  
**Especialista**  
**Dirección de Asociatividad y**  
**Desarrollo Empresarial**

Visto el Informe Técnico N° 0192-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE-ESR, que antecede al presente, no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, para proseguir con el trámite respectivo.



Firmado digitalmente por EZETA  
CARPIO Jose Gerardo Nestor FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.10.2023 10:59:06 -05:00

DGASFS/DADE-JGNEC-esr

CUT N° 57564-2023



## **INFORME TÉCNICO N° 0057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN**

- Para** : **GINO GARLIK, BARTRA GARCÍA**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- De** : **Jorge Luis, Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.
- Asunto** : Solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169.
- Referencia** : a) Oficio N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR.  
b) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.  
c) Memorando Múltiple N° 033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.  
d) Carta N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR.  
e) Carta N° 00450-2022-AGROBANCO/GGR.



Firmado digitalmente por  
CEVALLOS NUNEZ Jorge Luis FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:08:51 -05:00



**Fecha** : Lima, 6 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por MENA  
ALBERCA Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.10.2023 17:31:30 -05:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto que se indica y el documento de la referencia, a fin de informarle:

### **1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, mediante Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, informa a la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, que viene elaborando el informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales del Estado peruano.

En ese sentido, se solicita remitir información en el ámbito de las competencias del MIDAGRI, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, información que será utilizada como insumo para la elaboración del informe de la comisión.

- 1.2. La Dirección General de Gestión Territorial, mediante memorando múltiple N° 033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, traslada el pedido de información de la



presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

## 2. ANÁLISIS

### A. De la Competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

- 2.1 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley establece el ámbito de competencia del MIDAGRI, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

### B. De la competencia de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

- 2.2 De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de **conducir la implementación de acciones para la promoción de la Asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego**, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros; depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.<sup>1</sup>

Conforme al artículo 94 del referido Texto Integrado, la DGASFS tiene entre otras, las funciones siguientes:

---

<sup>1</sup> Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que crea la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) *Dirigir la formulación de estrategias de intervención u otros mecanismos para la promoción de productos o servicios financieros y de seguros agrarios, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes en la materia;*
- (...)
- k) *Emitir opinión en el ámbito de su competencia.*

2.3 La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS se encuentra estructurada de acuerdo con el siguiente gráfico:



La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

En tanto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA es la unidad orgánica encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.

**C. Respecto de lo solicitado por la Dirección General de Gestión Territorial, relacionado al pedido de información de la Comisión 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.**

2.4 La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA del MIDAGRI, unidad orgánica de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, en el marco de sus competencias y funciones,





formula respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Gestión Territorial relacionado a la Comisión 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

### ***Aprobación del Congreso de la República***

- 2.5 El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 26253 de fecha 26 de noviembre del 1993, resuelve aprobar el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (en adelante el Convenio 169), adoptado el 27 de junio del 1989, siendo la fecha de entrada en vigencia para el Perú el 2 de febrero de 1995.
- 2.6 El referido Convenio 169, establece en su artículo 23, de la Parte IV Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, lo siguiente:
- **Artículo 23**  
(...)
  - *2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.*
- 2.7 Al respecto, se informa que mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, se crea el Fondo AGROPERÚ destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.
- 2.8 La Ley N° 30893, en su Quinta Disposición Complementaria Final, faculta al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) a efectuar la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, el que debe contemplar la creación de un Consejo Directivo que tendrá a su cargo la regulación del Fondo AGROPERÚ y la aprobación de los programas de financiamiento directo y garantías, entre otros aspectos.
- 2.9 Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI se aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, creando un Consejo Directivo y Secretaría Técnica, encargados de la gobernanza del Fondo, que entre sus funciones se encuentra la de aprobar los programas de financiamiento directo y garantías, propuestos por la Secretaría Técnica, siendo que los programas contienen los lineamientos mediante los cuales el AGROBANCO opera el fondo en su condición de administrador del Fondo, con el otorgamiento de financiamiento directo a los/as pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as y sus organizaciones agrarias de las cuales son socios, y que califican como usuarios del Fondo.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de  
Agricultura Familiar e  
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de  
Asociatividad, Servicios  
Financieros y Seguros

Dirección de Seguro y  
Fomento del  
Financiamiento Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.10 Mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MIDAGRI, se modifican diversos artículos del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, entre los cuales se modifica el artículo 2 relacionado a Usuarios/as del Fondo AGROPERÚ, en lo siguiente:

- **“Artículo 2. Usuarios/as del Fondo AGROPERÚ**
- 2.1. *Son usuarios del Fondo AGROPERÚ los/as pequeños/as productores/as agrarios/as, que se encuentran organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, que incluye a las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como a las organizaciones agrarias conformadas por pequeños productores agrarios, y a las organizaciones agrarias constituidas en los pueblos indígenas u originarias y del pueblo afroperuano”.*
- (...)

2.11 En ese sentido se informa que el MIDAGRI, a través del Fondo AGROPERÚ, otorga financiamiento directo a pequeños productores agrarios organizados y a las organizaciones agrarias cuyos socios son pequeños productores agrarios que califican como usuarios del Fondo, a nivel nacional, considerando para ello como usuarios a los/as pequeños/as productores/as agrarios/as que forman parte de comunidades nativas, así como a las organizaciones agrarias constituidas en los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.

2.12 Asimismo, se informa que el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, en Sesión Extraordinaria N° 04-2021 de fecha 14 de junio del 2021, se acuerda aprobar la propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2015-MC, el cual aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en las instituciones del estado peruano; siendo que dicha propuesta es instruida al AGROBANCO mediante Oficio N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST, para su implementación y difusión correspondiente en su condición de Administrador del Fondo AGROPERÚ.

2.13 El AGROBANCO, mediante Carta N° 00450-2022-AGROBANCO/GGR, comunica a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, que se ha procedido a incluir dos (2) secciones dentro del formato de solicitud de crédito de los clientes, formatos que son utilizados para la atención de financiamientos con recursos del Fondo AGROPERÚ, con lo cual se ha implementado la incorporación de la variable étnica en los registros del Fondo AGROPERÚ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.14 Asimismo, el AGROBANCO, reporta mediante Carta 00360-2022-AGROBANCO/GGR, a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, que el banco cuenta con una base de datos con la dirección de clientes, y listados de pueblos y lenguas indígenas u originarias, identificando 71,504 usuarios del Fondo, que fueron atendidos por el Fondo AGROPERÚ, desde la reestructuración del Fondo en abril del 2020 hasta el cierre de diciembre del 2022, y que corresponden a una estimación de atención de usuarios pueblos étnicos, como se muestra en la tabla y gráfico siguiente:

**Tabla N.º 01**  
**Atención por pueblo étnico**

Pueblo	Nº Población	%
Quechuas	30,737	43%
Kichwa	8,222	11%
Afrodescendiente	5,531	8%
Aimara	3,606	5%
Ashaninka	2,379	3%
Awajún	1,154	2%
Shipibo-Konibo	1,033	1%
Kukama Kukamiria	764	1%
Nomatsingenga	667	1%
Yanesha	387	1%
Shawi	304	0%
Harakbut	147	0%
Asheninka	127	0%
Ticuna	96	0%
Chapra	93	0%
Yagua	87	0%
Maijuna	46	0%
Kapanawa	19	0%
Murui-Muinari	14	0%
Sin registro	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>

Pueblo	Año			Total Nº Población	%
	2020	2021	2022		
Quechuas	6,992	15,549	8,196	30,737	43%
Kichwa	1,257	4,740	2,225	8,222	11%
Afrodescendiente	938	2,625	1,968	5,531	8%
Aimara	645	1,733	1,228	3,606	5%
Ashaninka	778	1,188	413	2,379	3%
Awajún	185	480	489	1,154	2%
Shipibo-Konibo	80	741	212	1,033	1%
Kukama Kukamiria	29	595	140	764	1%
Nomatsingenga	346	201	120	667	1%
Yanesha	99	238	50	387	1%
Shawi	4	232	68	304	0%
Harakbut	0	108	39	147	0%
Asheninka	22	91	14	127	0%
Ticuna	34	53	9	96	0%
Chapra	0	46	47	93	0%
Yagua	0	35	52	87	0%
Maijuna	0	46	0	46	0%
Kapanawa	0	0	19	19	0%
Murui-Muinari	0	0	14	14	0%
Sin registro	2,549	8,145	5,397	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>13,958</b>	<b>36,846</b>	<b>20,700</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>

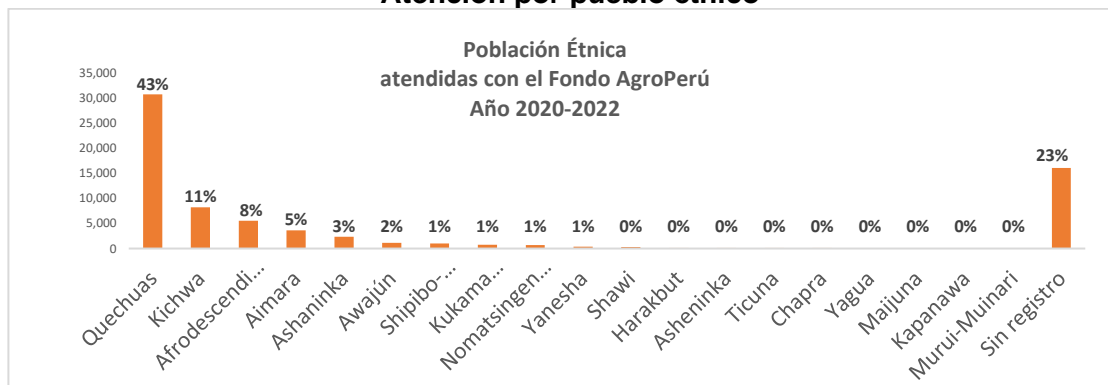
Fuente

- [https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa\\_etnolinguistico/](https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolinguistico/)  
- <https://ministeriodecultura.com.pe>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Gráfico N.º 01**  
**Atención por pueblo étnico**



Fuente

- [https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa\\_etnolingustico/](https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolingustico/)

- <https://ministeriodocultura.com.pe>

2.15 Finalmente, se informa de la atención de dichos usuarios por departamentos y considerando la identificación de pueblo étnico, tal como se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla N.º 02**  
**Atención de Pueblos Étnico por departamento**

Departamento	Quechuas	Kichwa	Afrodescendiente	Aimara	Ashaninka	Awajún	Shipibo-Konibo	Kukama Kukamiria	Nomatsingenga	Yanesha	Shawi	Harakbut	Asheninka	Ticuna	Chapra	Yagua	Majuna	Kapanawa	Murui-Muinari	Total N.º Población	%	
AMAZONAS						76															76	0%
ANCASH	1,826		84																		1,910	3%
APURIMAC	3,805																				3,805	7%
AREQUIPA	3,275		27	64																	3,366	6%
AYACUCHO	5,245																				5,245	9%
CAJAMARCA	100					440															540	1%
CUSCO		3,567			443																4,010	7%
HUANCAVELICA	1,047																				1,047	2%
HUANUCO	5,177				52		8														5,237	9%
ICA			169																		169	0%
JUNIN	2,729				1,489				667												4,885	9%
LA LIBERTAD			1,267																		1,267	2%
LAMBAYEQUE			1,553																		1,553	3%
LIMA			36																		36	0%
LORETO		55						764			284			96	93	87	46	19	14	1,458	3%	
MADRE DE DIOS		1,907										147									2,054	4%
MOQUEGUA	429			399																	828	1%
PASCO	163				379					387											929	2%
PIURA			2,122																		2,122	4%
PUNO	6,941			1,980																	8,921	16%
SAN MARTIN		1,879				638					20										2,537	5%
TACNA				1,163																	1,163	2%
TUMBES			273																		273	0%
UCAYALI		814			16		1,025						127								1,982	4%
<b>Total general</b>	<b>30,737</b>	<b>8,222</b>	<b>5,531</b>	<b>3,606</b>	<b>2,379</b>	<b>1,154</b>	<b>1,033</b>	<b>764</b>	<b>667</b>	<b>387</b>	<b>304</b>	<b>147</b>	<b>127</b>	<b>96</b>	<b>93</b>	<b>87</b>	<b>46</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>55,413</b>	<b>100%</b>	

Fuente

- [https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa\\_etnolingustico/](https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolingustico/)

- <https://ministeriodocultura.com.pe>



- 2.16 En ese sentido, se informa que el MIDAGRI a través del Fondo AGROPERÚ viene atendiendo con financiamientos directos a los/as pequeños/as productores/as agrarios/as que se encuentran organizados/as en las comunidades campesinas, comunidades nativas, y las organizaciones agrarias constituidas en los pueblos indígenas u originarias y del pueblo afroperuano.
- 2.17 Por lo expuesto, respecto de lo solicitado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, relacionado al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del estado peruano, se informa que el MIDAGRI a través del Fondo AGROPERÚ viene atendiendo con financiamiento directo a pequeños/as productore/as agrarios/as organizados/as que forman parte de las organizaciones agrarias constituidas en los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, comunidades nativas y comunidades campesinas.
- 2.18 Finalmente, se informa, que el Consejo Directivo de dicho Fondo, aprobó la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del fondo, incorporando dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, siendo que el AGROBANCO lo ha implementado en la solicitud de crédito con las cuales se atiende a los usuarios del fondo, mejorando con ello la autoidentificación de dichos usuarios, en el marco de la *Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural* aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

### 3. CONCLUSIONES

La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario del MIDAGRI, en el marco de sus competencias, formula respuesta respecto del pedido de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, relacionado al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del estado peruano, se informa que el MIDAGRI a través del Fondo AGROPERÚ viene atendiendo con financiamiento directo a pequeños/as productore/as agrarios/as organizados/as que forman parte de las organizaciones agrarias constituidas en los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, comunidades nativas y comunidades campesinas, respuesta desarrollada en los numerales del 2.4 al 2.18 del presente informe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su conocimiento y lo que estime conveniente.
- 4.2. Se recomienda remitir copia del presente informe al Despacho del Viceministro de la Agricultura Familiar, Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI, para su conocimiento y las acciones que corresponda.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CEVALLOS NÚÑEZ Jorge Luis FAU 20131372931  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.10.2023 17:08:37 -05:00

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/ DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.



Firmado digitalmente por MENA ALBERCA Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.10.2023 17:31:50 -05:00

**IVAN MENA ALBERCA**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 57564-2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

**A :** **JOSÉ ALBERTO SÁENZ VÉRTIZ**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

**GINO GARLIK BARTRA GARCÍA**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

**MARCO ANTONIO ARCE RAMÍREZ**  
Director General  
Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

**MARCO ALONSO ENCISO HOYOS**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Ganadero

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

**VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO**  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

**RENZO SILVA HUERTA**  
Director (e)  
Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria



Asunto : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha : Jesús María, 02 de octubre de 2023

Me dirijo a ustedes, para saludarlos cordialmente y con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se traslada el pedido de información para su atención, agradeciéndole que esta pueda ser remitida a esta Dirección General hasta el día lunes 09 de octubre del 2023 para su consolidación y posterior remisión al Congreso de la República. Para efectos de coordinación y consulta comunicarse con el Econ. Víctor Hugo Castro Flores, especialista de la DGGT al email [vcastro@midagri.gob.pe](mailto:vcastro@midagri.gob.pe) y/o mensaje whatsapp al 955920956.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,



**p. MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General

Dirección General de Gestión Territorial

MHMS/MMMP/vhcf

CUT: 57564-2023



Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta  
**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

#### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Legislativa 26253, publicada el 5 de diciembre de 1993, se aprobó el Convenio 169 OIT, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. El Congreso de la República expidió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de su norma reglamentaria y los artículos 102 y 186, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Los derechos reconocidos por el referido convenio se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

Dentro de este marco funcional debe comprenderse la evaluación institucional parlamentaria de las categorías normativas aprobadas por los órganos con facultad constitucional normativa, así como aquellas incorporadas por los tratados o convenios ratificados por el Estado.

En el informe que resulte de este importante ejercicio de evaluación se dará cuenta de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas, incidiendo en su eficacia, así como aquellas que requieren los pueblos indígenas para alcanzar la finalidad del convenio, al cumplirse 30 años de su aprobación.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

#### 3. PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.
2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta  
**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

#### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Legislativa 26253, publicada el 5 de diciembre de 1993, se aprobó el Convenio 169 OIT, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. El Congreso de la República expidió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de su norma reglamentaria y los artículos 102 y 186, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Los derechos reconocidos por el referido convenio se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

Dentro de este marco funcional debe comprenderse la evaluación institucional parlamentaria de las categorías normativas aprobadas por los órganos con facultad constitucional normativa, así como aquellas incorporadas por los tratados o convenios ratificados por el Estado.

En el informe que resulte de este importante ejercicio de evaluación se dará cuenta de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas, incidiendo en su eficacia, así como aquellas que requieren los pueblos indígenas para alcanzar la finalidad del convenio, al cumplirse 30 años de su aprobación.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

#### 3. PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.
2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Firmado digitalmente por CEVALLOS  
NUNEZ Jorge Luis FAU 20131372931  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2022 10:16:00 -05:00

## INFORME TÉCNICO N° 0087-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN

- Para** : **JORGE GENARO GUTIÉRREZ HUINGO**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.
- Asunto** : Reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.
- Referencia** : a) Oficio N° 000145-2022-DM/MC.  
b) Oficio N° 035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA/CD-FONDO AGROPERÚ-ST.  
c) OFICIO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST.  
d) Informe Técnico N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN.  
e) Oficio N° 0499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS  
f) Oficio N° 0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST.  
g) Carta N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR.

**Fecha** : Lima, 13 de octubre de 2022



### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 000145-2022-DM/MC, solicita el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, para culminar el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, adjuntando para ello la Ficha Técnica de indicadores del servicio *Programa de Financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados* de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA, el cual tienen como *objetivo prioritario Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano*.

Siendo el MIDAGRI a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS y específicamente la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA, el responsable del indicador del servicio Programa de Financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

1.2. Mediante Oficio N° 035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, eleva el Informe N° 0021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN, solicitando que se presente en la siguiente sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, la propuesta de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo.

1.3. Mediante Oficio N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, se remite el Informe Técnico N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, mediante el cual, en virtud de los puntos aprobados en la Sesión Extraordinaria No 04-2021-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, de fecha 14 de junio 2021, se sugiere instruir al AGROBANCO para la socialización e implementación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.



1.4. Mediante Oficio N° 00499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, se remite el Informe Técnico N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, mediante el cual, en virtud de los puntos aprobados en la Sesión Extraordinaria No 04-2021-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, de fecha 14 de junio 2021, se sugiere instruir al AGROBANCO para la socialización e implementación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.



1.5. Mediante Oficio N° 0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, se solicita a la Gerencia General del AGROBANCO, informe respecto de la implementación de la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, implementación relacionada a la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe el avance de los reportes de atención de dichas poblaciones.

1.6. El AGROBANCO, mediante Carta N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR, informa a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, que para la incorporación del Formato de recojo de información sobre pertenencia étnica y lengua materna, es necesario una adecuación adicional en la normativa y sistema del Banco a fin de detallar las listas de los pueblos y lenguas indígenas u originarias, por lo cual aún se encuentra en proceso de ejecución su implementación.

Asimismo, informa que el Banco cuenta con una base de datos con la dirección de los clientes que fueron atendidos con recursos del Fondo AGROPERÚ, y en base a ello, se elabora tres gráficos, relacionando la zona de ubicación de los clientes con la relación de pueblos étnicos a fin de obtener una estimación de la variable étnica por pueblo de origen, adjuntando la información a la referida carta.

1.7. Mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC de fecha 3 de junio del 2022, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 .





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## 2. ANÁLISIS

### A. De la Competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

- 2.1. El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 2.2. Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley establece el ámbito de competencia del MIDAGRI, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.



### B. De la competencia de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

- 2.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de **conducir la implementación de acciones para la promoción de la Asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento** del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros; depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.<sup>1</sup>

Conforme al artículo 94 del referido Texto Integrado, la DGASFS tiene entre otras, las funciones siguientes:

- a). - Dirigir la formulación de estrategias de intervención u otros mecanismos para la promoción de productos o servicios financieros y de seguros agrarios, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes en la materia; (...)
- k). - Emitir opinión en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por  
CEVALLOS NÚÑEZ Jorge Luis FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2022 10:16:45 -05:00

<sup>1</sup> Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que crea la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

2.4. La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS se encuentra estructurada de acuerdo con el siguiente gráfico:



La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

En tanto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA es la unidad orgánica encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.



**C. Respecto de lo solicitado por el Ministerio de Cultura relacionado al reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.**

- 2.5. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario (DSFFA) de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS), en el marco de sus competencias y funciones, formula respuesta al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura respecto a remitir la línea base y logros al 2030 respecto del objetivo prioritario de *Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano*, para el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA.
- 2.6. Al respecto la DSFFA, informa que, en Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, se aprueba la *Incorporación de la Variable Étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ*. La Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, instruye mediante al AGROBANCO ejecutar la socialización e implementación de los acuerdos de la referida sesión en beneficio de los pequeños productores agrarios, usuarios del Fondo AGROPERÚ.
- 2.7. La Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, solicita información al AGROBANCO, respecto de la implementación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, y relacionado a la implementación de los acuerdos de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ.**

2.8. El AGROBANCO informa que la implementación del Formato de recojo de información sobre pertenencia étnica y lengua materna, es necesario realizar adecuaciones adicionales a la normativa y sistema del Banco, por lo que dicho proceso se encuentra aún en proceso de ejecución.



2.9. Asimismo, informa que, el Banco cuenta con una base de datos con la dirección de los clientes del Fondo AGROPERÚ, habiendo relacionado la zona de ubicación de los clientes con la relación de pueblos étnicos a fin de obtener una estimación de la variación étnica por pueblo de origen, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 01**  
**Atención por pueblo étnico**

Pueblo	N° Población	%
Quechuas	30,737	43%
Kichwa	8,222	11%
Afrodescendiente	5,531	8%
Aimara	3,606	5%
Ashaninka	2,379	3%
Awajún	1,154	2%
Shipibo-Konibo	1,033	1%
Kukama Kukamiria	764	1%
Nomatsingenga	667	1%
Yanasha	387	1%
Shawi	304	0%
Harakbut	147	0%
Asheninka	127	0%
Ticuna	96	0%
Chapra	93	0%
Yagua	87	0%
Maijuna	46	0%
Kapanawa	19	0%
Murui-Muinari	14	0%
Sin registro	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>

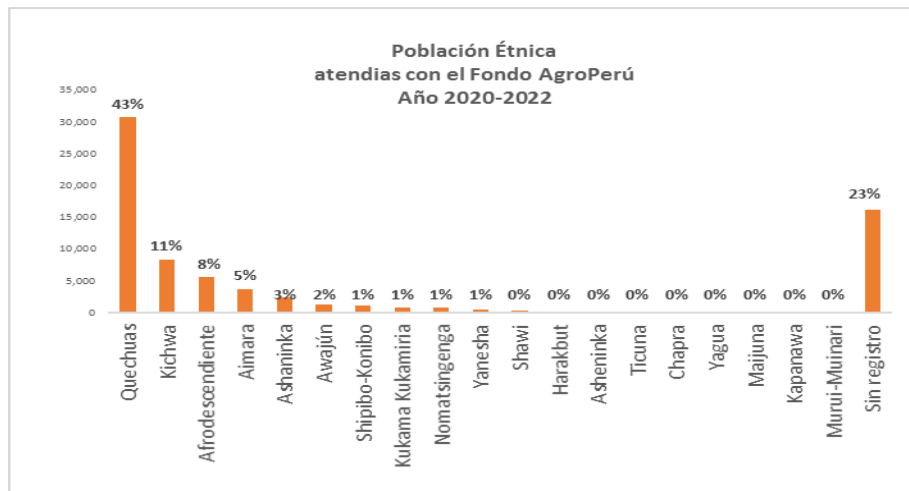
Fuente  
 - [https://geoportala.cultura.gob.pe/mapa\\_etnolinguistico/](https://geoportala.cultura.gob.pe/mapa_etnolinguistico/)  
 - <https://ministeriodecultura.com.pe>  
 FUENTE: CARTA N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR,



Firmado digitalmente por  
 CEVALLOS NUÑEZ Jorge Luis FAU  
 20131372931 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 17.10.2022 10:17:04 -05:00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



FUENTE: CARTA N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR,

2.10. En dicha sesión, se determina que esta incorporación implica que los pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as que soliciten un financiamiento directo con recursos del Fondo AGROPERÚ, en las oficinas del AGROBANCO, se identifique según sus costumbres, de acuerdo a un formato establecido y adjunto a la propuesta; y que se instruya de su implementación al AGROBANCO, quien en su condición de administrador del Fondo, incorpore en sus reportes de colocaciones mensuales, que incluya la variable étnica, y que posteriormente se cuente con una data a fin de que sea compartida con el Ministerio de Cultura, para los fines que corresponda.

**Gráfico N° 02**  
**Atención Anual por Pueblo Étnico**

Pueblo	Año			Total N° Población	%
	2020	2021	2022		
Quechuas	6,992	15,549	8,196	30,737	43%
Kichwa	1,257	4,740	2,225	8,222	11%
Afrodescendiente	938	2,625	1,968	5,531	8%
Aimara	645	1,733	1,228	3,606	5%
Ashaninka	778	1,188	413	2,379	3%
Awajún	185	480	489	1,154	2%
Shipibo-Konibo	80	741	212	1,033	1%
Kukama Kukamiria	29	595	140	764	1%
Nomatsingenga	346	201	120	667	1%
Yanesha	99	238	50	387	1%
Shawi	4	232	68	304	0%
Harakbut	0	108	39	147	0%
Asheninka	22	91	14	127	0%
Ticuna	34	53	9	96	0%
Chapra	0	46	47	93	0%
Yagua	0	35	52	87	0%
Maijuna	0	46	0	46	0%
Kapanawa	0	0	19	19	0%
Murui-Muinari	0	0	14	14	0%
Sin registro	2,549	8,145	5,397	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>13,958</b>	<b>36,846</b>	<b>20,700</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>

Fuente  
 - [https://geoportall.cultura.gob.pe/mapa\\_etno\\_linguistico/](https://geoportall.cultura.gob.pe/mapa_etno_linguistico/)  
 - <https://ministeriodecultura.com.pe>

FUENTE: CARTA N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Gráfico N° 03  
Atención de Pueblo Étnico por Departamento**

Departamento	Quechuas	Kichwa	Afrodescendiente	Aimara	Ashaninka	Awajún	Shipibo-Konibo	Kukama Kukamiria	Nomatsingenga	Yanesha	Shawi	Harakbut	Asheninca	Ticuna	Chapra	Yagua	Majuna	Kapanawa	Murui-Muinari	Total N° Población	%
AMAZONAS						76														76	0%
ANCASH	1,826		84																	1,910	3%
APURIMAC	3,805																			3,805	7%
AREQUIPA	3,275		27	64																3,366	6%
AYACUCHO	5,245																			5,245	9%
CAJAMARCA	100					440														540	1%
CUSCO		3,567			443															4,010	7%
HUANCAVELICA	1,047																			1,047	2%
HUANUCO	5,177				52		8													5,237	9%
ICA			169																	169	0%
JUNIN	2,729				1,489				667											4,885	9%
LA LIBERTAD			1,267																	1,267	2%
LAMBAYEQUE			1,553																	1,553	3%
LIMA			36																	36	0%
LORETO		55					764			284				96	93	87	46	19	14	1,458	3%
MADRE DE DIOS		1,907										147								2,054	4%
MOQUEGUA	429			399																828	1%
PASCO	163				379					387										929	2%
PIURA			2,122																	2,122	4%
PUNO	6,941			1,980																8,921	16%
SAN MARTIN		1,879				638					20									2,537	5%
TACNA				1,163																1,163	2%
TUMBES			273																	273	0%
UCAYALI		814			16	1,025							127							1,982	4%
<b>Total general</b>	<b>30,737</b>	<b>8,222</b>	<b>5,531</b>	<b>3,606</b>	<b>2,379</b>	<b>1,154</b>	<b>1,033</b>	<b>764</b>	<b>667</b>	<b>387</b>	<b>304</b>	<b>147</b>	<b>127</b>	<b>96</b>	<b>93</b>	<b>87</b>	<b>46</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>55,413</b>	<b>100%</b>

Fuente

- [https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa\\_etnolinguistico/](https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolinguistico/)
- <https://ministeriodecultura.com.pe>



Firmado digitalmente por  
CEVALLOS NUNEZ Jorge Luis FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2022 10:17:25 -05:00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Departamento	Pueblo	N° Población
AMAZONAS	Awajún	76
ANCASH	Quechuas	1,826
	Afro descendiente	84
APURIMAC	Quechuas	3,805
	Quechuas	3,275
AREQUIPA	Aimara	64
	Afro descendiente	27
AYACUCHO	Quechuas	5,245
CAJAMARCA	Awajún	440
	Quechuas	100
CUSCO	Kichwa	3,567
	Ashaninka	443
HUANCAVELICA	Quechuas	1,047
	Quechuas	5,177
	Ashaninka	52
HUANUCO	Shipibo-Konibo	8
	Afro descendiente	169
	Quechuas	2,729
JUNIN	Ashaninka	1,489
	No matsingenga	667
LA LIBERTAD	Afro descendiente	1,267
LAMBAYEQUE	Afro descendiente	1,553
LIMA	Afro descendiente	36
	Kukama Kukamiria	764
	Shawi	284
	Ticuna	96
	Chapra	93
	Yagua	87
	Kichwa	55
	Majuna	46
	Kapanawa	19
MADRE DE DIO	Murui-Muinari	14
	Kichwa	1,907
MOQUEGUA	Harakbut	147
	Quechuas	429
	Aimara	399
PASCO	Yanesha	387
	Ashaninka	379
PIURA	Quechuas	163
	Afro descendiente	2,122
PUNO	Quechuas	6,941
	Aimara	1,980
	Kichwa	1,879
SAN MARTIN	Awajún	638
	Shawi	20
TACNA	Aimara	1,163
TUMBES	Afro descendiente	273
	Shipibo-Konibo	1,025
UCA YALI	Kichwa	814
	Ashaninka	127
	Ashaninka	16
<b>Total general</b>		<b>55,413</b>

Fuente  
 - [https://geoportala.cultura.gob.pe/mapa\\_etno\\_linguistico/](https://geoportala.cultura.gob.pe/mapa_etno_linguistico/)  
 - <https://ministeriodecultura.com.pe>

FUENTE: CARTA N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR,

2.11. En función a la estimación realizada por AGROBANCO, respecto de la atención de usuarios del Fondo AGROPERÚ relacionados a su ubicación y la relación de pueblos étnicos, se determina una estimación del indicador del servicio denominado Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados:

- **Lineamiento 3.3:** *Incentivar el desarrollo productivo en los distritos con presencia del pueblo afroperuano, con énfasis en el ámbito rural.*



Firmado digitalmente por  
 CEVALLOS NUNEZ Jorge Luis FAU  
 20131372931 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 17.10.2022 10:18:39 -05:00



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- **Servicio 30:** Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados
- **Indicador:** Porcentaje de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio.
- A: Número de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio
- B: Número total de distritos con presencia del pueblo afroperuano.
- $(A/B)*100$



2.12. Se precisa que el indicador requiere precisiones respecto de los distritos en los cuales se interviene con financiamiento dirigido a la población afroperuana que desarrolla actividades agropecuarias en los 24 departamentos a nivel nacional, y que en función de la información estimada por AGROBANCO, se vienen atendiendo con créditos en 8 de los 24 departamentos a nivel nacional con presencia de población afroperuana dedicada a actividades agropecuarias, destacando la atención en los departamentos de Piura con 2,122 pobladores, Lambayeque con 1,553 pobladores y La Libertad con 1,267 pobladores.



2.13. En ese sentido, se informa que el Fondo AGROPERÚ, viene interviniendo otorgando créditos en 8 de los 24 departamentos a nivel nacional, de acuerdo a la estimación informada por el AGROBANCO.

2.14. Asimismo, considerando que la implementación de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, requiere de modificaciones en su normativa y sistema del AGROBANCO, se recomienda coordinar una reunión entre representantes del Ministerio de Cultura, AGROBANCO y Fondo AGROPERÚ, con la finalidad que de acuerdo a la información que actualmente cuenta el AGROBANCO, se pueda determinar la información que permita formular y desarrollar el indicador del servicio 30 de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.

2.15. Por lo expuesto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, informa respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, y sugiere remitir el presente informe al Ministerio de Cultura a fin de informar la estimación realizada por el AGROBANCO respecto de la atención del Fondo AGROPERÚ en los 8 departamentos.

2.16. Finalmente, se sugiere coordinar una reunión entre los representantes del MIDAGRI, Ministerio de Cultura y AGROBANCO, a fin de determinar la información a estimar que permita formular y desarrollar la línea base e hitos del servicio 30 de la PNPA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

2.17. Se sugiere que la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, remita las convocatorias a las reuniones planteadas, a los representantes de cada entidad AGROBANCO y Ministerio de Cultura.

### 3. CONCLUSIONES

3.1. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, informa respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, y sugiere remitir el presente informe al Ministerio de Cultura a fin de informar la estimación realizada por el AGROBANCO respecto de la atención del Fondo AGROPERÚ en los 8 departamentos.



3.2. Finalmente, se sugiere coordinar una reunión entre los representantes del MIDAGRI, Ministerio de Cultura y AGROBANCO, a fin de determinar la información a estimar que permita formular y desarrollar la línea base e hitos del servicio *Programa de Financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados* de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA, para lo cual se sugiere que la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, remita mediante correo electrónico u otro medio, las convocatorias a las reuniones planteadas, a los representantes de cada entidad: AGROBANCO y Ministerio de Cultura.



Firmado digitalmente por  
CEVALLOS NÚÑEZ Jorge Luis FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2022 10:19:17 -05:00

### 4. RECOMENDACIONES

4.1. Se recomienda remitir el presente informe, al Ministerio de Cultura, e informar de la estimación realizada por AGROBANCO a nivel departamental, que determina la atención en 8 departamentos con presencia de población afroperuana.

4.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, y solicitar realizas las convocatorias correspondientes al AGROBANCO y Ministerio de Cultura, para elaborar en base a las estimaciones informadas, lo necesario para la formulación y desarrollo de la línea base del servicio *Programa de Financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados* de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA.

4.3. Se recomienda remitir el presente informe, al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para su conocimiento, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0087-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/ DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.

**IVAN MENA ALBERCA**

DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 6107-2022.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por SALAS  
ZEGARRA Alejandro Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Ministro  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2022 15:59:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 10 de Febrero del 2022

**OFICIO N° 000145-2022-DM/MC**

Señor

**OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**

**Ministro de Desarrollo Agrario y Riego**

Presente.-

**Asunto:** Se solicita reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que el Ministerio de Cultura, en el 2021 inició la formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano (PNPA), con asistencia técnica y revisión metodológica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, propuesta que fue presentada ante el Consejo de Ministros el 05 de enero de 2022.

La propuesta de PNPA se encuentra constituida por cinco objetivos específicos, veinticuatro (24) lineamientos y cuarenta y dos (42) servicios, que han sido diseñados y formulados en coordinación con las entidades públicas y las organizaciones representativas del pueblo afroperuano a nivel nacional, respectivamente. Sin embargo, para su culminación requiere que todos los servicios cuenten con líneas de base y logros para sus indicadores hacia el 2030, con el objetivo de asegurar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política.

Sobre el particular, de la revisión efectuada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana a cargo del proceso, se observa que el servicio denominado *Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados*, que tiene como responsable del indicador del servicio al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, y específicamente de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, aún no cuenta con el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, lo cual limita la pronta aprobación del Entregable 4 de la propuesta de política y, por consiguiente su posterior aprobación.

En ese sentido, solicito pueda remitirse la información solicitada hasta el 14 de febrero del presente, a fin de culminar con el proceso y aprobar oportunamente la PNPA. Ante cualquier duda o consulta adicional puede comunicarse con la señora Susana Matute, directora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, al correo electrónico [smatute@cultura.gob.pe](mailto:smatute@cultura.gob.pe), y/o con el señor Luis Tacuche Moreno, especialista de la mencionada dirección, al correo electrónico [ltacuche@cultura.gob.pe](mailto:ltacuche@cultura.gob.pe).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**

DESPACHO MINISTERIAL

Adjunto :

- Ficha de Servicio MIDAGRI  
ASZ/mvm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





## 1. Ficha técnica de indicadores del servicio 3.9

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO											
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.										
<b>Lineamiento de política</b>	Incentivar el desarrollo productivo en los distritos con presencia del pueblo afroperuano, con énfasis en el ámbito rural.										
<b>Nombre del servicio</b>	Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados										
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio.										
<b>Justificación</b>	El indicador permite identificar el grado de acceso de distritos con presencia del pueblo afroperuano que accede al servicio.										
<b>Responsable del indicador del servicio</b>	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>	El instrumento para recoger la información sobre los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ no se encuentra disponible. El cálculo de la línea de base y logros esperados será desarrollado en la medida que el Consejo Directivo instruya al Banco Agropecuario – AGROBANCO, y el Banco implemente, la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo que fueron aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión Extraordinaria N° 0041-2021-MIDAGRI-FA/CD del 14.06.21.										
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Formula:</b></p> $\frac{A}{B} * 100$ <p>A= Número de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio B= Número total de distritos con presencia del pueblo afroperuano.</p> <p><b>Especificaciones técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador considera la metodología de identificación de distritos con presencia del pueblo afroperuano, proporcionada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) del Ministerio de Cultura.</li> <li>El indicador será medible en la medida que el AGROBANCO implemente la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.</li> </ul>										
<b>Sentido esperado del indicador</b>	Ascendente.							<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Indicador de calidad (accesibilidad geográfica)		
<b>Fuente y base de datos</b>	Fuente de datos: Banco Agropecuario – AGROBANCO, reportado al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en el marco de sus funciones como Administrador del Fondo. Base de datos: Registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.										
<b>Supuestos</b>	Ninguno										
	<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados*</b>									
<b>Año</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
<b>Valor</b>	N.D.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**Dirección General de Asociatividad, Servicios  
Financieros y Seguros**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Lima, 31 de agosto de 2022.

**OFICIO N° 0499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS**

Señor

**HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA**

Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

La Molina

Asunto : Respecto a la solicitud de reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.

Referencia : Oficio N° 000145-2022-DM/MC.


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por el cual, el despacho ministerial del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 000145-2022-DM/MC, solicita el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, para culminar el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, adjuntando para ello la Ficha Técnica de indicadores del servicio 3.9, el cual tienen como *objetivo prioritario Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano*.

Al respecto, se remite el INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, emitido por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, y el Oficio N° 0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST, mediante el cual se solicita al Banco Agropecuario – AGROBANCO, respecto a la implementación de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, relacionados a la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, a fin de brindar respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Cultura.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



  
Lic. MIGUEL RUPERTO VASQUEZ CARDENAS  
Director General (t)  
Dirección General de Asociatividad,  
Servicios Financieros y Seguros

MRVC/DGASFS/DSFFA/JLJR/ jlcn

CUT 6107-2022

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



# SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO AGROPERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 31 de agosto de 2022.

## **OFICIO N° 0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST**

Señor

**ENRIQUE MARTÍN OREZZOLLI MORENO**

**Gerente General ( e ) – Banco Agropecuario - AGROBANCO**

Av. República de Panamá N° 3531, Piso 09.

[eorezzoli@agrobanco.com.pe](mailto:eorezzoli@agrobanco.com.pe)

**San Isidro.-**

Asunto: Solicita información de la implementación de acuerdos de Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la aprobación de la Incorporación de la Variable Étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en relación a los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ.

Al respecto, se solicita que en un plazo de dos (02) días de recibido el presente documento, informe respecto de la implementación de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe del avance de la implementación de los reportes de la atención de dichas poblaciones.

Finalmente, se remite el INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, para su conocimiento y los fines que corresponda.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. MIGUEL RÚPERTO VASQUEZ CARDENAS**

Director General (t)

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERU

Cc. - DVDAFIR  
- Presidencia del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ  
- DGASFS

CUT: 6107-2022



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN**

- Para** : **MIGUEL RUPERTO VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.
- Asunto** : Solicita reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.
- Referencia** : a) Oficio N° 000145-2022-DM/MC.  
b) OFICIO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST.  
c) INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN.
- Fecha** : Lima, 30 de agosto de 2022

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 000145-2022-DM/MC, solicita el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, para culminar el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, adjuntando para ello la Ficha Técnica de indicadores del servicio 3.9, el cual tienen como *objetivo prioritario Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.*

### **2. ANÁLISIS**

#### **A. De la Competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

- 2.1. El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 2.2. Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley establece el ámbito de competencia del MIDAGRI, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**B. De la competencia de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros**

2.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de **conducir la implementación de acciones para la promoción de la Asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento** del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros; depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.<sup>1</sup>

Conforme al artículo 94 del referido Texto Integrado, la DGASFS tiene entre otras, las funciones siguientes:

- a). - Dirigir la formulación de estrategias de intervención u otros mecanismos para la promoción de productos o servicios financieros y de seguros agrarios, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes en la materia;
- (...)
- k). - Emitir opinión en el ámbito de su competencia.

2.4. La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS se encuentra estructurada de acuerdo con el siguiente gráfico:



La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

En tanto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA es la unidad orgánica encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario

<sup>1</sup> Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que crea la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.

**C. Respeto de lo solicitado por el Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura relacionado a reportar la línea base y logros al 2030 para el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.**

2.5. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario (DSFFA) de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS), en el marco de sus competencias y funciones, formula respuesta al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura respecto a remitir la línea base y logros al 2030 respecto del objetivo prioritario de *Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano*, para el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA.

2.6. Al respecto la DSFFA, informa que, en Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, se aprueba la *Incorporación de la Variable Étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ*.

2.7. En dicha sesión, se determina que esta incorporación implica que los pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as que soliciten un financiamiento directo con recursos del Fondo AGROPERÚ, en las oficinas del AGROBANCO, se identifique según sus costumbres, de acuerdo a un formato establecido y adjunto a la propuesta; y que se instruya de su implementación al AGROBANCO, quien en su condición de administrador del Fondo, incorpore en sus reportes de colocaciones mensuales, que incluya la variable étnica, y que posteriormente se cuente con una data a fin de que sea compartida con el Ministerio de Cultura, para los fines que corresponda.

2.8. Asimismo, se precisa, que los formatos de recojo de información serán aplicados por los oficinales de negocios o quien se delegue dicha acción, por parte del AGROBANCO, quienes, mediante preguntas simples y sencillas incluidas en los formatos, puedan los usuarios del Fondo, identificarse respecto de la pertenencia étnica y lengua materna, considerando la importancia de visibilizar si el Fondo está llegando a estas poblaciones, a fin de informar oportunamente al Ministerio de Cultura.

2.9. En ese sentido, la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, mediante Oficio N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, remite el Informe Técnico N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLNCN elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, respecto se la Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, aprobada en sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio del 2021.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- 2.10. En el referido informe, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, solicita informa que en fecha 14 de junio del 2021, el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021 del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ aprobó la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en cumplimiento de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. 2.5
- 2.11. Asimismo, informa que, se deberá instruir al AGROBANCO, para que incorpore dicho formato en los procesos operativos y específicamente en la captación de solicitudes para la toma de información de los solicitantes de los financiamientos directos. Finalmente, sugiere que se deberá instruir al AGROBANCO, que incorpore en los reportes a la Secretaría Técnica y Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, el detalle de las colocaciones con la variable étnica, en el marco del numeral 11 del artículo 30 del Manual de Operaciones.
- 2.12. En ese sentido, se solicita remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, para que, en el marco de sus funciones, solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, informe respecto de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe del avance de la implementación de los reportes de la atención de dichas poblaciones, en el marco del Convenio de Comisión de Confianza N° 026-2019-MINAGRI-DM y sus adendas modificatorias, y las instrucción de la Presidencia del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.
- 2.13. Por lo expuesto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, sugiere remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, información de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe del avance de la implementación de los reportes de la atención de dichas poblaciones.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, sugiere remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, información de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

- 3.2. Finalmente, posteriormente con la información que remita el AGROBANCO, se recomienda remitir el presente informe al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, e informar respecto de lo solicitado.

#### **4. RECOMENDACIONES**

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe, a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite información al AGROBANCO respecto de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.
- 4.2. Se recomienda remitir el presente informe, al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para su conocimiento, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,



**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/ DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.



**JORGE LUIS JULCA ROSALES**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 6107-2022.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por SALAS  
ZEGARRA Alejandro Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Ministro  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2022 15:59:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 10 de Febrero del 2022

**OFICIO N° 000145-2022-DM/MC**

Señor

**OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**

**Ministro de Desarrollo Agrario y Riego**

Presente.-

**Asunto:** Se solicita reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que el Ministerio de Cultura, en el 2021 inició la formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano (PNPA), con asistencia técnica y revisión metodológica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, propuesta que fue presentada ante el Consejo de Ministros el 05 de enero de 2022.

La propuesta de PNPA se encuentra constituida por cinco objetivos específicos, veinticuatro (24) lineamientos y cuarenta y dos (42) servicios, que han sido diseñados y formulados en coordinación con las entidades públicas y las organizaciones representativas del pueblo afroperuano a nivel nacional, respectivamente. Sin embargo, para su culminación requiere que todos los servicios cuenten con líneas de base y logros para sus indicadores hacia el 2030, con el objetivo de asegurar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política.

Sobre el particular, de la revisión efectuada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana a cargo del proceso, se observa que el servicio denominado *Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados*, que tiene como responsable del indicador del servicio al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, y específicamente de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, aún no cuenta con el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, lo cual limita la pronta aprobación del Entregable 4 de la propuesta de política y, por consiguiente su posterior aprobación.

En ese sentido, solicito pueda remitirse la información solicitada hasta el 14 de febrero del presente, a fin de culminar con el proceso y aprobar oportunamente la PNPA. Ante cualquier duda o consulta adicional puede comunicarse con la señora Susana Matute, directora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, al correo electrónico [smatute@cultura.gob.pe](mailto:smatute@cultura.gob.pe), y/o con el señor Luis Tacuche Moreno, especialista de la mencionada dirección, al correo electrónico [ltacuche@cultura.gob.pe](mailto:ltacuche@cultura.gob.pe).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**

DESPACHO MINISTERIAL

Adjunto :

- Ficha de Servicio MIDAGRI  
ASZ/mvm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





## 1. Ficha técnica de indicadores del servicio 3.9

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO											
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.										
<b>Lineamiento de política</b>	Incentivar el desarrollo productivo en los distritos con presencia del pueblo afroperuano, con énfasis en el ámbito rural.										
<b>Nombre del servicio</b>	Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados										
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio.										
<b>Justificación</b>	El indicador permite identificar el grado de acceso de distritos con presencia del pueblo afroperuano que accede al servicio.										
<b>Responsable del indicador del servicio</b>	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>	El instrumento para recoger la información sobre los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ no se encuentra disponible. El cálculo de la línea de base y logros esperados será desarrollado en la medida que el Consejo Directivo instruya al Banco Agropecuario – AGROBANCO, y el Banco implemente, la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo que fueron aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión Extraordinaria N° 0041-2021-MIDAGRI-FA/CD del 14.06.21.										
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Formula:</b></p> $\frac{A}{B} * 100$ <p>A= Número de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio B= Número total de distritos con presencia del pueblo afroperuano.</p> <p><b>Especificaciones técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador considera la metodología de identificación de distritos con presencia del pueblo afroperuano, proporcionada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) del Ministerio de Cultura.</li> <li>El indicador será medible en la medida que el AGROBANCO implemente la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.</li> </ul>										
<b>Sentido esperado del indicador</b>	Ascendente.							<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Indicador de calidad (accesibilidad geográfica)		
<b>Fuente y base de datos</b>	Fuente de datos: Banco Agropecuario – AGROBANCO, reportado al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en el marco de sus funciones como Administrador del Fondo. Base de datos: Registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.										
<b>Supuestos</b>	Ninguno										
	<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados*</b>								
<b>Año</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
<b>Valor</b>	N.D.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

# SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO AGROPERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de junio de 2021

## OFICIO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST

Señor

**JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**

Presidente

Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

Presente. -

**Asunto :** Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, remitirle la Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

En ese sentido, se remite el INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del MIDAGRI, el que hace suyo esta Secretaría Técnica, estando de acuerdo con su contenido, en virtud a uno de los puntos aprobados en la última sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio 2021.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Econ. MARIO CASANOVA SAENZ**

Director General de la Dirección General  
de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros  
Secretario Técnico Consejo Directivo Fondo Agrop Perú

CC: DGASFS

MCS/ ST-FA-CD/ DSFFA/ VBC-jlcn

CUT: 18499-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN**

**Para** : **MARIO BALTAZAR CASANOVA SÁENZ**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

**De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondos de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

**Asunto** : Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

**Fecha** : Lima, 18 de junio de 2021

El presente informe sustenta la propuesta de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ. Seguidamente, se presenta la información de sustento de lo indicado:

### **I. Antecedentes**

#### **FONDO AGROPERÚ**

- 1.1 El Fondo AGROPERÚ, es creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, cuyos recursos son destinados a la constitución de garantías para la cobertura de riesgos crediticios y el financiamiento directo a los/las pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, que incluye a las comunidades campesinas y nativas, encargando al AGROBANCO la administración del Fondo mediante un convenio de comisión de confianza.
- 1.2 La Ley N° 30893, en su Quinta Disposición Complementaria Final, faculta al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) a efectuar la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, el que debe contemplar la creación de un Consejo Directivo que tendrá a su cargo la regulación del Fondo AGROPERÚ y la aprobación de los programas de financiamiento directo y garantías, entre otros aspectos.
- 1.3 En el mes de abril del 2020, se aprueba la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI y, se crea el Consejo Directivo y su Secretaría Técnica, fortaleciendo la gobernanza del Fondo.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MIDAGRI, se aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, que entre otros temas designa a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 1.5 Con fecha 14 de junio de 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la cual se arribaron los siguientes acuerdos:
- a) Aprobación del proyecto de Adenda 8 al Convenio de Comisión de Confianza con el Banco Agropecuario - AGROBANCO
  - b) Aprobación de gastos operativos correspondientes al mes de junio, julio y agosto de 2021
  - c) Aprobación de la propuesta de modificación al Programa de Financiamiento Directo para la Campaña Agrícola
  - d) Aprobación de la Propuesta de modificación de Líneas de los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ aprobados por el Consejo Directivo
  - e) Aprobación de la propuesta de modificación al Programa de Financiamiento Directo para Acopio, Transformación y Comercialización Agrícola
  - f) Aprobación de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ
  - g) Aprobación de la Propuesta del Programa para el equipamiento y mejoramiento productivo de la actividad agrícola y ganadera
  - h) Aprobación Propuesta del Programa para el equipamiento y desarrollo productivo comercial de las organizaciones agrarias.

### **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN CON PERTINENCIA Y ADECUACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO.**

- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual tiene como objetivo articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

En su artículo 3 la referida norma, establece que es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, instancias que deberán adecuar su marco normativo a la norma.

El artículo 4, establece que el Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, es el encargado de coordinar, implementar y monitorear dicha Política.

- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MC, se aprueba los lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, los cuales son presentados como anexos de dicha norma.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MC, se aprueba los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, adjuntado dichos lineamientos en los anexos de la norma.

- 1.9 Las Entidades Públicas realizan la incorporación de la variable étnica en sus registros administrativos, considerando una pregunta de pertenencia étnica y otra de lengua materna, como mínimo; tomando como referencia la propuesta de preguntas elaborada por el Ministerio de Cultura y, remitirán la información resultante de los registros, debidamente sistematizada, al Ministerio de Cultura para el análisis e identificación de brechas de acceso a servicios básicos de los diferentes grupos étnico/culturales, en el marco de Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- 1.10 En ese sentido, el MIDAGRI viene realizando coordinaciones con el Ministerio de Cultura con la finalidad de adecuar lineamientos en los Programas de Financiamiento Directo para incorporar la variable étnica en los registros administrativos de los mecanismos de Financiamiento Directo como es el caso del Fondo AGROPERÚ.

## II. Análisis

- 2.1 El MIDAGRI, en coordinación con el Ministerio de Cultura, presenta los lineamientos a incorporar en los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, Secretaría creada por Resolución Suprema N° 005-2020-MC.
- 2.2 Dichos lineamientos, son elaborados en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, los cuales contienen un formato de recojo de información sobre pertinencia étnica y lengua materna, siguiente:

### Lineamientos a incorporar en los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ.

1. Lineamiento 1: **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADECUAR EL REGISTRO ADMINISTRATIVO**
  - a) **Paso 1:** Identificar **necesidad de elaborar y/o adecuar el formato del o de los registros administrativos** mediante los cuales recoge información sobre los usuarios y usuarias del servicio o conjunto de servicios que provee en el marco de sus funciones y de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, a fin de identificar a quienes pertenezcan a un grupo étnico-cultural definido.

El AGROBANCO en su condición de Administrador del Fondo AGROPERÚ, deberá incluir un formato de recojo de información, en el cual se incorpore la identificación de pertenencia a un grupo étnico-cultural definido, en el proceso operativo de captación de solicitudes para los Programas probados por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ dirigidos a pequeños productores agrarios organizados; quedando redactado el lineamiento de la siguiente manera:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- El Formato debe ser llenado por el solicitante del financiamiento, que contiene la información sobre pertenencia étnica y lengua materna que se incluye como Anexo, en los Programas de financiamiento directo.
- b) **Paso 2:** Identificar las **preguntas de pertenencia étnica**, las cuales tienen por objeto recoger información subjetiva de la identidad cultural de la población, para la identificación -principalmente- de la población indígena u originaria atendida.
- c) **Paso 3:** Identificar las **preguntas de lengua materna** que tienen por objeto recoger información sobre la lengua con la que la población aprendió a hablar en su niñez, para la identificación de la población indígena u originaria atendida.

Al respecto, el MIDAGRI deberá, instruir al AGROBANCO, previa aprobación del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, la inclusión del Anexo N° 8 o correspondientes, Formato de recojo de información sobre la identificación de pertenencia a un grupo étnico-cultural, con la finalidad de incluir las preguntas referidas al recojo de información subjetiva de la identidad cultural de la población e información sobre la lengua con la que el solicitante aprendió a hablar en su niñez; ambos grupos de preguntas para identificar a la población indígena u originaria que solicita del servicio de financiamiento directo con recursos del Fondo AGROPERÚ.

Se adjunta el Anexo A como formato sugerido:

#### ANEXO A

#### **Formato de recojo de información sobre pertenencia étnica y lengua materna Sobre Pertenencia étnica**

1) Por sus costumbres y antepasados usted se siente o considera:

(Selección sólo una opción de las alternativas que a continuación se describen).

- ¿Quechua?
- ¿Aimara?
- ¿Indígena u originario de la Amazonía?

\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 08 – A de los presentes lineamientos)

- ¿Pertenciente o parte de otro pueblo indígena u originario?
- ¿Negro, moreno, zambo, mulato o afrodescendiente?
- ¿Blanco?
- ¿Mestizo?
- ¿Otro?:

\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 01 – A de los presentes lineamientos).

#### **Sobre Lengua Materna**

2) ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

(Selección sólo una opción de las alternativas que a continuación se describen).

- a. ¿Quechua?
- b. ¿Aimara?
- c. ¿Asháninka?
- d. ¿Awajún/ Aguaruna?
- e. ¿Shipibo – Konibo?
- f. ¿Shawi/Chayahuita?
- g. ¿Matsigenka/Machiguenga?
- h. ¿Achuar?
- i. ¿Otra lengua indígena u originaria?  
\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 08 – B de los presentes lineamientos).
- j. ¿Castellano?
- k. ¿Portugués?
- l. ¿Otra lengua extranjera?  
\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 01 – B de los presentes lineamientos).
- m. ¿Lengua de señas peruanas?
- n. No escucha/o ni habla/o

Elaboración : MIDAGRI  
Fuente : Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**LISTA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**

Nº	Pueblo	Otras denominaciones	Lengua	Familia etnolingüística	Tipo de Pueblo	Departamento
1	Achuar	Achual, Achuale, Achuare	Achuar	Jibaro	Amazónico	Loreto
2	Aimara	Aru, Aymara	Aimara	Aru	Andino	Moquegua, Puno, Tacna
3	Amahuaca	Amunvaka, Yora	Amahuaca	Pano	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali
4	Arabela	Chiripuno, Tapueyocuaca	Arabela	Záparo	Amazónico	Loreto
5	Ashaninka	Campa, Campa Ashaninka, Campa de Pichis	Ashaninka	Arawak	Amazónico	Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali
6	Asheninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Asheninka	Arawak	Amazónico	Loreto, Pasco, Ucayali
7	Awajún	Aents, Aguaruna, Ahuajun	Awajún	Jibaro	Amazónico	Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín
8	Bora	Booraa, Boro, Mamuna, Miranha, Miranya, Miraña-Carapaña-Tapuyo	Bora	Bora	Amazónico	Loreto
9	Cashinahua	Caxinahua, Huni Kuin, Kachinahua	Cashinahua	Pano	Amazónico	Ucayali
10	Chamicuro	Camikódio, Chamicolos	Chamicuro	Arawak	Amazónico	Loreto
11	Chapra	Shapra	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Loreto
12	Chitonahua	Murunahua, Yora	Yaminahua	Pano	Amazónico	Ucayali
13	Ese Eja	Eseeija, Huarayo, Tiatinagua	Ese Eja	Tacana	Amazónico	Madre de Dios
14	Harakbut	Amarakaeri, Arasaeri, Arasairi, Arazaeri, Huachipaeri, Huachipayri, Kisamberi, Pukirieri, Puncuri, Sapiteri, Toloeri, Toyeri, Toyoeri, Tuyuneri, Wachipaeri, Wacipairi	Harakbut	Harakbut	Amazónico	Cusco, Madre de Dios
15	Ikitu	Amacacore, Ikito, Iquito, Quiturran	Ikitu	Záparo	Amazónico	Loreto
16	Iñapari	Inamari, Inapari, Kushitineri	Iñapari	Arawak	Amazónico	Madre de Dios
17	Iskonawa	Isconahua, Iskonawa, Iskobakebo	Iskonawa	Pano	Amazónico	Ucayali
18	Jaqaru	Aimara Central, Aimara Tupino, Aru	Jaqaru	Aru	Andino	Lima
19	Jibaro	Jibaro del Rio Corrientes, Shiwiar, Siwaro	Achuar	Jibaro	Amazónico	Loreto
20	Kakataibo	Cashibo-Cacataibo, Uni, Unibo	Kakataibo	Pano	Amazónico	Huánuco, Loreto, Ucayali
21	Kakinte	Campa Caquinte, Poyenisati	Kakinte	Arawak	Amazónico	Cusco, Junín
22	Kandozi	Candoshi, Chapara, Chapra, Murato, Shapra	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Loreto
23	Kapanawa	Buskipani, Capanahua, Nuquencaibo	Kapanawa	Pano	Amazónico	Loreto
24	Kichwa	Inga, Lamas, Llacuash, Quichua, Santarrosinos	Quechua	Quechua	Amazónico	Cusco, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali
25	Kukama Kukamiria	Cocama Cocamilla, Ucayali	Kukama Kukamiria	Tupi-guaraní	Amazónico	Loreto, Ucayali
26	Madija	Culina, Karina, Kolina, Kollina	Madija	Arawa	Amazónico	Ucayali
27	Maijuna	Maijiki, Orejon	Maijiki	Tucano	Amazónico	Loreto
28	Marinahua	Onocoin, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
29	Mashco Piro	Mashco, Piro Mashco	Yine	Arawak	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali

Fuente: Ministerio de Cultura





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Nº	Pueblo	Otras denominaciones	Lengua	Familia etnolingüística	Tipo de Pueblo	Departamento
30	Mastanahua	Matsanahua, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
31	Matsés	Mayoruna	Matsés	Pano	Amazónico	Loreto
32	Matsigenka	Machiganga, Machiguenga, Matsiguenga, Machigenga, Matsiganga,	Matsigenka	Arawak	Amazónico	Cusco, Madre de Dios, Ucayali
33	Muniche	Munichi	Muniche	Muniche	Amazónico	Loreto
34	Murui-Muinari	Huitoto, Uitoto	Murui-Muina	Huitoto	Amazónico	Loreto
35	Nahua	Yora	Nahua	Pano	Amazónico	Ucayali
36	Nanti	Matsigenka	Nanti	Arawak	Amazónico	Cusco
37	Nomatsingenga	Atiri, Nomachiquenga	Nomatsingenga	Arawak	Amazónico	Junín
38	Ocaina	Dukaiya, Dyo'xaiya	Ocaina	Huitoto	Amazónico	Loreto
39	Omagua	Ariana, Omagua Yeté, Pariana, Unawa	Omagua	Tupi-guaraní	Amazónico	Loreto
40	Quechuas	Los pueblos Quechuas no tienen otras denominaciones, más si un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: Chopccas, Huancas, Chankas, Huaylas, Q'eros, Cañaris, Kana	Quechua	Quechua	Andino	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno
41	Resigaró	Resigero	Resigaró	Arawak	Amazónico	Loreto
42	Secoya	Aido Pai	Secoya	Tucano	Amazónico	Loreto
43	Sharanahua	Oicoín, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
44	Shawi	Campo-Piyapi, Chayahuíta, Chayawitam Shayabit, T shahui	Shawi	Cahuapana	Amazónico	Loreto, San Martín
45	Shipibo-Konibo	Chioeo-Conivo, Joni, Shipibo	Shipibo-Konibo	Pano	Amazónico	Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
46	Shiwilu	Chebero, Jebero, Shiwila, Xebero	Shiwilu	Cahuapana	Amazónico	Loreto
47	Ticuna	Duuxugi, Tikuna	Ticuna	Ticuna	Amazónico	Loreto
48	Urarina	Itucali, Itukale, Kacha Edze	Urarina	Shimaco	Amazónico	Loreto
49	Uro	Uru	Uro (lengua extinta)	Uru-chipaya	Andino	Puno
50	Vacacoha	Aewa, Abijira, Abishira, Aushiri, Awshira	Awshira (lengua extinta)	Záparo	Amazónico	Loreto
51	Wampis	Huambiza, Maina, Shuar-Huampis	Wampis	Jibaro	Amazónico	Amazonas, Loreto
52	Yagua	Nihamwo, Nihamwo, Yihamwo	Yagua	Peba-yagua	Amazónico	Loreto
53	Yaminahua	Jamimawa, Yaminagua, Yora, Yuminahua	Yaminahua	Pano	Amazónico	San Martín, Ucayali
54	Yanesha	amage, Amajo, Amuesha, Amuexia, Oimage	Yanesha	Arawak	Amazónico	Huánuco, Junín, Pasco
55	Yine	Chotaquiuro, Pira, Piro, Pirro, Simirinche	Yine	Arawak	Amazónico	Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali

Fuente: Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**LISTA DE LENGUAS INDIGENAS U ORIGINARIAS**

Nº	Lengua Indígena u Originaria	Tipo de Lengua
1	Achuar	Amazónica
2	Aimara	Andina
3	Amahuaca	Amazónica
4	Arabela	Amazónica
5	Ashaninka	Amazónica
6	Asheninka	Amazónica
7	Awajún	Amazónica
8	Bora	Amazónica
9	Cashinahua	Amazónica
10	Chamicuro	Amazónica
11	Ese Eja	Amazónica
12	Harakbut	Amazónica
13	Ikitu	Amazónica
14	Iñapan	Amazónica
15	Iskonawa	Amazónica
16	Jaqaru	Andina
17	Kakataibo	Amazónica
18	Kakinte	Amazónica
19	Kandozi-Chapra	Amazónica
20	Kapanawa	Amazónica
21	Kawki	Andina
22	Kukama Kukamiria	Amazónica
23	Madija	Amazónica
24	Majjiki	Amazónica
25	Matsés	Amazónica
26	Matsigenka	Amazónica
27	Muniche	Amazónica
28	Murui-Muinani	Amazónica
29	Nahua	Amazónica
30	Nanti	Amazónica
31	Nomatsigenga	Amazónica
32	Ocaína	Amazónica
33	Omagua	Amazónica
34	Quechua	Andina
35	Resigaro	Amazónica
36	Secoya	Amazónica
37	Sharanahua	Amazónica
38	Shawi	Amazónica
39	Shipibo-Konibo	Amazónica
40	Shiwilu	Amazónica
41	Taushiro	Amazónica
42	Ticuna	Amazónica
43	Urarina	Amazónica
44	Wampis	Amazónica
45	Yagua	Amazónica
46	Yaminahua	Amazónica
47	Yanesha	Amazónica
48	Yine	Amazónica



BICENTENARIO PERÚ 2021




“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”


Fuente: Ministerio de Cultura

## 2. Lineamiento 2: IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO PARA INCORPORAR LA VARIABLE ÉTNICA

- d) **Paso 4:** Identificar y seleccionar el o los **registros administrativos o instrumentos análogos, en los cuales se incorporará la variable étnica.**
- e) **Paso 5:** **Priorizar el o los registros administrativos pertinentes, en función a la relevancia del servicio público brindado a la población sobre la que recoge o busca recoger información.**



2.3 La incorporación de los lineamientos, permitirá identificar a mayor detalle las colocaciones de los Programas de financiamiento directo, e informar al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para las gestiones que estime convenientes respecto de la participación de la atención de pequeños productores agrarios organizados que incluye las poblaciones indígenas u originarias, afrodescendientes, mestizos, entre otros.



2.4 En fecha 14 de junio del 2021, el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ aprobó la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en cumplimiento de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

2.5 En ese sentido, se deberá instruir al AGROBANCO, para que incorpore dicho formato en los procesos operativos y específicamente en la captación de solicitudes para la toma de información de los solicitantes de los financiamientos directos.

2.6 Finalmente, se deberá instruir al AGROBANCO, que incorpore en los reportes a la Secretaría Técnica y Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, el detalle de las colocaciones con la variable étnica, en el marco del numeral 11 del artículo 30 del Manual de Operaciones.

### III. Conclusiones

3.1. El presente informe detalla los lineamientos elaborados en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, los cuales contienen un formato de recojo de información sobre pertinencia étnica y lengua materna, con la finalidad de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

### IV. Recomendaciones:

4.1. Remitir el presente informe a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, que sustenta uno de los puntos aprobados en la última sesión de Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio 2021, para su conocimiento y lo que estime conveniente.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, y no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.

**VLADIMIR BARRANTES CABALLERO**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 18499-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

# SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO AGROPERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de mayo de 2021

## OFICIO N° 035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA/CD-FONDO AGROPERU-ST

Señor  
**JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**  
Presidente  
Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ  
Presente. –

**Asunto:** : Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, remitirle la propuesta de Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en el marco de la aplicación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, y las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Cultura, en su condición de entidad rectora en materia de interculturalidad y de inclusión de la población indígena, originaria y afroperuana, y órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, se remite el Informe N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN, elaborado por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del MIDAGRI, el que hace suyo esta Secretaría Técnica, a fin de ser presentado en la siguiente sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por APONTE  
MARTINEZ Augusto Nicolas FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.05.2021 14:59:43 -05:00

Director General Agrícola  
Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

CUT: 6878 -2021



Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN**

**Para** : **AUGUSTO APONTE MARTÍNEZ**  
Director General  
Dirección General Agrícola

**De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

**Asunto** : Remisión de los registros y resultados en relación a la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos.

**Referencia** : a) Oficio Múltiple N° 00039-2021-DGCI/MC  
b) Oficio N° 248-2020-DGCI/MC  
c) Oficio N° 234-2020-DAF/MC  
d) Decreto Supremo N° 004-2020-MC  
e) Decreto Supremo N° 005-2020-MC

**Fecha** : Lima, 5 de abril de 2021

### **1. ANTECEDENTES**

#### **FONDO AGROPERÚ**

- 1.1. El Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, y reestructurado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece condiciones y requisitos para ser usuario del Fondo, y cuyos recursos son dirigidos a pequeños productores agrarios que se encuentran organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, que incluye a las comunidades campesinas y comunidades nativas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en su artículo 2 al ser evaluados como usuarios del Fondo AGROPERÚ.
- 1.2. Se encarga la administración del Fondo AGROPERÚ al AGROBANCO, mediante Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, institución financiera que es la responsable de la implementación de los programas de financiamiento y sus lineamientos del referido Fondo para la atención de sus usuarios de éste.
- 1.3. Mediante la aprobación de la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, se crea el Consejo Directivo, como máxima autoridad de dicho Fondo, y su Secretaría Técnica, fortaleciendo su gobernanza.
- 1.4. Los criterios rectores que norman el Fondo AGROPERÚ se encuentran detallados en el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, y que establece en su literal (iii) que las condiciones crediticias referidas a montos máximos por operación, plazo, tasa de interés, nivel de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

garantías, costos, seguros y el perfil del cliente (calificación y endeudamiento) son definidos por el MIDAGRI en cada Programa. Estas condiciones son complementarias a las que promueve el AGROBANCO.

- 1.5. En el referido Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, su artículo 5 establece como Funciones del Consejo Directivo la de aprobar los programas de financiamiento directo y garantías, en seguimiento a los criterios rectores del Fondo establecidos en su artículo 3.
- 1.6. El Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece en su artículo 6, literal ii), que La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo, tiene como función la de elaborar y proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, los Programas de Financiamiento Directo y Garantías.
- 1.7. El Manual de Operaciones del Fondo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 110-2020-MINAGRI, establece en su numeral 2 del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene como función la de aprobar los Programas, y de ser el caso, sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, en función a los criterios rectores del Fondo establecidos en el Decreto Supremo en su artículo 3.



### **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN CON PERTINENCIA Y ADECUACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO.**

- 1.8. Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual tiene como objetivo articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.
- 1.9. En su artículo 3, referido al ámbito de aplicación de la referida norma, establece que la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, instancias que deberán adecuar su marco normativo a la norma. Para el sector privado y sociedad civil, la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.
- 1.10. Asimismo, en su artículo 4 se establece que el Ministerio de Cultura, a través de su Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, es el encargado de coordinar, implementar y monitorear dicha Política.
- 1.11. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MC, se aprueba los lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, los cuales son presentados como anexos de dicha norma.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.12. Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MC, se aprueba los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, adjuntado dichos lineamientos en los anexos de la norma.
- 1.13. En el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural y los decretos supremos que lo norman, el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, realiza coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI) para la aplicación del enfoque intercultural y adaptación de procesos.
- 1.14. Mediante Oficio N° 234-2020-DAF/MC, la Dirección de Políticas para la población afroperuana del Ministerio de Cultura, comunica que se encuentra formulando una propuesta de Lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y de la reanudación de las actividades económicas.
- 1.15. El MIDAGRI, emite respuesta a lo solicitado mediante el Informe Técnico N° 060-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-DGA-DIFESA-JCMR, elaborado por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, en el cual concluye que:

- a) *El MIDAGRI y el Ministerio de Cultura vienen realizando coordinaciones para identificar aquellos financiamientos directos otorgados, en el marco del Fondo AGROPERÚ, a las poblaciones afroperuanas, de comunidades nativas, comunidades indígenas, entre otras, para ello el Consejo Directivo del referido Fondo deberá evaluar la presente propuesta (elaborada en el informe), adecuarlo en lo que corresponda y de considerar, aprobar el mecanismo de recojo de información más relevante en el marco de la normativa vigente.*
- b) *El Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, mediante la propuesta de su Secretaría Técnica, evaluará la inclusión de los lineamientos indicados en el numeral 2.1 del Informe Técnico N° 060-2020- MIDAGRI-DVDAFIR-DGA-DIFESA-JCMR, en los programas de financiamiento directo u otros instrumentos normativos del Fondo AGROPERÚ.*
- c) *El referido informe, sugiere se eleve a la Dirección General Agrícola en su condición de Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de realizar las evaluaciones que correspondan y continuar con su derivación al Consejo Directivo del Fondo de corresponder, para su evaluación y aprobación de considerarlo.*

- 1.16. Mediante Oficio Múltiple N° 000039-2021-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, en el marco de las reuniones y coordinaciones sostenidas entre el Equipo Técnico de Cultura y la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, solicita:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a) Remitir el o los registros que incorporan la variable étnica precisando la alternativa de pregunta seleccionada para Pertenencia étnica y Lengua materna.
- b) Remitir la información recogida, previa revisión de calidad por la Dirección, según lo señalado en el Decreto Supremo 005-2020-MC.

## 2. ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

- 2.1. Respecto a lo solicitado por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, relacionada a remitir los registros que incorporan la variable étnica, previamente revisada de calidad por la Dirección correspondiente, se precisa que el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, que reestructura el Fondo AGROPERÚ, establece en su artículo 5, literal ii), que es función del Consejo Directivo la de aprobar los Programas de Financiamiento Directo y Garantías en seguimiento a los criterios rectores del Fondo AGROPERÚ.
- 2.2. Asimismo, el Manual de Operaciones del Fondo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 110-2020-MINAGRI, establece en su numeral 2 del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene como función la de aprobar los Programas, y de ser el caso, sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, en función a los criterios rectores del Fondo establecidos en el Decreto Supremo en su artículo 3.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece en su artículo 6, literal ii), que La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo tiene como función la de elaborar y proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, los Programas de Financiamiento Directo y Garantías.
- 2.4. El Fondo AGROPERÚ tiene a la fecha 11 programas de financiamiento directo dirigidos al pequeño productor agrario organizado y sus organizaciones de las cuales son socios, que incluye la atención de comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblo afroperuano, entre otros, que cumplan con los requisitos y condiciones de cada Programa.
- 2.5. En ese sentido, mediante el presente documento se solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ elevar la propuesta presentada por el Ministerio al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para su evaluación respectiva respecto a su incorporación en los programas de financiamiento aprobados a la fecha.
- 2.6. Se informará a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, en la medida que se realice la Sesión de Consejo Directivo y se evalúe la incorporación de los lineamientos solicitados.
- 2.7. Asimismo, indicar que, de ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, y su correspondiente instrucción al AGROBANCO, se realizará el proceso de implementación de la propuesta recibida.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Solicitar a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ elevar la propuesta, al Consejo Directivo del referido Fondo, de incorporación de lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y de la reanudación de las actividades económicas.
- 3.2 El Consejo Directivo en el marco de sus funciones, establecidas en el literal ii) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI y en el numeral 2 del artículo 8 del Manual de Operaciones del Fondo, será el encargado de evaluar y aprobar, de corresponder, las modificaciones a los Programas de Financiamiento Directo y Garantías del Fondo, que incluiría la incorporación de los lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano.
- 3.3 El AGROBANCO, en su condición de Administrador del Fondo y el Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agrario para tal fin, será el encargado de implementar las modificaciones e incorporaciones de los lineamientos que correspondan.
- 3.4 Se informará a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura el resultado de la evaluación del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.



### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección General Agrícola remita el presente Informe a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

Visto el Informe N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN, que antecede al presente, y no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, lo encuentran conforme y lo hacen suyo, recomendando se eleve a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**JORGE LUIS ORDOÑEZ RUIZ**  
**Director**

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

CUT 6878-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



San Isidro, 8 de septiembre del 2022

**CARTA N° 00360-2022-AGROBANCO/GGR**

Señor(a):

**LIC. MIGUEL RUPERTO VASQUEZ CARDENAS**

Director General

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – MIDAGRI

Secretaría Técnica – Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

Jr. Yauyos 258 Piso 3

Lima.-

Asunto : Incorporación de la variable étnica en los registros del Fondo AGROPERU

Referencia : a) Oficio N°0056-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST  
b) OFICIO N° 0007-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitan se informe el avance de la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERU y la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna e informe de avance de la implementación de reportes de la atención de dichas poblaciones.

Al respecto, se comunica que para la incorporación del “Formato de recojo de información sobre pertenencia étnica y lengua materna” es necesario una adecuación adicional en nuestra normativa y sistema del Banco a fin de detallar las listas de los pueblos y lenguas indígenas u originarias detalladas en los anexos A y B del informe remitido mediante el documento de la referencia b); por lo que aún se encuentra en proceso de ejecución.

Cabe mencionar, el registro de estos datos se realizará para los clientes con créditos otorgados con recursos del Fondo AGROPERU, de acuerdo a lo instruido en documento de la referencia b).

Por otro lado, nuestra entidad cuenta con una base de datos con la dirección de los clientes que fueron atendidos con recursos del Fondo AGROPERU; y en base a ello, se ha elaborado tres gráficos adjunto en Anexo 1, relacionando la zona de ubicación de los clientes con la relación de pueblos étnicos a fin de obtener una estimación de la variable étnica por pueblo de origen.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Hacemos propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.



Atentamente,

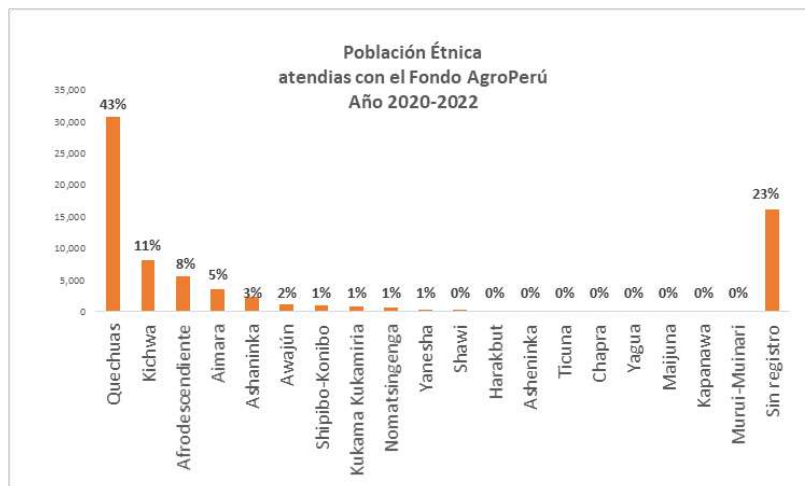
OREZZOLI  
MORENO  
Enrique  
Martin FAU  
20504565794  
soft

Firmado  
digitalmente por  
OREZZOLI  
MORENO Enrique  
Martin FAU  
20504565794 soft  
Fecha: 2022.09.09  
16:55:00 -05'00'

**ENRIQUE OREZZOLI MORENO**  
**Gerente General**

**Gráfico N°01:**  
 Atención por pueblo étnico

Pueblo	N° Población	%
Quechuas	30,737	43%
Kichwa	8,222	11%
Afrodescendiente	5,531	8%
Aimara	3,606	5%
Ashaninka	2,379	3%
Awajún	1,154	2%
Shipibo-Konibo	1,033	1%
Kukama Kukamiria	764	1%
Nomatsingenga	667	1%
Yanesha	387	1%
Shawi	304	0%
Harakbut	147	0%
Asheninka	127	0%
Ticuna	96	0%
Chapra	93	0%
Yagua	87	0%
Maijuna	46	0%
Kapanawa	19	0%
Murui-Muinari	14	0%
Sin registro	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**Gráfico N°02:**  
Atención Anual por Pueblo Étnico

Pueblo	Año			Total N° Población	%
	2020	2021	2022		
Quechuas	6,992	15,549	8,196	30,737	43%
Kichwa	1,257	4,740	2,225	8,222	11%
Afrodendiente	938	2,625	1,968	5,531	8%
Aimara	645	1,733	1,228	3,606	5%
Ashaninka	778	1,188	413	2,379	3%
Awajún	185	480	489	1,154	2%
Shipibo-Konibo	80	741	212	1,033	1%
Kukama Kukamiria	29	595	140	764	1%
Nomatsingenga	346	201	120	667	1%
Yanasha	99	238	50	387	1%
Shawi	4	232	68	304	0%
Harakbut	0	108	39	147	0%
Asheninka	22	91	14	127	0%
Ticuna	34	53	9	96	0%
Chapra	0	46	47	93	0%
Yagua	0	35	52	87	0%
Majjuna	0	46	0	46	0%
Kapanawa	0	0	19	19	0%
Murui-Muinari	0	0	14	14	0%
Sin registro	2,549	8,145	5,397	16,091	23%
<b>Total</b>	<b>13,958</b>	<b>36,846</b>	<b>20,700</b>	<b>71,504</b>	<b>100%</b>



**Gráfico N°03:**  
Atención de Pueblo Étnico por Departamento

Departamento	Quechuas	Kichwa	Afrodendiente	Aimara	Ashaninka	Awajún	Shipibo-Konibo	Kukama Kukamiria	Nomatsingenga	Yanasha	Shawi	Harakbut	Asheninka	Ticuna	Chapra	Yagua	Majjuna	Kapanawa	Murui-Muinari	Total N° Población	%
AMAZONAS						76														76	0%
ANCASH	1,826		84																	1,910	3%
APURIMAC	3,805																			3,805	7%
AREQUIPA	3,275		27	64																3,366	6%
AYACUCHO	5,245																			5,245	9%
CAJAMARCA	100					440														540	1%
CUSCO	3,567				443															4,010	7%
HUANCAVELICA	1,047																			1,047	2%
HUANUCO	5,177				52		8													5,237	9%
ICA			169																	169	0%
JUNIN	2,729				1,489				667											4,885	9%
LA LIBERTAD			1,267																	1,267	2%
LAMBAYEQUE			1,553																	1,553	3%
LIMA			36																	36	0%
LORETO		55						764			284			96	93	87	46	19	14	1,458	3%
MADRE DE DIOS		1,907										147								2,054	4%
MOQUEGUA	429			399																828	1%
PASCO	163				379					387										929	2%
PIURA			2,122																	2,122	4%
PUNO	6,941			1,980																8,921	16%
SAN MARTIN		1,879				638					20									2,537	5%
TACNA				1,163																1,163	2%
TUMBES			273																	273	0%
UCAYALI		814			16		1,025						127							1,982	4%
<b>Total general</b>	<b>30,737</b>	<b>8,222</b>	<b>5,531</b>	<b>3,606</b>	<b>2,379</b>	<b>1,154</b>	<b>1,033</b>	<b>764</b>	<b>667</b>	<b>387</b>	<b>304</b>	<b>147</b>	<b>127</b>	<b>96</b>	<b>93</b>	<b>87</b>	<b>46</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>55,413</b>	<b>100%</b>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN**

- Para** : **MIGUEL RUPERTO VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.
- Asunto** : Solicita reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.
- Referencia** : a) Oficio N° 000145-2022-DM/MC.  
b) OFICIO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST.  
c) INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN.
- Fecha** : Lima, 30 de agosto de 2022

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. El Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 000145-2022-DM/MC, solicita el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, para culminar el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, adjuntando para ello la Ficha Técnica de indicadores del servicio 3.9, el cual tienen como *objetivo prioritario Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.*

### **2. ANÁLISIS**

#### **A. De la Competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

- 2.1. El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 2.2. Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley establece el ámbito de competencia del MIDAGRI, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**B. De la competencia de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros**

2.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de **conducir la implementación de acciones para la promoción de la Asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento** del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros; depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.<sup>1</sup>

Conforme al artículo 94 del referido Texto Integrado, la DGASFS tiene entre otras, las funciones siguientes:

- a). - Dirigir la formulación de estrategias de intervención u otros mecanismos para la promoción de productos o servicios financieros y de seguros agrarios, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes en la materia;
- (...)
- k). - Emitir opinión en el ámbito de su competencia.

2.4. La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS se encuentra estructurada de acuerdo con el siguiente gráfico:



La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

En tanto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario - DSFFA es la unidad orgánica encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario

<sup>1</sup> Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que crea la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.

**C. Respeto de lo solicitado por el Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura relacionado a reportar la línea base y logros al 2030 para el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.**

2.5. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario (DSFFA) de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS), en el marco de sus competencias y funciones, formula respuesta al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura respecto a remitir la línea base y logros al 2030 respecto del objetivo prioritario de *Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano*, para el proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano - PNPA.

2.6. Al respecto la DSFFA, informa que, en Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, se aprueba la *Incorporación de la Variable Étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ*.

2.7. En dicha sesión, se determina que esta incorporación implica que los pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as que soliciten un financiamiento directo con recursos del Fondo AGROPERÚ, en las oficinas del AGROBANCO, se identifique según sus costumbres, de acuerdo a un formato establecido y adjunto a la propuesta; y que se instruya de su implementación al AGROBANCO, quien en su condición de administrador del Fondo, incorpore en sus reportes de colocaciones mensuales, que incluya la variable étnica, y que posteriormente se cuente con una data a fin de que sea compartida con el Ministerio de Cultura, para los fines que corresponda.

2.8. Asimismo, se precisa, que los formatos de recojo de información serán aplicados por los oficinales de negocios o quien se delegue dicha acción, por parte del AGROBANCO, quienes, mediante preguntas simples y sencillas incluidas en los formatos, puedan los usuarios del Fondo, identificarse respecto de la pertenencia étnica y lengua materna, considerando la importancia de visibilizar si el Fondo está llegando a estas poblaciones, a fin de informar oportunamente al Ministerio de Cultura.

2.9. En ese sentido, la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, mediante Oficio N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, remite el Informe Técnico N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLNCN elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, respecto se la Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, aprobada en sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio del 2021.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

- 2.10. En el referido informe, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, solicita informa que en fecha 14 de junio del 2021, el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021 del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ aprobó la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en cumplimiento de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. 2.5
- 2.11. Asimismo, informa que, se deberá instruir al AGROBANCO, para que incorpore dicho formato en los procesos operativos y específicamente en la captación de solicitudes para la toma de información de los solicitantes de los financiamientos directos. Finalmente, sugiere que se deberá instruir al AGROBANCO, que incorpore en los reportes a la Secretaría Técnica y Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, el detalle de las colocaciones con la variable étnica, en el marco del numeral 11 del artículo 30 del Manual de Operaciones.
- 2.12. En ese sentido, se solicita remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, para que, en el marco de sus funciones, solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, informe respecto de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe del avance de la implementación de los reportes de la atención de dichas poblaciones, en el marco del Convenio de Comisión de Confianza N° 026-2019-MINAGRI-DM y sus adendas modificatorias, y las instrucción de la Presidencia del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.
- 2.13. Por lo expuesto, la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, sugiere remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, información de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, la implementación en los procesos operativos de la toma de información de las dos preguntas sobre pertenencia étnica y lengua materna, e informe del avance de la implementación de los reportes de la atención de dichas poblaciones.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, del MIDAGRI, en el marco de sus competencias y funciones, respecto de la información solicitada por el Ministerio de Cultura, del reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, sugiere remitir el presente informe a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite al Banco Agropecuario – AGROBANCO, información de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

- 3.2. Finalmente, posteriormente con la información que remita el AGROBANCO, se recomienda remitir el presente informe al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, e informar respecto de lo solicitado.

#### **4. RECOMENDACIONES**

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe, a la Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de que solicite información al AGROBANCO respecto de la implementación de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 04-2021-MIDAGRI-FA/CD Del Consejo Directivo Del Fondo AGROPERÚ, respecto de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.
- 4.2. Se recomienda remitir el presente informe, al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para su conocimiento, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,



**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0069-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/ DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.



**JORGE LUIS JULCA ROSALES**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 6107-2022.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por SALAS  
ZEGARRA Alejandro Antonio FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Ministro  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2022 15:59:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 10 de Febrero del 2022

**OFICIO N° 000145-2022-DM/MC**

Señor

**OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**

**Ministro de Desarrollo Agrario y Riego**

Presente.-

**Asunto:** Se solicita reporte de línea de base y logros al 2030 para culminar proceso de formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que el Ministerio de Cultura, en el 2021 inició la formulación de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano (PNPA), con asistencia técnica y revisión metodológica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, propuesta que fue presentada ante el Consejo de Ministros el 05 de enero de 2022.

La propuesta de PNPA se encuentra constituida por cinco objetivos específicos, veinticuatro (24) lineamientos y cuarenta y dos (42) servicios, que han sido diseñados y formulados en coordinación con las entidades públicas y las organizaciones representativas del pueblo afroperuano a nivel nacional, respectivamente. Sin embargo, para su culminación requiere que todos los servicios cuenten con líneas de base y logros para sus indicadores hacia el 2030, con el objetivo de asegurar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política.

Sobre el particular, de la revisión efectuada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana a cargo del proceso, se observa que el servicio denominado *Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados*, que tiene como responsable del indicador del servicio al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, y específicamente de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, aún no cuenta con el reporte de línea de base y logros hacia el 2030, lo cual limita la pronta aprobación del Entregable 4 de la propuesta de política y, por consiguiente su posterior aprobación.

En ese sentido, solicito pueda remitirse la información solicitada hasta el 14 de febrero del presente, a fin de culminar con el proceso y aprobar oportunamente la PNPA. Ante cualquier duda o consulta adicional puede comunicarse con la señora Susana Matute, directora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, al correo electrónico [smatute@cultura.gob.pe](mailto:smatute@cultura.gob.pe), y/o con el señor Luis Tacuche Moreno, especialista de la mencionada dirección, al correo electrónico [ltacuche@cultura.gob.pe](mailto:ltacuche@cultura.gob.pe).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**

DESPACHO MINISTERIAL

Adjunto :

- Ficha de Servicio MIDAGRI  
ASZ/mvm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





## 1. Ficha técnica de indicadores del servicio 3.9

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO											
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.										
<b>Lineamiento de política</b>	Incentivar el desarrollo productivo en los distritos con presencia del pueblo afroperuano, con énfasis en el ámbito rural.										
<b>Nombre del servicio</b>	Programa de financiamiento para la implementación de planes de negocios, cobertura de riesgo crediticio y financiamiento directo e indirecto ejecutado en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados										
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio.										
<b>Justificación</b>	El indicador permite identificar el grado de acceso de distritos con presencia del pueblo afroperuano que accede al servicio.										
<b>Responsable del indicador del servicio</b>	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>	El instrumento para recoger la información sobre los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ no se encuentra disponible. El cálculo de la línea de base y logros esperados será desarrollado en la medida que el Consejo Directivo instruya al Banco Agropecuario – AGROBANCO, y el Banco implemente, la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo que fueron aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión Extraordinaria N° 0041-2021-MIDAGRI-FA/CD del 14.06.21.										
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Formula:</b></p> $\frac{A}{B} * 100$ <p>A= Número de distritos con presencia del pueblo afroperuano en los que se brinda el servicio B= Número total de distritos con presencia del pueblo afroperuano.</p> <p><b>Especificaciones técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador considera la metodología de identificación de distritos con presencia del pueblo afroperuano, proporcionada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) del Ministerio de Cultura.</li> <li>El indicador será medible en la medida que el AGROBANCO implemente la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.</li> </ul>										
<b>Sentido esperado del indicador</b>	Ascendente.							<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Indicador de calidad (accesibilidad geográfica)		
<b>Fuente y base de datos</b>	Fuente de datos: Banco Agropecuario – AGROBANCO, reportado al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en el marco de sus funciones como Administrador del Fondo. Base de datos: Registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.										
<b>Supuestos</b>	Ninguno										
	<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados*</b>									
<b>Año</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
<b>Valor</b>	N.D.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

# SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO AGROPERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de junio de 2021

## OFICIO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST

Señor

**JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**

Presidente

Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

Presente. -

**Asunto :** Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, remitirle la Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

En ese sentido, se remite el INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, elaborado por la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del MIDAGRI, el que hace suyo esta Secretaría Técnica, estando de acuerdo con su contenido, en virtud a uno de los puntos aprobados en la última sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio 2021.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Econ. MARIO CASANOVA SAENZ**

Director General de la Dirección General  
de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros  
Secretario Técnico Consejo Directivo Fondo Agrop Perú

CC: DGASFS

MCS/ ST-FA-CD/ DSFFA/ VBC-jlcn

CUT: 18499-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN**

**Para** : **MARIO BALTAZAR CASANOVA SÁENZ**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

**De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondos de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

**Asunto** : Propuesta de incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

**Fecha** : Lima, 18 de junio de 2021

El presente informe sustenta la propuesta de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ. Seguidamente, se presenta la información de sustento de lo indicado:

### **I. Antecedentes**

#### **FONDO AGROPERÚ**

- 1.1 El Fondo AGROPERÚ, es creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, cuyos recursos son destinados a la constitución de garantías para la cobertura de riesgos crediticios y el financiamiento directo a los/las pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, que incluye a las comunidades campesinas y nativas, encargando al AGROBANCO la administración del Fondo mediante un convenio de comisión de confianza.
- 1.2 La Ley N° 30893, en su Quinta Disposición Complementaria Final, faculta al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) a efectuar la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, el que debe contemplar la creación de un Consejo Directivo que tendrá a su cargo la regulación del Fondo AGROPERÚ y la aprobación de los programas de financiamiento directo y garantías, entre otros aspectos.
- 1.3 En el mes de abril del 2020, se aprueba la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI y, se crea el Consejo Directivo y su Secretaría Técnica, fortaleciendo la gobernanza del Fondo.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MIDAGRI, se aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, que entre otros temas designa a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 1.5 Con fecha 14 de junio de 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la cual se arribaron los siguientes acuerdos:
- Aprobación del proyecto de Adenda 8 al Convenio de Comisión de Confianza con el Banco Agropecuario - AGROBANCO
  - Aprobación de gastos operativos correspondientes al mes de junio, julio y agosto de 2021
  - Aprobación de la propuesta de modificación al Programa de Financiamiento Directo para la Campaña Agrícola
  - Aprobación de la Propuesta de modificación de Líneas de los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ aprobados por el Consejo Directivo
  - Aprobación de la propuesta de modificación al Programa de Financiamiento Directo para Acopio, Transformación y Comercialización Agrícola
  - Aprobación de la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ
  - Aprobación de la Propuesta del Programa para el equipamiento y mejoramiento productivo de la actividad agrícola y ganadera
  - Aprobación Propuesta del Programa para el equipamiento y desarrollo productivo comercial de las organizaciones agrarias.

### **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN CON PERTINENCIA Y ADECUACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO.**

- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual tiene como objetivo articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

En su artículo 3 la referida norma, establece que es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, instancias que deberán adecuar su marco normativo a la norma.

El artículo 4, establece que el Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, es el encargado de coordinar, implementar y monitorear dicha Política.

- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MC, se aprueba los lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, los cuales son presentados como anexos de dicha norma.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MC, se aprueba los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, adjuntado dichos lineamientos en los anexos de la norma.

- 1.9 Las Entidades Públicas realizan la incorporación de la variable étnica en sus registros administrativos, considerando una pregunta de pertenencia étnica y otra de lengua materna, como mínimo; tomando como referencia la propuesta de preguntas elaborada por el Ministerio de Cultura y, remitirán la información resultante de los registros, debidamente sistematizada, al Ministerio de Cultura para el análisis e identificación de brechas de acceso a servicios básicos de los diferentes grupos étnico/culturales, en el marco de Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- 1.10 En ese sentido, el MIDAGRI viene realizando coordinaciones con el Ministerio de Cultura con la finalidad de adecuar lineamientos en los Programas de Financiamiento Directo para incorporar la variable étnica en los registros administrativos de los mecanismos de Financiamiento Directo como es el caso del Fondo AGROPERÚ.

## II. Análisis

- 2.1 El MIDAGRI, en coordinación con el Ministerio de Cultura, presenta los lineamientos a incorporar en los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, Secretaría creada por Resolución Suprema N° 005-2020-MC.
- 2.2 Dichos lineamientos, son elaborados en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, los cuales contienen un formato de recojo de información sobre pertinencia étnica y lengua materna, siguiente:

### Lineamientos a incorporar en los Programas de Financiamiento Directo del Fondo AGROPERÚ.

1. Lineamiento 1: **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADECUAR EL REGISTRO ADMINISTRATIVO**
  - a) **Paso 1:** Identificar **necesidad de elaborar y/o adecuar el formato del o de los registros administrativos** mediante los cuales recoge información sobre los usuarios y usuarias del servicio o conjunto de servicios que provee en el marco de sus funciones y de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, a fin de identificar a quienes pertenezcan a un grupo étnico-cultural definido.

El AGROBANCO en su condición de Administrador del Fondo AGROPERÚ, deberá incluir un formato de recojo de información, en el cual se incorpore la identificación de pertenencia a un grupo étnico-cultural definido, en el proceso operativo de captación de solicitudes para los Programas probados por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ dirigidos a pequeños productores agrarios organizados; quedando redactado el lineamiento de la siguiente manera:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- El Formato debe ser llenado por el solicitante del financiamiento, que contiene la información sobre pertenencia étnica y lengua materna que se incluye como Anexo, en los Programas de financiamiento directo.
- b) **Paso 2:** Identificar las **preguntas de pertenencia étnica**, las cuales tienen por objeto recoger información subjetiva de la identidad cultural de la población, para la identificación -principalmente- de la población indígena u originaria atendida.
- c) **Paso 3:** Identificar las **preguntas de lengua materna** que tienen por objeto recoger información sobre la lengua con la que la población aprendió a hablar en su niñez, para la identificación de la población indígena u originaria atendida.

Al respecto, el MIDAGRI deberá, instruir al AGROBANCO, previa aprobación del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, la inclusión del Anexo N° 8 o correspondientes, Formato de recojo de información sobre la identificación de pertenencia a un grupo étnico-cultural, con la finalidad de incluir las preguntas referidas al recojo de información subjetiva de la identidad cultural de la población e información sobre la lengua con la que el solicitante aprendió a hablar en su niñez; ambos grupos de preguntas para identificar a la población indígena u originaria que solicita del servicio de financiamiento directo con recursos del Fondo AGROPERÚ.

Se adjunta el Anexo A como formato sugerido:

#### ANEXO A

#### **Formato de recojo de información sobre pertenencia étnica y lengua materna Sobre Pertenencia étnica**

1) Por sus costumbres y antepasados usted se siente o considera:

(Selección sólo una opción de las alternativas que a continuación se describen).

- a. ¿Quechua?
- b. ¿Aimara?
- c. ¿Indígena u originario de la Amazonía?

\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 08 – A de los presentes lineamientos)

- d. ¿Pertenciente o parte de otro pueblo indígena u originario?
- e. ¿Negro, moreno, zambo, mulato o afrodescendiente?
- f. ¿Blanco?
- g. ¿Mestizo?
- h. ¿Otro?:

\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 01 – A de los presentes lineamientos).

#### **Sobre Lengua Materna**

2) ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez?



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

(Selección sólo una opción de las alternativas que a continuación se describen).

- a. ¿Quechua?
- b. ¿Aimara?
- c. ¿Asháninka?
- d. ¿Awajún/ Aguaruna?
- e. ¿Shipibo – Konibo?
- f. ¿Shawi/Chayahuita?
- g. ¿Matsigenka/Machiguenga?
- h. ¿Achuar?
- i. ¿Otra lengua indígena u originaria?  
\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 08 – B de los presentes lineamientos).
- j. ¿Castellano?
- k. ¿Portugués?
- l. ¿Otra lengua extranjera?  
\_\_\_\_\_ (especifique, considerando el listado adjunto de los pueblos indígenas u originarios detallados en el Anexo N° 01 – B de los presentes lineamientos).
- m. ¿Lengua de señas peruanas?
- n. No escucha/o ni habla/o

Elaboración : MIDAGRI  
Fuente : Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**LISTA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**

Nº	Pueblo	Otras denominaciones	Lengua	Familia etnolingüística	Tipo de Pueblo	Departamento
1	Achuar	Achual, Achuale, Achuare	Achuar	Jibaro	Amazónico	Loreto
2	Aimara	Aru, Aymara	Aimara	Aru	Andino	Moquegua, Puno, Tacna
3	Amahuaca	Amunvaka, Yora	Amahuaca	Pano	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali
4	Arabela	Chiripuno, Tapueyocuaca	Arabela	Záparo	Amazónico	Loreto
5	Ashaninka	Campa, Campa Ashaninka, Campa de Pichis	Ashaninka	Arawak	Amazónico	Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali
6	Asheninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Asheninka	Arawak	Amazónico	Loreto, Pasco, Ucayali
7	Awajún	Aents, Aguaruna, Ahuajun	Awajún	Jibaro	Amazónico	Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín
8	Bora	Booraa, Boro, Mamuna, Miranha, Miranya, Miraña-Carapaña-Tapuyo	Bora	Bora	Amazónico	Loreto
9	Cashinahua	Caxinahua, Huni Kuin, Kachinahua	Cashinahua	Pano	Amazónico	Ucayali
10	Chamicuro	Camikódio, Chamicolos	Chamicuro	Arawak	Amazónico	Loreto
11	Chapra	Shapra	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Loreto
12	Chitonahua	Murunahua, Yora	Yaminahua	Pano	Amazónico	Ucayali
13	Ese Eja	Eseeija, Huarayo, Tiatinagua	Ese Eja	Tacana	Amazónico	Madre de Dios
14	Harakbut	Amarakaeri, Arasaeri, Arasairi, Arazaeri, Huachipaeri, Huachipayri, Kisamberi, Pukirieri, Puncuri, Sapiteri, Toloeri, Toyeri, Toyoeri, Tuyuneri, Wachipaeri, Wacipairi	Harakbut	Harakbut	Amazónico	Cusco, Madre de Dios
15	Ikitu	Amacacore, Ikito, Iquito, Quiturran	Ikitu	Záparo	Amazónico	Loreto
16	Iñapari	Inamari, Inapari, Kushitineri	Iñapari	Arawak	Amazónico	Madre de Dios
17	Iskonawa	Isconahua, Iskonawa, Iskobakebo	Iskonawa	Pano	Amazónico	Ucayali
18	Jaqaru	Aimara Central, Aimara Tupino, Aru	Jaqaru	Aru	Andino	Lima
19	Jibaro	Jibaro del Rio Corrientes, Shiwiar, Siwaro	Achuar	Jibaro	Amazónico	Loreto
20	Kakataibo	Cashibo-Cacataibo, Uni, Unibo	Kakataibo	Pano	Amazónico	Huánuco, Loreto, Ucayali
21	Kakinte	Campa Caquinte, Poyenisati	Kakinte	Arawak	Amazónico	Cusco, Junín
22	Kandozi	Candoshi, Chapara, Chapra, Murato, Shapra	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Loreto
23	Kapanawa	Buskipani, Capanahua, Nuquencaibo	Kapanawa	Pano	Amazónico	Loreto
24	Kichwa	Inga, Lamas, Llacuash, Quichua, Santarrosinos	Quechua	Quechua	Amazónico	Cusco, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali
25	Kukama Kukamiria	Cocama Cocamilla, Ucayali	Kukama Kukamiria	Tupi-guaraní	Amazónico	Loreto, Ucayali
26	Madija	Culina, Karina, Kolina, Kollina	Madija	Arawa	Amazónico	Ucayali
27	Maijuna	Maijiki, Orejon	Maijiki	Tucano	Amazónico	Loreto
28	Marinahua	Onocoin, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
29	Mashco Piro	Mashco, Piro Mashco	Yine	Arawak	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali

Fuente: Ministerio de Cultura





*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Nº	Pueblo	Otras denominaciones	Lengua	Familia etnolingüística	Tipo de Pueblo	Departamento
30	Mastanahua	Matsanahua, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
31	Matsés	Mayoruna	Matsés	Pano	Amazónico	Loreto
32	Matsigenka	Machiganga, Machiguenga, Matsiguenga, Machigenga, Matsiganga,	Matsigenka	Arawak	Amazónico	Cusco, Madre de Dios, Ucayali
33	Muniche	Munichi	Muniche	Muniche	Amazónico	Loreto
34	Murui-Muinari	Huitoto, Uitoto	Murui-Muina	Huitoto	Amazónico	Loreto
35	Nahua	Yora	Nahua	Pano	Amazónico	Ucayali
36	Nanti	Matsigenka	Nanti	Arawak	Amazónico	Cusco
37	Nomatsingenga	Atiri, Nomachiquenga	Nomatsingenga	Arawak	Amazónico	Junín
38	Ocaina	Dukaiya, Dyo'xaiya	Ocaina	Huitoto	Amazónico	Loreto
39	Omagua	Ariana, Omagua Yeté, Pariana, Unawa	Omagua	Tupi-guaraní	Amazónico	Loreto
40	Quechuas	Los pueblos Quechuas no tienen otras denominaciones, más si un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: Chopccas, Huancas, Chankas, Huaylas, Q'eros, Cañaris, Kana	Quechua	Quechua	Andino	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno
41	Resigaró	Resigero	Resigaró	Arawak	Amazónico	Loreto
42	Secoya	Aido Pai	Secoya	Tucano	Amazónico	Loreto
43	Sharanahua	Oicoín, Yora	Sharanahua	Pano	Amazónico	Ucayali
44	Shawi	Campo-Piyapi, Chayahuíta, Chayawitam Shayabit, T shahui	Shawi	Cahuapana	Amazónico	Loreto, San Martín
45	Shipibo-Konibo	Chioeo-Conivo, Joni, Shipibo	Shipibo-Konibo	Pano	Amazónico	Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
46	Shiwilu	Chebero, Jebero, Shiwila, Xebero	Shiwilu	Cahuapana	Amazónico	Loreto
47	Ticuna	Duuxugi, Tikuna	Ticuna	Ticuna	Amazónico	Loreto
48	Urarina	Itucali, Itukale, Kacha Edze	Urarina	Shimaco	Amazónico	Loreto
49	Uro	Uru	Uro (lengua extinta)	Uru-chipaya	Andino	Puno
50	Vacacoha	Aewa, Abijira, Abishira, Aushiri, Awshira	Awshira (lengua extinta)	Záparo	Amazónico	Loreto
51	Wampis	Huambiza, Maina, Shuar-Huampis	Wampis	Jibaro	Amazónico	Amazonas, Loreto
52	Yagua	Nihamwo, Nihamwo, Yihamwo	Yagua	Peba-yagua	Amazónico	Loreto
53	Yaminahua	Jamimawa, Yaminagua, Yora, Yuminahua	Yaminahua	Pano	Amazónico	San Martín, Ucayali
54	Yanesha	amage, Amajo, Amuesha, Amuexia, Oimage	Yanesha	Arawak	Amazónico	Huánuco, Junín, Pasco
55	Yine	Chotaquiuro, Pira, Piro, Pirro, Simirinche	Yine	Arawak	Amazónico	Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali

Fuente: Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**LISTA DE LENGUAS INDIGENAS U ORIGINARIAS**

Nº	Lengua Indígena u Originaria	Tipo de Lengua
1	Achuar	Amazónica
2	Aimara	Andina
3	Amahuaca	Amazónica
4	Arabela	Amazónica
5	Ashaninka	Amazónica
6	Asheninka	Amazónica
7	Awajún	Amazónica
8	Bora	Amazónica
9	Cashinahua	Amazónica
10	Chamicuro	Amazónica
11	Ese Eja	Amazónica
12	Harakbut	Amazónica
13	Ikitu	Amazónica
14	Iñapan	Amazónica
15	Iskonawa	Amazónica
16	Jaqaru	Andina
17	Kakataibo	Amazónica
18	Kakinte	Amazónica
19	Kandozi-Chapra	Amazónica
20	Kapanawa	Amazónica
21	Kawki	Andina
22	Kukama Kukamiria	Amazónica
23	Madija	Amazónica
24	Majjiki	Amazónica
25	Matsés	Amazónica
26	Matsigenka	Amazónica
27	Muniche	Amazónica
28	Murui-Muinani	Amazónica
29	Nahua	Amazónica
30	Nanti	Amazónica
31	Nomatsigenga	Amazónica
32	Ocaína	Amazónica
33	Omagua	Amazónica
34	Quechua	Andina
35	Resigaro	Amazónica
36	Secoya	Amazónica
37	Sharanahua	Amazónica
38	Shawi	Amazónica
39	Shipibo-Konibo	Amazónica
40	Shiwilu	Amazónica
41	Taushiro	Amazónica
42	Ticuna	Amazónica
43	Urarina	Amazónica
44	Wampis	Amazónica
45	Yagua	Amazónica
46	Yaminahua	Amazónica
47	Yanesha	Amazónica
48	Yine	Amazónica



BICENTENARIO PERÚ 2021



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Fuente: Ministerio de Cultura

## 2. Lineamiento 2: IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO PARA INCORPORAR LA VARIABLE ÉTNICA

- d) **Paso 4:** Identificar y seleccionar el o los **registros administrativos o instrumentos análogos, en los cuales se incorporará la variable étnica.**
- e) **Paso 5:** **Priorizar el o los registros administrativos pertinentes, en función a la relevancia del servicio público brindado a la población sobre la que recoge o busca recoger información.**

2.3 La incorporación de los lineamientos, permitirá identificar a mayor detalle las colocaciones de los Programas de financiamiento directo, e informar al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para las gestiones que estime convenientes respecto de la participación de la atención de pequeños productores agrarios organizados que incluye las poblaciones indígenas u originarias, afrodescendientes, mestizos, entre otros.

2.4 En fecha 14 de junio del 2021, el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ aprobó la Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en cumplimiento de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

2.5 En ese sentido, se deberá instruir al AGROBANCO, para que incorpore dicho formato en los procesos operativos y específicamente en la captación de solicitudes para la toma de información de los solicitantes de los financiamientos directos.

2.6 Finalmente, se deberá instruir al AGROBANCO, que incorpore en los reportes a la Secretaría Técnica y Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, el detalle de las colocaciones con la variable étnica, en el marco del numeral 11 del artículo 30 del Manual de Operaciones.

### III. Conclusiones

3.1. El presente informe detalla los lineamientos elaborados en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, los cuales contienen un formato de recojo de información sobre pertinencia étnica y lengua materna, con la finalidad de incorporar la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

### IV. Recomendaciones:

4.1. Remitir el presente informe a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, que sustenta uno de los puntos aprobados en la última sesión de Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 14 de junio 2021, para su conocimiento y lo que estime conveniente.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Seguro y Fomento del  
Financiamiento Agrario

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

Visto el INFORME TÉCNICO N° 0010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JLCN, que antecede al presente, y no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario lo encuentra conforme y lo hace suyo, recomendando se eleve a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.

**VLADIMIR BARRANTES CABALLERO**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL  
FINANCIAMIENTO AGRARIO

CUT 18499-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

# SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO AGROPERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de mayo de 2021

## OFICIO N° 035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA/CD-FONDO AGROPERU-ST

Señor  
**JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**  
Presidente  
Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ  
Presente. –



**Asunto:** : Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, remitirle la propuesta de Incorporación de la variable étnica en los registros administrativos del Fondo AGROPERÚ, en el marco de la aplicación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, y las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Cultura, en su condición de entidad rectora en materia de interculturalidad y de inclusión de la población indígena, originaria y afroperuana, y órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, se remite el Informe N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN, elaborado por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del MIDAGRI, el que hace suyo esta Secretaría Técnica, a fin de ser presentado en la siguiente sesión del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 **PERÚ**  
Firmado digitalmente por APONTE  
MARTINEZ Augusto Nicolas FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.05.2021 14:59:43 -05:00  


Director General Agrícola  
Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

CUT: 6878 -2021





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN**

**Para** : **AUGUSTO APONTE MARTÍNEZ**  
Director General  
Dirección General Agrícola

**De** : **Jorge Luis Cevallos Núñez**  
Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

**Asunto** : Remisión de los registros y resultados en relación a la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos.

**Referencia** : a) Oficio Múltiple N° 00039-2021-DGCI/MC  
b) Oficio N° 248-2020-DGCI/MC  
c) Oficio N° 234-2020-DAF/MC  
d) Decreto Supremo N° 004-2020-MC  
e) Decreto Supremo N° 005-2020-MC

**Fecha** : Lima, 5 de abril de 2021

### **1. ANTECEDENTES**

#### **FONDO AGROPERÚ**

- 1.1. El Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, y reestructurado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece condiciones y requisitos para ser usuario del Fondo, y cuyos recursos son dirigidos a pequeños productores agrarios que se encuentran organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, que incluye a las comunidades campesinas y comunidades nativas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en su artículo 2 al ser evaluados como usuarios del Fondo AGROPERÚ.
- 1.2. Se encarga la administración del Fondo AGROPERÚ al AGROBANCO, mediante Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, institución financiera que es la responsable de la implementación de los programas de financiamiento y sus lineamientos del referido Fondo para la atención de sus usuarios de éste.
- 1.3. Mediante la aprobación de la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, se crea el Consejo Directivo, como máxima autoridad de dicho Fondo, y su Secretaría Técnica, fortaleciendo su gobernanza.
- 1.4. Los criterios rectores que norman el Fondo AGROPERÚ se encuentran detallados en el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, y que establece en su literal (iii) que las condiciones crediticias referidas a montos máximos por operación, plazo, tasa de interés, nivel de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

garantías, costos, seguros y el perfil del cliente (calificación y endeudamiento) son definidos por el MIDAGRI en cada Programa. Estas condiciones son complementarias a las que promueve el AGROBANCO.

- 1.5. En el referido Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, su artículo 5 establece como Funciones del Consejo Directivo la de aprobar los programas de financiamiento directo y garantías, en seguimiento a los criterios rectores del Fondo establecidos en su artículo 3.
- 1.6. El Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece en su artículo 6, literal ii), que La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo, tiene como función la de elaborar y proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, los Programas de Financiamiento Directo y Garantías.
- 1.7. El Manual de Operaciones del Fondo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 110-2020-MINAGRI, establece en su numeral 2 del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene como función la de aprobar los Programas, y de ser el caso, sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, en función a los criterios rectores del Fondo establecidos en el Decreto Supremo en su artículo 3.



#### **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN CON PERTINENCIA Y ADECUACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO AFROPERUANO.**

- 1.8. Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual tiene como objetivo articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.
- 1.9. En su artículo 3, referido al ámbito de aplicación de la referida norma, establece que la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, instancias que deberán adecuar su marco normativo a la norma. Para el sector privado y sociedad civil, la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.
- 1.10. Asimismo, en su artículo 4 se establece que el Ministerio de Cultura, a través de su Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, es el encargado de coordinar, implementar y monitorear dicha Política.
- 1.11. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MC, se aprueba los lineamientos técnicos para garantizar la pertinencia y adecuación cultural en la atención de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, los cuales son presentados como anexos de dicha norma.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.12. Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MC, se aprueba los lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, adjuntado dichos lineamientos en los anexos de la norma.
- 1.13. En el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural y los decretos supremos que lo norman, el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, realiza coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI) para la aplicación del enfoque intercultural y adaptación de procesos.
- 1.14. Mediante Oficio N° 234-2020-DAF/MC, la Dirección de Políticas para la población afroperuana del Ministerio de Cultura, comunica que se encuentra formulando una propuesta de Lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y de la reanudación de las actividades económicas.
- 1.15. El MIDAGRI, emite respuesta a lo solicitado mediante el Informe Técnico N° 060-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-DGA-DIFESA-JCMR, elaborado por la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, en el cual concluye que:

- a) *El MIDAGRI y el Ministerio de Cultura vienen realizando coordinaciones para identificar aquellos financiamientos directos otorgados, en el marco del Fondo AGROPERÚ, a las poblaciones afroperuanas, de comunidades nativas, comunidades indígenas, entre otras, para ello el Consejo Directivo del referido Fondo deberá evaluar la presente propuesta (elaborada en el informe), adecuarlo en lo que corresponda y de considerar, aprobar el mecanismo de recojo de información más relevante en el marco de la normativa vigente.*
- b) *El Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, mediante la propuesta de su Secretaría Técnica, evaluará la inclusión de los lineamientos indicados en el numeral 2.1 del Informe Técnico N° 060-2020- MIDAGRI-DVDAFIR-DGA-DIFESA-JCMR, en los programas de financiamiento directo u otros instrumentos normativos del Fondo AGROPERÚ.*
- c) *El referido informe, sugiere se eleve a la Dirección General Agrícola en su condición de Secretaría Técnica del Fondo AGROPERÚ, a fin de realizar las evaluaciones que correspondan y continuar con su derivación al Consejo Directivo del Fondo de corresponder, para su evaluación y aprobación de considerarlo.*

- 1.16. Mediante Oficio Múltiple N° 000039-2021-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, en el marco de las reuniones y coordinaciones sostenidas entre el Equipo Técnico de Cultura y la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, solicita:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a) Remitir el o los registros que incorporan la variable étnica precisando la alternativa de pregunta seleccionada para Pertenencia étnica y Lengua materna.
- b) Remitir la información recogida, previa revisión de calidad por la Dirección, según lo señalado en el Decreto Supremo 005-2020-MC.

## 2. ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

- 2.1. Respecto a lo solicitado por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, relacionada a remitir los registros que incorporan la variable étnica, previamente revisada de calidad por la Dirección correspondiente, se precisa que el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, que reestructura el Fondo AGROPERÚ, establece en su artículo 5, literal ii), que es función del Consejo Directivo la de aprobar los Programas de Financiamiento Directo y Garantías en seguimiento a los criterios rectores del Fondo AGROPERÚ.
- 2.2. Asimismo, el Manual de Operaciones del Fondo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 110-2020-MINAGRI, establece en su numeral 2 del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene como función la de aprobar los Programas, y de ser el caso, sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones, en función a los criterios rectores del Fondo establecidos en el Decreto Supremo en su artículo 3.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, establece en su artículo 6, literal ii), que La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo tiene como función la de elaborar y proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, los Programas de Financiamiento Directo y Garantías.
- 2.4. El Fondo AGROPERÚ tiene a la fecha 11 programas de financiamiento directo dirigidos al pequeño productor agrario organizado y sus organizaciones de las cuales son socios, que incluye la atención de comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblo afroperuano, entre otros, que cumplan con los requisitos y condiciones de cada Programa.
- 2.5. En ese sentido, mediante el presente documento se solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ elevar la propuesta presentada por el Ministerio al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ para su evaluación respectiva respecto a su incorporación en los programas de financiamiento aprobados a la fecha.
- 2.6. Se informará a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, en la medida que se realice la Sesión de Consejo Directivo y se evalúe la incorporación de los lineamientos solicitados.
- 2.7. Asimismo, indicar que, de ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, y su correspondiente instrucción al AGROBANCO, se realizará el proceso de implementación de la propuesta recibida.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Solicitar a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ elevar la propuesta, al Consejo Directivo del referido Fondo, de incorporación de lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y de la reanudación de las actividades económicas.
- 3.2 El Consejo Directivo en el marco de sus funciones, establecidas en el literal ii) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI y en el numeral 2 del artículo 8 del Manual de Operaciones del Fondo, será el encargado de evaluar y aprobar, de corresponder, las modificaciones a los Programas de Financiamiento Directo y Garantías del Fondo, que incluiría la incorporación de los lineamientos para la atención con pertinencia y adecuación cultural del pueblo afroperuano.
- 3.3 El AGROBANCO, en su condición de Administrador del Fondo y el Convenio de Comisión de Confianza suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agrario para tal fin, será el encargado de implementar las modificaciones e incorporaciones de los lineamientos que correspondan.
- 3.4 Se informará a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura el resultado de la evaluación del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.



### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección General Agrícola remita el presente Informe a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Es todo cuanto informo, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,

**Jorge Luis Cevallos Núñez**

Analista de Fondo de Financiamiento Agrario  
Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

Visto el Informe N° 0021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-JLCN, que antecede al presente, y no encontrando observación alguna, el Director de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, lo encuentran conforme y lo hacen suyo, recomendando se eleve a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para proseguir con el trámite respectivo.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**JORGE LUIS ORDÓÑEZ RUIZ**  
Director

Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario

CUT 6878-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima

T: (511) 209-8800

**Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes"**

**RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 26253**

CONCORDANCIAS

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 102 y 186 inciso 3) de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2 de su Reglamento, ha resuelto aprobar el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes", adoptado el 27 de junio de 1989.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

RAFAEL REY REY

Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 2 de diciembre de 1993

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Ministro de Relaciones Exteriores.

**CONVENIO Nº 169 OIT RELATIVO A LOS PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES**

**Firmado en Ginebra el 27 de junio de 1989. Depositario: Director General de la OIT.**

**Aprobado por el Perú con Resolución Legislativa Nº 26253 del 05 de diciembre de 1993.**

**Instrumento de Ratificación del 17 de enero de 1994. Depositado el 2 de febrero de 1994.**

**Fecha de entrada en vigencia para el Perú 2 de febrero de 1995.**

## **PREAMBULO**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

## **PARTE I**

### **POLITICA GENERAL**

#### **ARTICULO 1**

1. El presente Convenio se aplica:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término ("pueblos") en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

#### **ARTICULO 2**

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

#### **ARTICULO 3**

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

#### **ARTICULO 4**

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

## **ARTICULO 5**

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

## **ARTICULO 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

## **ARTICULO 7**

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.



3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

#### **ARTICULO 8**

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

#### **ARTICULO 9**

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

#### **ARTICULO 10**

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

#### **ARTICULO 11**

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

#### **ARTICULO 12**

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

## **PARTE II**

### **TIERRAS**

#### **ARTICULO 13**

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

#### **ARTICULO 14**

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### **ARTICULO 15**

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

#### **ARTICULO 16**

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

#### **ARTICULO 17**

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

#### **ARTICULO 18**

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

#### **ARTICULO 19**

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

### **PARTE III**

#### **CONTRATACION Y CONDICIONES DE EMPLEO**

#### **ARTICULO 20**

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- b) remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;
- d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

- a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;
- d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

## **PARTE IV**

### **FORMACION PROFESIONAL, ARTESANIA E INDUSTRIAS RURALES**

#### **ARTICULO 21**

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

#### **ARTICULO 22**

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas.

Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

### **ARTICULO 23**

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

## **PARTE V**

### **SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD**

#### **ARTICULO 24**

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

#### **ARTICULO 25**

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

## **PARTE VI**

### **EDUCACION Y MEDIOS DE COMUNICACION**

#### **ARTICULO 26**

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

#### **ARTICULO 27**

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

#### **ARTICULO 28**

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

#### **ARTICULO 29**

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

#### **ARTICULO 30**

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

#### **ARTICULO 31**

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

### **PARTE VII**

#### **CONTACTOS Y COOPERACION A TRAVES DE LAS FRONTERAS**

## **ARTICULO 32**

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

## **PARTE VIII**

### **ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 33**

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

- a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
- b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

## **PARTE IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 34**

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

#### **ARTICULO 35**

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

## **PARTE X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO 36**

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

#### **ARTICULO 37**

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

### **ARTICULO 38**

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

### **ARTICULO 39**

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

### **ARTICULO 40**

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

### **ARTICULO 41**

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

### **ARTICULO 42**

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

### **ARTICULO 43**

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:



- a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### **ARTICULO 44**

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.



Oficina  
Internacional  
del Trabajo



# Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

## Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

25  
AÑOS

Edición  
Conmemorativa

# **Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales**

## **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

**Organización Internacional del Trabajo  
Oficina Regional para América Latina y el Caribe**

Publicado por la Organización Internacional del Trabajo, 2014.

## **OIT. Oficina Regional para América Latina y el Caribe**

**Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.

**Pueblo indígena, Convenio de la OIT, Resolución de la OIT, Declaración de la ONU.**  
**14.08**

**ISBN 978-92-2-322580-3 (impreso)**

**ISBN 978-92-2-322581-0 (web pdf)**

### *Datos de catalogación de la OIT*

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en esta publicación, no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo, sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y en las oficinas locales que tiene en diversos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza o a: Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Las Flores 275, San Isidro, Lima 27, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a las direcciones antes mencionadas o por correo electrónico a: [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org) o [biblioteca\\_regional@ilo.org](mailto:biblioteca_regional@ilo.org).

Vea nuestro sitio en la red: [www.oit.org.pe](http://www.oit.org.pe)

---

Impreso en el Perú



# Índice

<b>Presentación</b> .....	6
<b>Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989</b> .....	14
<b>Parte I</b>	
Política General .....	19
<b>Parte II</b>	
Tierras .....	34
<b>Parte III</b>	
Contratación y Condiciones de Empleo .....	44
<b>Parte IV</b>	
Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales .....	49



## **Parte V**

Seguridad Social y Salud ..... 52

## **Parte VI**

Educación y Medios de  
Comunicación ..... 55

## **Parte VII**

Contactos y Cooperación a Través de las  
Fronteras ..... 61

## **Parte VIII**

Administración ..... 61


## **Parte IX**

Disposiciones Generales ..... 63

## **Parte X**

Disposiciones Finales ..... 64

**Resolución sobre la Acción de la OIT  
Concerniente a los Pueblos Indígenas y  
Tribales ..... 72**




Acción a nivel nacional.....	73
Acción a nivel internacional.....	75
Acción a nivel de la OIT.....	76
Lista de Ratificaciones del Convenio Núm. 169, 2014 .....	81
<b>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas .....</b>	<b>83</b>



# Presentación

Desde su creación en 1919, la OIT ha prestado especial atención a la situación de los pueblos indígenas y tribales. En 1957, se adoptó un primer instrumento internacional vinculante, el Convenio núm. 107 sobre Poblaciones indígenas y tribales en países independientes. En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó en forma tripartita con participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, el Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. En el proceso de revisión del Convenio (1987-1989) también fueron





consultados y participaron un gran número de pueblos indígenas y tribales.

La Conferencia observó que en muchas partes del mundo estos pueblos no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava las brechas de ingreso de manera radical.

En este sentido, el Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre



la justicia social para una globalización equitativa.

El Convenio núm. 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.


El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo



posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Al ratificar un convenio de la OIT, un Estado miembro se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Asimismo, se compromete a informar periódicamente a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación en la práctica y en la legislación de las disposiciones del Convenio y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de esos órganos de control.


A Noviembre de 2014, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México,



Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana.

El 13 de setiembre de 2007, el Convenio núm. 169 resultó reforzado mediante la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada con una amplísima mayoría, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Con esta adopción, culminó un proceso de más de dos décadas encabezado y promovido por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los



recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Esta Declaración también reconoce derechos individuales y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo. La Declaración es un referente básico que se puede invocar para proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación a la que están aún expuestos y se refuerzan mutuamente con el Convenio núm.169 al compartir principios y objetivos.

Al conmemorarse este año los 25 años de la adopción del Convenio Núm.169, que coincide con la realización de otro evento importante para los pueblos indígenas del mundo como fue la realización de la Primera Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas llevada a cabo en Nueva York, podemos comprobar que la importancia



del Convenio y su vigencia e impacto en los países de la región es innegable.

El Convenio núm. 169 es hoy un punto de referencia a nivel internacional no solo para los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sino también para organismos regionales sobre derechos humanos y tribunales nacionales de justicia. Su efecto se deja sentir en las reformas constitucionales llevadas a cabo en varios países de la región así como en el desarrollo legislativo de muchos otros países. Quedan considerables desafíos por delante, entre ellos encontrar mecanismos y procedimientos adecuados para hacer efectiva la consulta previa establecida en el Convenio. La OIT permanece a disposición de los constituyentes y en particular de los



estados miembros para prestarles el apoyo técnico que pudieran requerir.

Con motivo del 25 aniversario de la adopción del Convenio núm. 169, la OIT presenta esta Edición Conmemorativa, esperando contribuir así a la divulgación y conocimiento de este instrumento tan importante para avanzar hacia un respeto efectivo de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas y Tribales.

**Elizabeth Tinoco**  
*Directora General Adjunta*  
*Directora Regional para*  
*América Latina y el Caribe*



## C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales  
en países independientes (Nota: Fecha de  
entrada en vigor: 05.09.1991)

Lugar: Ginebra

Fecha de adopción: 27.06.1989

Sesión de la Conferencia:76

Sujeto: **Pueblos indígenas y tribales**





La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;


Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los



numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;


Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;



Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de



las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un




convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

Adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

## **Parte I. Política General**


### **Artículo 1**

1. El presente Convenio se aplica:
  - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén



regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio



fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término *pueblos* en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

## Artículo 2


1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.



2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que asegure a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la





comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

### **Artículo 3**

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.



## Artículo 4


1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.



## Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:


- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las



dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

## Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
  - a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
  - b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por



lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;


- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr




el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

## Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

- 
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
  3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos




estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

## **Artículo 8**

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres





e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.




## Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

## Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a



miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.


2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

### **Artículo 11**

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

### **Artículo 12**

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus




derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

## Parte II. Tierras

### Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación




con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término *tierras* en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.


## Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho



de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.


2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema



jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

## **Artículo 15**

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer



o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

## Artículo 16


1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos






interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

- 
3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir la causas que motivaron su traslado y reubicación.
  4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero




o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

## **Artículo 17**

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere



su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

## **Artículo 18**

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas




ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

## **Artículo 19**

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:


- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;


- 
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

## **Parte III. Contratación y Condiciones de Empleo**


### **Artículo 20**

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

- 
2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:
- a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
  - b) remuneración igual por trabajo de igual valor;
  - c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

- 
- d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.
3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:
- a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales





a) otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;

- b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos,



incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.




## Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales

### Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.


### Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general



existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.


3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir



progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

## Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampa y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

- 
2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

## **Parte V. Seguridad Social y Salud**


### **Artículo 24**

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.



## Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales



y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.






## Parte VI. Educación y Medios de Comunicación

### Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.


### Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas,



sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad



competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

## Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la



lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

## **Artículo 29**

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.



## Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.



## Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.



## **Parte VII. Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras**


### **Artículo 32**

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

## **Parte VIII. Administración**

### **Artículo 33**

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente



Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:
  - a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
  - b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la





aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.


## **Parte IX. Disposiciones Generales**

### **Artículo 34**

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

### **Artículo 35**

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros



convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

## **Parte X. Disposiciones Finales**

### **Artículo 36**

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

### **Artículo 37**

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.




## Artículo 38

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.



## Artículo 39


1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo



quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

## **Artículo 40**

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada,



el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

## **Artículo 41**

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.




## Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

## Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
  - a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará,



ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;


- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.





## Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.




## Resolución sobre la acción de la OIT concerniente a los Pueblos Indígenas y Tribales

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo adoptado el Convenio revisado sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, y,

Decidida a mejorar de la situación y condición de estos pueblos a la luz de los habidos desde la adopción del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (núm. 107), y


Convencida de la contribución esencial que los pueblos indígenas y tribales de las distintas regiones del mundo hacen a las sociedades nacionales, reafirmando así la identidad sociocultural de éstas, y motivada




por su firme deseo de apoyar la ejecución y promoción de las disposiciones del Convenio revisado (Núm. 169);

### **Acción a Nivel Nacional**

1. Invita a los Estados Miembros a que consideren la ratificación del Convenio revisado a la mayor brevedad posible, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio y a ejecutar sus disposiciones de la manera más efectiva;
2. Invita a los gobiernos a cooperar a este efecto con las organizaciones e instituciones nacionales y regionales de los pueblos interesados;

- 
3. Invita a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores a iniciar un diálogo con las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados respecto de los medios más adecuados para asegurar la ejecución del Convenio, y para establecer mecanismos de consulta apropiados que permitan a los pueblos indígenas y tribales expresar sus puntos de vista sobre los distintos aspectos del Convenio;
  4. Invita a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores a promover programas educativos, en colaboración con las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados, a fin de dar a conocer el Convenio en todos los sectores de la sociedad nacional,




incluyendo programas que consistirían, por ejemplo, en:

- a) preparación de materiales sobre contenidos y objetivos del Convenio;
- b) información, a intervalos regulares, sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio;
- c) organización de seminarios concebidos para promover una mejor comprensión, la ratificación y la ejecución de las normas contenidas en el Convenio;

## **Acción a nivel Internacional**


5. Urge a las organizaciones internacionales mencionadas en el preámbulo del




Convenio y a otras existentes, dentro de los recursos presupuestarios con que se cuenta, a colaborar en el desarrollo de actividades para el logro de los objetivos del Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia y a la OIT a que facilite la coordinación de tales esfuerzos.


### **Acción a nivel de la OIT**

6. Urge al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para que dé mandato al Director General a fin de que lleve a cabo las siguientes acciones, dentro de los recursos presupuestarios existentes, y para que proponga que se acuerden más recursos en los presupuestos futuros para tales fines;

- 
- a) promoción de la ratificación del Convenio y seguimiento de su aplicación;
  - b) ayuda a los gobiernos para el desarrollo de medidas efectivas en la ejecución del Convenio con la plena participación de los pueblos indígenas y tribales.
  - c) puesta a disposición de las organizaciones de los pueblos interesados, de información sobre el alcance y contenido de este Convenio, así como de otros convenios que puedan tener relación directa con ellos, y a que posibilite el intercambio de experiencias y el conocimiento entre ellos;

- 
- d) refuerzo del diálogo entre los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto de los objetivos y contenidos del Convenio, con la participación activa de las organizaciones e instituciones de los pueblos interesados;
  - e) preparación de un estudio general, en su momento, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para la aplicación del Convenio revisado;
  - f) producción, análisis y publicación de información cuantitativa y cualitativa, significativa, comparables y puesta





al día sobre las condiciones sociales y económicas de los pueblos interesados;

- g) desarrollo de programas y proyectos de cooperación técnica que beneficien directamente a los pueblos interesados, en relación con la pobreza extrema y el desempleo que les afecta. Estas actividades deberían incluir esquemas de generación de ingresos y de empleo, desarrollo rural, formación profesional, promoción de la artesanía y la industria rural, programas de trabajos públicos y tecnología apropiada. Estos programas deberían ser financiados con cargo al presupuesto regular dentro de las limitaciones



presupuestales existentes, por recursos multilaterales y por otros recursos.

(Resolución adoptada en 27 de junio de 1989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo 76<sup>a</sup> Reunión)



## Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

(Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes)


País	Ratificaciones registradas en la OIT
Argentina	03.07.00
Bolivia	11.12.91
Brasil	25.07.02
Centroafricana, República	30.08.10
Chile	15.09.08
Colombia	07.08.91
Costa Rica	02.04.93
Dinamarca	22.02.96
Dominica	25.06.02
Ecuador	15.05.98
España	15.02.07
Fiji	03.03.98
Guatemala	05.06.96
Honduras	28.03.95
México	05.09.90
Nepal	14.09.07
Nicaragua	25.08.10

País	Ratificaciones registradas en la OIT
Noruega	19.06.90
Países Bajos	02.02.98
Paraguay	10.08.93
Perú	02.02.94
Venezuela, República Bolivariana de	22.05.02

<http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/>



*Acceda a través de este Código QR al Cuadro de Ratificaciones del Convenio 169 actualizado*




# Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resolución aprobada  
por la Asamblea General,  
13 de septiembre de 2007

*La Asamblea General,*


Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,



Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.


Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,



Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Consciente de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,




Consciente también de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran, Convencida de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Considerando que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas





tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo, Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones,



asuntos de preocupación, interés y responsabilidad internacional, y tienen carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que éstos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>3</sup> afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente




su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes




de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Subrayando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Considerando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos



reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:



## Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 4 y la normativa internacional de los derechos humanos.

## Artículo 2

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.



### **Artículo 3**


Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

### **Artículo 4**

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

### **Artículo 5**

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias institu-



ciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.


## **Artículo 6**

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

## **Artículo 7**

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de






genocidio ni a ningún acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.


## Artículo 8

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
  - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

- 
- b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos; c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violencia o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- d) Toda forma de asimilación o integración forzada; e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

## Artículo 9

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad




o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

## **Artículo 10**

Los pueblos indígenas no será desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

## **Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger



y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.



## Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.




## Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.



## Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso,



cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

## Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.





## Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.



## Artículo 17

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la



educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

## **Artículo 18**

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.




## Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

## Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente




a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.


## **Artículo 21**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

- 
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

## **Artículo 22**

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.

- 
2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

### **Artículo 23**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus pro-pias instituciones.



## Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.






## Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído o ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

## Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las




tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

## **Artículo 27**


Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y



transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído o ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

## **Artículo 28**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos




que tradicionalmente hay poseído o ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.


## **Artículo 29**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos.



Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos



materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

## **Artículo 30**


1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se hay acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.
2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes



de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

## Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar,




proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

## **Artículo 32**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos





indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.




## Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

## Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus




estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

### **Artículo 35**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

### **Artículo 36**

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual,




cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

## **Artículo 37**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

- 
2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

### **Artículo 38**

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

### **Artículo 39**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación



internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

## **Artículo 40**

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.




## Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otra organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

## Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena



aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

### **Artículo 43**

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

### **Artículo 44**

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.





## Artículo 45

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

## Artículo 46

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la



integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas



y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.



## Notas:

1. Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53), primera parte, cap. II, secc.A.
2. Véase la resolución 2200A(XXI), anexo.
3. A/CONF. 157/24 (Part I), cap III.
4. Resolución 217.A(III).

PROGRAMA PARA PROMOVER EL CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT (PRO 169)

Publicado con el apoyo de:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Ganadero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **MEMORANDO N° 0358-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG**

- Para** : **MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial.
- Asunto** : Se solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.
- Referencia** : a) Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR.  
b) Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.
- Fecha** : Lima, 11 de octubre de 2023.
- 

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual formula información relacionada a la solicitud descrita en el asunto.

Al respecto, tenemos a bien trasladar para su conocimiento el Informe Legal N° 59-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ROMR, por el cual emitimos la información solicitada. El mencionado Informe, representa la posición de la Dirección General a mi cargo y con cuyo contenido me encuentro conforme.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SAENZ  
VERTIZ Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.10.2023 09:50:38 -05:00

**ING. JOSÉ ALBERTO SÁENZ VÉRTIZ.**  
Director General (e)  
Dirección General de Desarrollo Ganadero

MAEH/romr

CUT: 57564-2023





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Dirección General de  
Desarrollo Ganadero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **INFORME LEGAL N° 59-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ROMR**

- Para** : **ING. JOSÉ ALBERTO SÁENZ VÉRTIZ.**  
Director General (e)  
Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- Asunto** : Se solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.
- Referencia** : a) Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR.  
b) Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.
- Fecha** : Lima, 10.10.2023.

Me dirijo a usted, no sin antes saludarlo cordialmente en atención al asunto a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES.**

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano. Dicha información, es de utilidad como insumo para que dicha Comisión informe sobre el estado de cumplimiento del citado convenio.
- 1.2 Mediante documento de la referencia b), la Dirección General de Gestión Territorial, solicita la atención de la solicitud del asunto con fines de consolidación.

### **II. ANÁLISIS**

- 2.1 La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece que nuestro Sector tiene como ámbito de competencia, entre otros, la agricultura y ganadería, la flora y fauna silvestres, así como recursos hídricos, riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.
- 2.2 De conformidad a lo establecido en el artículo 91, de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que la Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y



Firmado digitalmente por MEDINA  
REYES Ralph Omar FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2023 16:03:35 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Dirección General de  
Desarrollo Ganadero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

- 2.3 A partir de lo expuesto, debemos precisar que el presente Informe Legal se emite desde una perspectiva pecuaria, que es el ámbito de competencia de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

### **SOBRE EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

- 2.4 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es un Tratado Internacional, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de diciembre de 1993. Su entrada en vigencia en el Perú se da el 02 de febrero de 1995.

- 2.5 El Convenio 169, es un documento que está orientado a salvaguardar a las personas que son parte o conforman los denominados pueblos originarios<sup>1</sup>, así como a sus instituciones, bienes, cultura, trabajo, entorno natural donde viven y realizan sus actividades cotidianas (medio ambiente).

- 2.6 Conforme a lo desarrolla en su propia presentación, el Convenio número 169 tiene dos postulados esenciales, que constituyen la base sobre la cual deben interpretarse sus disposiciones:

- i. El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias; y,
- ii. Su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

- 2.7 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en general, así como la Dirección General de Desarrollo Ganadero en particular, implementan en sus intervenciones el enfoque territorial, así como el respeto a los saberes ancestrales, todo ello en marco de un enfoque participativo.

- 2.8 A este respecto, podemos citar por ejemplo el diseño y validación del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 297-2017-MINAGRI, el cual es fruto del trabajo articulado entre la parte técnica representada en los profesionales de esta Dirección General, así como los productores mediante la realización de talleres a nivel descentralizado, en los cuales los productores, particularmente los de la Agricultura Familiar, así como los representantes de las comunidades andinas y nativas, han podido

<sup>1</sup> Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. A la fecha, se tiene información de 55 pueblos indígenas en el Perú, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes (<https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>).



Firmado digitalmente por MEDINA  
REYES Ralph Omar FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2023 16:03:46 -05:00







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoViceministerio de Desarrollo de Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y RiegoDirección General de  
Desarrollo Ganadero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

expresar sus aportes y pareceres, mismos que han sido considerados en el diseño del referido Plan.

- 2.9 En la línea de lo expuesto, la Agricultura Familiar, es la expresión más cercana a las actividades productivas que realizan las comunidades campesinas y nativas, la misma que se viene favoreciendo mediante la articulación de sus productos en las adquisiciones que realiza el Estado para todas sus intervenciones.
- 2.10 Mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, publicado el 20 de junio de 2015, se aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021. Con fecha 04 de noviembre de 2015, se publicó la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, misma que en sus artículos 1 al 5 y el artículo 11, textualmente expresan:

**[...] Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.*

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

*La finalidad de la presente Ley es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, **reducir la pobreza del sector rural** y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra.*

**Artículo 3. Definición de la agricultura familiar**

*Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.*

**Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar**

*La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece las categorías en el reglamento”.*



Firmado digitalmente por MEDINA  
REYES Ralph Omar FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2023 16:03:58 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Dirección General de  
Desarrollo Ganadero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**Artículo 5. Unidad agropecuaria familiar**

*La unidad agropecuaria familiar es aquella cuya principal fuente de ingreso proviene de la explotación y conducción de actividades agropecuarias. Trabajan directamente en las labores productivas el titular y su familia, bajo cualquier régimen de tenencia del predio rural, pudiendo contratar trabajadores permanentes o eventuales.*

...

**Artículo 11. Continuidad del Plan Nacional de Agricultura Familiar (2019-2021)**

*De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, el Plan Nacional de Agricultura Familiar mantiene su vigencia y efectos en el marco de promoción de la agricultura familiar hasta que se apruebe el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) el que implementará la Política Nacional de Agricultura Familiar (Estrategia Nacional de Agricultura Familiar) [...].*

- 2.11 Con fecha **23 de julio de 2016**, se publica el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, misma que mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece:

*[...] **Única**.- Derógase los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura familiar 2015-2021, respecto a la creación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal denominada “Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021”, cuyas funciones y acervo documentario son asumidos por la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada por el artículo 2 de este Decreto Supremo, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles [...].*



Firmado digitalmente por MEDINA  
REYES Ralph Omar FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2023 16:04:44 -05:00

- 2.12 Con fecha 19 de noviembre de 2019, se publica el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, que mediante su Artículo 1, aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019 – 2021 (PLANAF 2019-2021); asimismo, en su Artículo 8, en lo que respecta a su vigencia textualmente señala:

**[...] Artículo 8- Vigencia**

*El PLANAF 2019-2021, quedará derogado **una vez aprobado el Plan Estratégico Multisectorial - PEM**, el cual implementará la Política Nacional de Agricultura Familiar (Estrategia Nacional de Agricultura Familiar) en el marco del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM [...].*

- 2.13 Por lo expuesto, el MIDAGRI, a instancia de esta Dirección General, así como de sus demás órganos, organismos, programas y proyectos especiales, viene implementando en sus intervenciones, un enfoque participativo respetando las capacidades y fortalezas, así como las opiniones de los productores que son parte de las comunidades campesinas, que son el núcleo de la Agricultura Familiar,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Dirección General de  
Desarrollo Ganadero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

integrándolos en las tomas de decisiones así como aperturando mercados para dar acceso a la comercialización de sus productos originarios, respetando inclusive su soberanía alimentaria.

- 2.14 Por último, es de resaltar que por impulso de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, se ha logrado la dación de la Resolución Ministerial N° 0276-2023-MIDAGRI, mediante el cual se aprueba el “Programa de Acción de Intervención Sectorial para el Fortalecimiento de las Cadenas Asociadas a los Camélidos Sudamericanos 2023-2027”, el cual está dirigido a fortalecer a los productores agrarios que de manera estrecha se vinculan a los camélidos sudamericanos, cuyo hábitat se ubica, precisamente, en los pisos altitudinales más elevados, y que también son el hogar de las comunidades campesinas, de manera tal que con ello se va a permitir un mayor acercamiento de los servicios que brinda el Sector.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, es un Tratado Internacional del cual el Perú es adherente, que está orientado a salvaguardar a las personas que son parte o conforman los pueblos indígenas, denominados pueblos originarios, así como a sus instituciones, bienes, cultura, trabajo, entorno natural donde viven y realizan sus actividades cotidianas (medio ambiente), propiciando que se respete su derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias; y, a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
- 3.2 La Agricultura Familiar, es el tipo de actividad productiva agraria al que se encuentran vinculadas de manera más cercana las poblaciones indígenas en el Perú, ostentando por ello una normativa especial y específica para su favorecimiento.
- 3.3 El MIDAGRI diseña e implementa sus intervenciones a través de sus órganos, organismos, programas y proyectos especiales, considerando los aportes y saberes de las poblaciones indígenas, respetando inclusive su soberanía alimentaria.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Dirección General de Gestión Territorial, para la prosecución de su trámite.

Es todo cuanto informo a Usted.



Firmado digitalmente por MEDINA  
REYES Ralph Omar FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.10.2023 16:04:57 -05:00

**RALPH OMAR MEDINA REYES**  
Especialista Legal

Dirección General de Desarrollo Ganadero



Firmado digitalmente por SAENZ  
VERTIZ Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 09:51:42 -05:00





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDO Nro 0402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA**

**Para** : **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

**Asunto** : Solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169 – OIT– Pueblos Indígenas y Tribales.

**Referencia** : Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha** : Lima, 04 de octubre de 2023

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, se deriva a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la solicitud de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, indicada en el asunto.

Al respecto, esta Dirección ha elaborado el Informe N° 0008-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-EMA, el cual responde al requerimiento antes señalado, para su consideración y consolidación, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VASQUEZ  
ACUNA Jorge Alexander FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.10.2023 10:13:57 -05:00

**Ing. Jorge A. Vásquez Acuña**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JAVA/ema.

CUT N°: 57564-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de Asuntos  
Ambientales AgrariosDirección de Gestión  
Ambiental Agraria

«MIRANDA»

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME Nro 0008-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-EMA**

**Para** : **Jorge Alexander, Vasquez Acuña**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

**De** : **Erik Miranda Aragón**  
Especialista Legal  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

**Asunto** : Solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169 – OIT – Pueblos Indígenas y Tribales

**Referencia** : Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha** : Lima, 04 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto que se indica y al documento de la referencia, a fin de informarle:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N.° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, ingresado el 28 de setiembre de 2023, la Congresista Ruth Luque Ibarra, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita a la titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**en adelante MIDAGRI**), se remita información relacionada al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano.
- 1.2 Mediante Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en fecha 02 de octubre de 2023 traslada a la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios (**en adelante DGAAA**) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el pedido de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con relación al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano.
- 1.3 Mediante derivación por SISGED en fecha 02 de octubre de 2023, la DGAAA remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (**en adelante DGAA**) el documento de la referencia para atención.

### **II. ANÁLISIS:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión  
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

- 2.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 2.2 El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI (en adelante, Texto Integrado del ROF), señala que la DGAAA, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia sectorial, así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 2.3 Asimismo, el literal b) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MIDAGRI, establece como una de las funciones de la DGAAA, la conducción de la gestión ambiental y del cambio climático del Sector y emitir opinión previa respecto a iniciativas, proyectos y normas, que se encuentra bajo el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente y en coordinación con las autoridades competentes en la materia. Por otro lado, el literal d) del mismo articulado, señala que la DGAAA tiene la función de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector.
- 2.4 Del mismo modo, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, precisa que la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5 Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 y literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF del MIDAGRI, la DGAA, es la unidad orgánica de la DGAAA, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de la normativa vigente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de Asuntos  
Ambientales AgrariosDirección de Gestión  
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### **III. SOBRE EL CONTENIDO DEL PEDIDO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

- 3.1 Mediante Oficio N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, ingresado el 28 de setiembre de 2023, la Congresista Ruth Luque Ibarra, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita a la titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se remita información relacionada al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano.
- 3.2 La DGAAA del MIDAGRI es la entidad responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario, en ese sentido conduce el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector.
- 3.3 En el desarrollo del proceso antes mencionado se debe cumplir con la normas y regulaciones sectoriales referidas a la evaluación de instrumentos de gestión ambiental, en las cuales se encuentran contempladas la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en relación a dichos procesos.

#### **EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES BAJO COMPETENCIA DEL SECTOR AGRARIO**

- 3.4 De conformidad con establecido por el literal g) del artículo 14º del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, los titulares de los proyectos deben tomar en cuenta los potenciales impactos ambientales negativos sobre los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.
- 3.5 En referencia a lo antes señalado, los instrumentos de gestión ambiental y su evaluación por parte de la autoridad competente del sector agrario contemplan el respeto y la protección a medio ambiente en lo que corresponde a las áreas habitadas por los pueblos indígenas, más específicamente en cuanto a los impactos ambientales que puedan tener el desarrollo de los proyectos y actividades de competencia del sector agrario y que se desarrollen en sus áreas de influencia.

#### **EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DEL SECTOR AGRARIO.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión  
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3.6 De conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2012-AG, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) es la autoridad competente del Sector Agrario, para orientar, dirigir, aprobar y/o llevar a cabo la participación ciudadana relacionados a la evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión o de las actividades del Sector Agrario.

3.7 En el proceso antes referido y cuando el área de influencia directa o indirecta del proyecto o actividad agraria se encuentra en territorios de comunidades, reservas o pueblos indígenas y tomando en cuenta la envergadura y complejidad del proyecto de inversión o la actividad de competencia del Sector Agrario, se deben contemplar mecanismos de participación ciudadana complementarios tomando en cuenta la sensibilidad social del área y otros criterios de acuerdo a la particularidad de cada caso, estos mecanismos son:

- a) Visitas guiadas
- b) Mesas de concertación con representantes de la población involucrada.
- c) Grupos técnicos de trabajo con representantes de la población acreditados.
- d) Comités de gestión del proyecto o actividad conformados con representantes del proyecto, entidades y representantes de la población acreditados.
- e) Encuestas de opinión y entrevistas.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario los mecanismos de participación ciudadana complementarios deberán ser contemplados en el Plan de Participación Ciudadana, contenido el Instrumento de Gestión Ambiental que se presente a la autoridad ambiental del Sector Agrario para su evaluación y aprobación.

3.8 De esta manera se observa que, durante el proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental del Sector Agrario, la Dirección de Gestión Ambiental – DGAA de la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cumple y respeta los derechos de los pueblos indígenas y vela por su participación, conjuntamente con los titulares de los proyectos y actividades del sector, en el proceso previo a la aprobación de dichos instrumentos, contemplando el reconocimiento al derecho a la conservación y protección del ambiente del que gozan los pueblos indígenas tal como lo establece el artículo 29° del Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión  
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

#### IV. CONCLUSIONES

La Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus funciones, ha arribado a las siguientes conclusiones:

- 4.1 La DGAA es la unidad orgánica de la DGAAA, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia.
- 4.2 La DGAA de la DGAAA del MIDAGRI en el ámbito de sus competencias y durante el proceso de evaluación y para emitir opinión sobre los instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario, cumple con las medidas necesarias para salvaguardar la protección del medio ambiente y entre ellos la protección del medio ambiente de los pueblos indígenas en concordancia con la exigencia contenida en el artículo 4° del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- 4.3 La DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, de acuerdo a su normativa vigente y en cumplimiento del numeral 3 y 4 del artículo 7° del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cumple con velar para que los Instrumentos de Gestión Ambiental sean evaluados contemplando los posibles impactos ambientales sobre el medio ambiente en todo el territorio nacional incluyendo a los áreas o territorios ocupados por los pueblos indígenas, observando para ello, que los instrumentos evaluados tomen en cuenta los potenciales impactos ambientales y comprendan la participación ciudadana de los pueblos indígenas tomando en cuenta la envergadura y complejidad de los proyectos de inversión o de las actividades de competencia del Sector Agrario.

#### V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios para conocimiento y consolidación respectiva.

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MIRANDA  
ARAGON Erik FAU 20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.10.2023 08:18:37 -05:00

**Abg. Erik Miranda Aragón**  
Especialista Legal  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión  
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 04 de octubre de 2023

Visto, el Informe N° 0008-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-EMA y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
ACUNA Jorge Alexander FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.10.2023 17:40:20 -05:00

-----  
**Ing. Jorge A. Vásquez Acuña**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

.  
Java/Ema  
CC.  
Adj.

CUT N°: 57564-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de Asuntos  
Ambientales AgrariosDirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

«NARCISO»

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDO Nro 0252-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC**

**A :** **JORGE ALEXANDER, VASQUEZ ACUÑA**  
Director  
MINAGRI-DGAAA

**Asunto :** Remito información sectorial en el marco del Convenio 169

**Referencia :** MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/  
DGGT -DCCNGS

**Fecha :** Lima, 12 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en relación al documento de la referencia, mediante la cual la Dirección General de Gestión Territorial, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, con la finalidad de dar atención al requerimiento de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Al respecto, se remite el Informe N° 085-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-SXSN, elaborado esta Dirección, para su consideración y consolidación, conforme a la trazabilidad del SIGGED.

Atentamente,

**Juan Edgardo Narciso Chávez**

Director

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales  
y Cambio Climático

DERNCC/sxsn

CUT N°: 57564-2023-MIDAGRI

Adj.  
Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI  
Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de Asuntos  
Ambientales AgrariosDirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

«SSILVA»

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME Nro 0085-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-SXSN**

**Para** : **Juan Edgardo Narciso Chávez**  
Director  
Director de Evaluación de los Recursos Naturales y  
Cambio Climático

**De** : **Shirley Ximena Silva Nauca**  
Especialista Legal  
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y  
Cambio Climático

**Asunto** : Atención a la solicitud de información sectorial en el marco  
del Convenio 169

**Referencia** : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0033-2023-MIDAGRI-  
DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha** : Lima, 12 de octubre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Gestión Territorial, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, con la finalidad de dar atención al requerimiento de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 28 de setiembre de 2023, se registra en el Sistema de Gestión Documentaria (en adelante, SIGGED) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), el OFICIO N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.
- 1.2 Con fecha 02 de octubre de 2023, se registra en el SIGGED del MIDAGRI, el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, mediante el cual la Dirección General de Gestión Territorial, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, con la finalidad de dar atención al requerimiento de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## III. SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS DEL MIDAGRI

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.2 El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, TI del ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia sectorial, así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3 Asimismo, el artículo 109 del TI del ROF, precisa que la DGAAA, tiene como una de sus unidades orgánicas a la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (en adelante, DERNCC).
- 3.4 En línea de lo anterior, el artículo 112 del TI del ROF, precisa que la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DERNCC es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA encargada de establecer estrategias, planes, programas, proyectos y estudios para la incorporación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia del Sector, en el marco de la normatividad vigente.

3.5 En ese sentido, el artículo 113 del TI del ROF señala que la DERNCC tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) *Diseñar, definir y establecer estrategias, planes, normas, programas, proyectos y estudios que incorporen las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, permitiendo la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, por las unidades de organización y organismos públicos adscritos al Ministerio;*
- b) *Formular normas, planes y lineamientos sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial;*
- c) *Diseñar y promover mecanismos de alerta temprana, orientados al manejo integral y racional de los recursos naturales renovables de su competencia, incorporando la variable de cambio climático, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres;*
- d) *Coordinar con los sectores y las instancias correspondientes, la implementación de los compromisos derivados de los tratados y alianzas internacionales relacionados con los recursos naturales renovables de su competencia;*
- e) *Evaluar las solicitudes para la inscripción, modificación o exclusión del Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;*
- f) *Efectuar la identificación de los pasivos ambientales vinculadas a los suelos agrarios, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente;*
- g) *Generar, procesar y sistematizar la información geoespacial relacionada con el uso de datos obtenidos por teledetección, datos de campo y cartografía temática en el marco de los estudios de los recursos naturales renovables de su competencia;*
- h) *Elaborar estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, en el marco de la normatividad vigente;*
- i) *Emitir opinión técnica a los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente;*
- j) *Producir, promover, actualizar y difundir la información generada de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras para su Capacidad de Uso Mayor y Zonificación Agroecológica, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio, en lo que*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

corresponda;

- k) *Evaluar y formular opinión sobre el informe de identificación y los estudios de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder;*
- l) *Elaborar periódicamente el inventario sectorial de emisiones y remoción de los Gases de Efecto Invernadero, así como el Reporte de Gases de Efecto Invernadero en materia agrícola del Sector, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en materia de mitigación de gases de efecto invernadero;*
- m) *Evaluar los suelos agrarios degradados, así como promover y proponer las medidas orientadas a su recuperación y aprovechamiento sostenible;*
- n) *Fortalecer las capacidades y el desarrollo de competencias en materia de cambio climático del Sector con la participación de los tres niveles de gobierno; y de actores no estatales; y*
- ñ) *Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandate legal expreso.*

3.6 En tal sentido, el presente informe se emite en el marco de las competencias de la DERNCC de la DGAAA.

#### IV. ANÁLISIS

##### SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- 4.1 De la revisión de la trazabilidad del SIGGED del MIDAGRI se observa que la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 4.2 Asimismo, se observa que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, adjunta un cuestionario sobre los avances y retos en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en el Perú, dentro del mismo, indica que se *adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.*
- 4.3 Al respecto, cabe mencionar que el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, que aprueba los *“Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*de titulación”, específicamente para el caso de las Comunidades Nativas;* a excepción del artículo 7 vinculado a la evaluación agrologica en predios rurales individuales.

- 4.4 La Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, es de observancia obligatoria para los Gobiernos Regionales que ejecutan procesos de saneamiento físico legal y titulación del territorio de las Comunidades Nativas en las regiones de Selva y Ceja de Selva, de conformidad con la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5 En tal sentido, la DERNCC de la DGAAA del MIDAGRI en el ámbito de sus competencias y durante el proceso de aprobación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, estuvo presente mantener vigente la Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, que aprueba los *“Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrologica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación”, específicamente para el caso de las Comunidades Nativas;* en concordancia con la exigencia contenida en el numeral 2 del artículo 14 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes<sup>1</sup>.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 La Dirección General de Gestión Territorial, trasladó el OFICIO N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.
- 5.2 De la revisión y análisis realizado al cuestionario sobre los avances y retos en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en el Perú, remitido por el Congreso de la República, dentro del mismo, indica que se *adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.*

### <sup>1</sup> Artículo 14

1. *Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.*
2. *Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.*
3. *Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 5.3 En el marco de las competencias de la DERNCC de la DGAAA, se impulsó la aprobación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, el cual mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, que aprueba los *“Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación”*, específicamente para el caso de las Comunidades Nativas; en concordancia con la exigencia contenida en el numeral 2 del artículo 14 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- 5.4 En tal sentido, se remite adjunto el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 0194-2017-MINAGRI, que aprueba los *“Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación”*, publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

## VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Remitir el presente Informe a la DGAAA; para su consideración y trámite respectivo ante la Dirección de Gestión Territorial; para lo cual, se adjunta proyecto de memorando para tal fin.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SILVA  
NAUCA Shirley Ximena FAU  
20131372331 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.10.2023 16:25:06 -05:00

**Shirley Ximena Silva Nauca**  
Especialista Legal

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio  
Climático

Jenc/Sxsn

Adj.

Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI  
Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI

CUT N°: 57564-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Cahuiide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de  
Agricultura Familiar e Infraestructura  
Agraria y Riego

Dirección General de  
Desarrollo Agrícola y  
Agroecología

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **MEMORANDO N° 0525-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA**

Para : **MIRCO MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial

Asunto : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169.

Referencia : Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Fecha : Lima, 13 de octubre de 2023

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169.

Al respecto, se remite el Informe Técnico N° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MCLRDS el cual esta Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología da conformidad sobre el contenido del mismo, a fin de brindar respuesta a lo solicitado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SAENZ  
VERTIZ Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2023 18:45:42 -05:00

**ING. JOSE ALBERTO SAENZ VERTIZ**

Director General

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

DGDAA/JASV-mclrds

CUT: 57564-2023



**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego****Viceministerio de Desarrollo de  
Agricultura Familiar e Infraestructura  
Agraria y Riego****Dirección General de  
Desarrollo Agrícola y  
Agroecología**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **INFORME TECNICO N° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MCLRDS**

**Para** : **ING. JOSE ALBERTO SAENZ VERTIZ**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

**Asunto** : Opinión sobre solicitud de información sectorial en el marco del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**Ref.** : **a) Memorando Múltiple N°033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT- DCCNGS.**  
**b) Oficio N°0543-2023-2024-CPAAAAE-CR (CUT 57564-2023)**

**Fecha** : Lima, 09 de octubre de 2023

Es grato dirigirme a usted, para dar respuesta a la solicitud expresada mediante los documentos de la referencia.

### **I. ANTECEDENTES**

1.1. Que, mediante documento de la referencia a), el director general de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, solicitó información sectorial a esta Dirección General en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), respecto de que la Sra. Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

1.2. Que, mediante el documento de la referencia b), la Sra. Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología requirió, en el marco de sus funciones, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI a fin de absolver un cuestionario para constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa la protección de dichos derechos.

### **II. MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado y sus modificatorias.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°31075 Ley Orgánica de Funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N°080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N°0382-2018-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial denominada “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”.

Jr. Cahuide N°805

Jesús María-Lima, Perú

T: (511) 209-8800 [www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



Firmado digitalmente por LOPEZ  
RENGIFO DE SARMIENTO Mary  
Cristina FAU.20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 15:35:57 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. Contenido del pedido congresal

3.1.1. El Pedido que formuló la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, establece lo siguiente:

*“Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.*

*Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el viernes 13 de octubre de 2023.*

*Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.*

*Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)*

*El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal (...).”*

3.1.2. En ese sentido, la indicada Comisión del Congreso de la República, adjunta un cuestionario de cinco (5) preguntas para que este Ministerio otorgue respuesta en el plazo solicitado, las preguntas son las siguientes:

- ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente?
- ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT?
- ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
- Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
- Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

#### 3.2. Sobre Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA

3.2.1. Sobre el particular, la Dirección de Desarrollo Agrícola y Agroecología (en adelante DGDA) del MIDAGRI, es el Órgano de Línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible en



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

concordancia con las Política Nacional Agraria que se ampara en la Ley N°31075 Ley Orgánica de Funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y en la Resolución Ministerial N°080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**3.2.2.** En ese sentido, el artículo 89° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario (En adelante ROF MIDAGRI), señala que a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, en adelante DGDA, como Órgano de línea se la ha encargado las funciones de: **i)** promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, **ii)** su acceso al mercado nacional e internacional, **iii)** promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la **iv)** sostenibilidad de los sistemas de producción agrícolas, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e Instituciones competentes en la materia.

**3.2.3.** En ese sentido, la DGDA, emite opinión sobre alguna de las materias consideradas dentro de las funciones competenciales que tiene asignada, según el artículo 5° de la Ley Orgánica de Funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dada por la Ley 31075, en el cual se delimita el ámbito de competencia de MIDAGRI.

**3.2.4.** Como se ha podido verificar de la solicitud de la precitada Comisión Parlamentaria se desprende que su requerimiento; así como, las preguntas formuladas para ser respondidas por esta Dirección General, no están dentro del ámbito de competencia alguna asignada para su debida ejecución.

**3.2.5.** El Reglamento de Organización y Funciones de este ministerio no asigna ninguna competencia y/o función a este órgano de línea a fin de que reporte alguna situación respecto de derechos de pueblos indígenas o afroperuanos; por lo tanto, carece de objeto señalar si esta Dirección General ha realizado alguna acción para proteger derechos o efectuar alguna función que no le ha sido asignada por el marco normativo vigente.

#### IV. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

**4.1.** Que, la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante documento de la referencia a), solicitó que se responda el pliego de preguntas remitidas por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

**4.2.** Que, de la revisión del pliego de preguntas remitidas por el Congreso de la República, se desprende que esta Dirección General **no es competente para emitir respuesta o pronunciamiento alguno**; de hacerlo, estaría extralimitándose de las funciones asignadas por el ROF de la entidad.

#### V. RECOMENDACION

- Se eleve el presente informe a la Alta Dirección para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LOPEZ RENGIFO DE SARMIENTO Marly Cristina FAU 20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.10.2023 15:36:42 -05:00

**MARLY CRISTINA LOPEZ RENGIFO**

Especialista

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

DGDA-JASV/mclrds

CUT 57564 -2023

Jr. Cahuide N°805

Jesús María-Lima, Perú

T: (511) 209-8800 [www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Promoción  
de la Mujer Productora  
Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**NOTA N° 0083-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA**

A : **MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial

Asunto : Solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT

Referencia : Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
Oficio N° 0543-2023-204-CPAAAE-CR

Fecha : Jesús María, 04 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita información, en el ámbito de competencia del MIDAGRI, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese sentido, la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria, adjunta el anexo 1, en el que se da respuesta al cuestionario en el marco de las funciones de esta dirección.

Atentamente,



**RENZO SILVA HUERTA**  
Director (e)

Promoción de la Mujer Productora Agraria – DPMPA

RSH/khb

CUT: 57564-2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

Dirección de Promoción  
de la Mujer Productora  
Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

## ANEXO 1

### CUESTIONARIO

#### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 OIT EN EL PERÚ

Preguntas orientadoras

¿En el ámbito de sus competencias, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y lineamiento que se enfrentó

Con Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI y modificatoria Resolución Ministerial N° 0133-2023-MIDAGRI, se aprobaron la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena (EEMRI) del 2022 y 2023, respectivamente. Mediante estas Estrategias se busca impulsar los emprendimientos de mujeres rurales e indígenas, brindando subvenciones a organizaciones agrarias de mujeres para la implementación de planes de negocio en agricultura, forestal, pecuario y artesanía que deriven de las mismas.

La EEMRI 2022, se ejecutó mediante los Programas AGROIDEAS y AGRORURAL, contó con un presupuesto aproximado de 29 millones de soles, que subvencionó la ejecución de 379 planes de negocio, beneficiando a 4683 mujeres agrarias. Mientras que la EEMRI 2023, se viene ejecutando mediante el Programa AGROIDEAS, cuenta con un presupuesto aproximado de 28 millones 700 mil soles y se tiene como meta subvencionar la ejecución de 243 planes de negocio beneficiando a 3688 mujeres agrarias.

La Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena constituye una intervención de especial relevancia para el sector de Desarrollo Agrario y Riego; ya que es la primera experiencia por la que se facilita subvenciones a organizaciones de mujeres agrarias. De esta manera se promueve la autonomía económica de las mujeres rurales e indígenas, el cierre de brechas de género y la igualdad.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

**A :** **JOSÉ ALBERTO SÁENZ VÉRTIZ**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

**GINO GARLIK BARTRA GARCÍA**  
Director General  
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

**MARCO ANTONIO ARCE RAMÍREZ**  
Director General  
Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

**MARCO ALONSO ENCISO HOYOS**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Ganadero

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

**VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO**  
Director General  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

**RENZO SILVA HUERTA**  
Director (e)  
Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria



Asunto : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha : Jesús María, 02 de octubre de 2023

Me dirijo a ustedes, para saludarlos cordialmente y con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se traslada el pedido de información para su atención, agradeciéndole que esta pueda ser remitida a esta Dirección General hasta el día lunes 09 de octubre del 2023 para su consolidación y posterior remisión al Congreso de la República. Para efectos de coordinación y consulta comunicarse con el Econ. Víctor Hugo Castro Flores, especialista de la DGGT al email [vcastro@midagri.gob.pe](mailto:vcastro@midagri.gob.pe) y/o mensaje whatsapp al 955920956.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,



**p. MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General

Dirección General de Gestión Territorial

MHMS/VMMP/vhcf

CUT: 57564-2023

Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta  
**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

#### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Legislativa 26253, publicada el 5 de diciembre de 1993, se aprobó el Convenio 169 OIT, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. El Congreso de la República expidió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de su norma reglamentaria y los artículos 102 y 186, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Los derechos reconocidos por el referido convenio se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

Dentro de este marco funcional debe comprenderse la evaluación institucional parlamentaria de las categorías normativas aprobadas por los órganos con facultad constitucional normativa, así como aquellas incorporadas por los tratados o convenios ratificados por el Estado.

En el informe que resulte de este importante ejercicio de evaluación se dará cuenta de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas, incidiendo en su eficacia, así como aquellas que requieren los pueblos indígenas para alcanzar la finalidad del convenio, al cumplirse 30 años de su aprobación.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

#### 3. PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.
2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 09 OCT. 2023

**OFICIO N° 1595 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Señor  
**MIRCO MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial -DGGT  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María – Lima  
**Presente.** -

- Asunto** : Solicitud de información sectorial en el marco del convenio 169 OIT
- Referencia** : a) Oficio múltiple N°0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
b) Informe N°1205-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al asunto de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita información sectorial en el marco del convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo OIT.

Al respecto, mi representada traslada el informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de esta Unidad Ejecutora, en atención a su solicitud de información sectorial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo

MASC/clcl

CUT: 11057-2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 3205 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS**



**A :** ING. MAX ALBERTO SAENZ CARRILLO  
Director Ejecutivo

**De :** LIC. CLAUDIA LIZETH CARBAJAL LOPEZ  
Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

**Asunto :** Remite información sectorial en el marco del convenio 169 OIT

**Referencia:** a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DG-DGGT - DCCNGS  
b) Oficio N° 0543 – 2023 -2024-CPAAAAE-CR

**Fecha :** Lima, 09 OCT. 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar sobre la solicitud realizada por el Director General de Gestión Territorial señor Mirco Miranda Sotil mediante documento de la referencia a) respecto a información de acciones realizadas por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, en el marco del convenio 169 de la OIT, solicitadas mediante documento de la referencia b).

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, la presidenta de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Sra. Ruth Luque Ibarra, solicita a la Sra. Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, información en el ámbito de nuestras competencias, sobre el cumplimiento del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, para ser usada como insumo en la elaboración de un informe que la comisión realizará.
- 1.2 Mediante Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, derivó el documento de la referencia a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA para su atención y desarrollo de un cuestionario adjunto.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, mediante la cual se autoriza la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Mi Riego" (hoy Fondo Sierra Azul), adscrita al despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (hoy Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego) en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA". La finalidad de la UEFSA es la de mejorar la disponibilidad (cantidad y





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas, para reducir las brechas en el acceso del agua para la agricultura familiar a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua.

- 2.3 Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI, que faculta a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe la UEFSA para cada ámbito de intervención.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Comité del Fondo Sierra Azul.

Cabe indicar que, a solicitud de la presidenta de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Sra. Ruth Luque Ibarra, mediante Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, se desarrolla el cuestionario adjunto con las preguntas orientadoras – cuestionario de la comisión de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos, ambiente y ecología.

### III. CUESTIONARIO

A la pregunta ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.



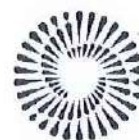
Se responde: que en el marco de las competencias otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, se aprueba los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA". Con la finalidad de mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas, para reducir las brechas en el acceso del agua para la agricultura familiar a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua.

Asimismo, lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI, que faculta a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional.

El ámbito de intervención de la UEFSA son los territorios ubicados en zonas altoandinas, donde están asentadas familias en situación de pobreza y extrema pobreza. A esta población se interviene exclusivamente por demanda, implementando acciones de siembra y cosecha de agua para la recarga hídrica, respetando sus usos, costumbres, sus recursos naturales y todos sus derechos que son prioritarios antes de las intervenciones.

Cabe precisar que la implementación de qochas, construcción de zanjas de infiltración, reforestación y revegetación son prácticas ancestrales de pleno conocimiento de la población altoandina, a los cuales se refuerza y complementa adecuadamente con los métodos y tecnología moderna a través de los profesionales de la UEFSA.

La finalidad de las prácticas de siembra y cosecha de agua tienen la finalidad de asegurar a las familias de las comunidades alto andinas la disponibilidad y sostenibilidad del recurso agua, cuya necesidad se articula con las autoridades





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

locales, provinciales y regionales y es a través de ellos que se consolida las inversiones en sus fases de formulación y ejecución contribuyendo a mejorar su calidad de vida, además de la regulación y aprovisionamiento de agua, protegiendo además el ecosistema y medio ambiente, en un contexto de cambio climático.

Para el presente año 2023, se está interviniendo a nivel nacional en la implementación de 832 qochas, 613,000 metros de zanjas de infiltración y 142 hectáreas de reforestación para beneficiar aproximadamente a 18,000 familias altoandinas de catorce regiones.

- 2.1 A la pregunta ¿En el ámbito de su competencia, que acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del convenio 169 d la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.

Se responde: Que en el marco de la competencia de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA, tiene como una de sus Funciones Generales, **Promover el aprovechamiento de la disponibilidad hídrica para riego y riego tecnificado para la agricultura familiar como medida principal para la adaptación al cambio climático y lucha contra la pobreza.** y tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria, contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua, en **áreas agrícolas y alto andinas** de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza a través: **Financiamiento de Actividades** en materia de siembra y Cosecha de Agua a nivel nacional y **utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención**

Asimismo, se promueve ampliamente la participación voluntaria de la población beneficiaria en la ejecución de las obras, mediante la contratación de mano de obra no calificada remunerada sin ningún tipo de discriminación, cumpliendo y respetando las jornadas laborales.

Se respeta y **protege los recursos naturales** (suelos, agua y vegetación), de tal manera que no se afecte su estructura natural. Previo a cualquier intervención, es obligatorio contar con el permiso de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Informe de Gestión Ambiental (IGA) y el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), además de no intervenir en áreas naturales Protegidas (ANP), ni ecosistemas frágiles.

- 2.2 A la pregunta ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos en el ámbito de su competencia?

Se responde: Que para el año 2024 y subsiguientes, la UEFSA mantendrá y reforzará los avances logrados con las intervenciones de siembra y cosecha de agua ejecutados desde el año 2017.

- 2.3 Señale de manera precisa y fundamentadas que normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR con los aportes de las entidades del sector entre ellos la UEFSA, ha propuesto la modificación del Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprobó el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul por otra versión de Reglamento del Fondo Sierra Azul, que permita agilizar el proceso de asignación de los recursos, los criterios de selección de las inversiones a ser financiadas, entre ellas las propuestas de inversiones de siembra y cosecha de agua que promueve la UEFSA.

Cabe precisar que las intervenciones de siembra y cosecha de agua que ejecuta la UEFSA, son básicamente por demanda de los gobiernos locales, quienes recogen las necesidades de las comunidades altoandinas de sus ámbitos.

2.4 Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos

La UEFSA, es una Unidad Ejecutora, Técnica que constituye en un ente especializado en la ejecución de las inversiones de Siembra y Cosecha de Agua.

Por lo desarrollado cumplimos con alcanzar lo solicitado en el marco de los objetivos y la finalidad del AUFSA

#### IV. CONCLUSIONES

En el marco de la competencia de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA, tiene como una de sus Funciones Generales, Promover el aprovechamiento de la disponibilidad hídrica para riego y riego tecnificado para la agricultura familiar como medida principal para la adaptación al cambio climático y lucha contra la pobreza. Y tiene como objetivo Incrementar la seguridad hídrica agraria, contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua, en áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza a través: Financiamiento de Actividades en materia de siembra y Cosecha de Agua a nivel nacional y Utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir este informe a la Dirección de Gestión Territorial del MIDAGRI, para fines que crea pertinente.

Atentamente,

  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL  
-----  
CLAUDIA LIZETH CARBAJAL LOPEZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento,  
Presupuesto y Seguimiento

CLCL

CUT: 0011057-2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Castillo Grande, 10 de octubre del 2023.

**OFICIO N° 433-2023-MIDAGRI-PEAH-DE**

Señor. -

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General

**Dirección General de Gestión Territorial**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide 805

**Jesús María - Lima. -**

Asunto : Remito información solicitada en el marco del convenio 169

Ref. : OFICIO MÚLTIPLE Nro 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención a lo solicitado con el documento de la referencia, sobre **información sectorial en el marco del Convenio 169** al respecto; remito adjunto el INFORME N° 122-2023-PEAH-6342 de fecha 10\_10\_2023, mediante el cual, adjunta información vinculado al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA



.....  
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

Cc. / Archivo

GBA/DE

**CUT MIDAGRI: 57564- 2023**

**CUT PEAH: 3368- 2023**





**Dirección de Desarrollo Agroeconómico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 122-2023-PEAH-6342**

MIDAGRI  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
DIRECCION EJECUTIVA  
**RECIBIDO**  
10 OCT 2023  
HORA 15:31 FIRMA [Signature]  
REGISTRO N°: .....

**PARA :** GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ  
Director Ejecutivo

**Asunto :** Remito información solicitada en el marco del convenio 169.

**Ref. :** Oficio Múltiple N°0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha :** Castillo Grande, 10 de octubre de 2023

Por el presente le saludo cordialmente, y al mismo tiempo remitir el Informe N°059-2023-PEAH-6342/EDP, informe vinculado al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, en atención al Oficio Múltiple N°0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Atentamente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
.....  
JESUS COTRINA BARRUETA  
DIRECTOR  
DIRECCION DE DESARROLLO AGROECONOMICO

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Pase A: .....

Para: OFICIO AL PUEBLO MIDAERI

Fecha: 10 / 10 / 23

[Circular Stamp: DIRECCION EJECUTIVA]

Cc: Archivo

CUT:3368- 2023



**INFORME N° 059-2023-PEAH -6342/EDP**

**PARA** : **JESUS COTRINA BARRUETA**  
Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico

**ASUNTO** : Información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT

**REFERENCIA** : Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI\_DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
Oficio Múltiple N° 0543-2023-CPAAAE-CR

**FECHA** : Castillo Grande, 10 de octubre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y al mismo tiempo informarle relacionado al documento de la Referencia, por lo que informo a su despacho lo siguiente:

En el ámbito de intervención del Proyecto especial Alto Huallaga, los pueblos indígenas que existen en los Andes son los Quechuas; mientras que en la Amazonía, se encuentran los pueblos Ashaninka, Shipibo-Konibo, Kakataibo, Yanasha, Awajún, Kichwa, Shawi, Yaminahua, Amahuaca, Asheninka, Cashinahua, Chitonahua, Iskonawa, Kukama Kukamiria, Madija, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Nahua, Sharanahua, Yine y comunidades campesinas.

En el departamento de Huánuco actualmente existen 199 localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios en donde viven aproximadamente 147,971 personas (20.5%) del total de la población del departamento, quienes cuentan con una serie de derechos individuales y colectivos tales como la protección de tierras comunales, la salud con pertinencia cultural, la educación intercultural bilingüe, autoidentificación étnica y el derecho a la consulta previa,

En el departamento de San Martín actualmente existen 220 localidades de pueblos indígenas u originarios (Awajún, Kichwa, Shawi y Yaminahua), en donde viven aproximadamente 45,511 personas (5.8%) del total de la población del departamento y en el ámbito de intervención del Proyecto Especial Alto Huallaga (provincias de Tocache y Mariscal Cáceres), actualmente existen 13 localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios.

En el departamento de Ucayali actualmente existen 456 localidades de pueblos indígenas u originarios (Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Awajún, Cashinahua, Chitonahua, Iskonawa, Kakataibo, Kichwa, Kukama Kukamiria, Madija, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Nahua, Sharanahua, Shipibo-Konibo, Yaminahua y Yine), en donde viven aproximadamente 59,009 personas (11.9%) del total de la población del departamento y en el ámbito de intervención del Proyecto





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Especial Alto Huallaga (provincias de Padre Abad y Coronel Portillo), actualmente existen 51 localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios.

Por otro lado, los derechos de los pueblos indígenas son los siguientes:

- Garantizar que los pueblos indígenas tienen voz en las decisiones que les afectan.
- Mantener sus identidades culturales propias.
- Vivir sin discriminación ni la amenaza del genocidio.
- Tener acceso seguro a las tierras y a unos recursos esenciales para su bienestar y estilos de vida.

Teniendo en consideración lo antes indicado, el proyecto especial Alto Huallaga y básicamente la Dirección de Desarrollo Agroeconómico no ha tenido y tampoco tiene previsto la intervención con acciones relacionadas al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.

Ahora respondiendo al cuestionario de avances y retos en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en el Perú podemos agregar:

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente?

El Proyecto Especial Alto Huallaga en su ámbito de competencias lo que puede proteger y garantizar de alguna manera es de que los pueblos indígenas y afroperuanos puedan decidir sus propias prioridades además de que cuenten con acceso seguro a las tierras y a recursos esenciales para su bienestar y estilos de vida.

La situación actual para el cumplimiento del ejercicio de sus derechos que tienen los pueblos indígenas es que tanto en los departamentos de Huánuco, Ucayali y San Martín es que diversos sectores del estado han realizado avances importantes, aunque el derecho a la protección de tierras comunales se ha visto vulnerada por la tala indiscriminada de bosques por parte de la población no indígena.

2. ¿En el ámbito de su competencia, que acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del convenio 169 de la OIT?

Relacionado a esta pregunta podemos mencionar que el Proyecto especial Alto Huallaga no ha realizado acción alguna.

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Relacionado a esta pregunta como Dirección de Desarrollo Agroeconómico del PEAH, puedo manifestar que no tenemos prioridades previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

4. Señale de manera precisa y fundamentada que normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

Como parte de esta Dirección no puedo precisar lo solicitado con esta pregunta.

5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos. La dirección de desarrollo Agroeconómico desconoce de la existencia de alguna norma vigente aprobada por la entidad orientada a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

A la espera de la atención al presente, me suscribo de usted.

*Atentamente,*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

JORGE MELÉNDEZ SIFUENTES  
ESPECIALISTA EN DESARROLLO PRODUCTIVO

**CUT. 0003368-2023-PEAH**

Cc. Archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional de Desarrollo  
Integral de la Cuenca del Río Putumayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Iquitos, 04 de octubre del 2023.

**OFICIO N° 287 2023-MIDAGRI-PEBDICP-DE**

Señor:

**p. MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General de la Dirección General de Gestión Territorial -MIDAGRI

Presente.

**ASUNTO** : Sobre solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169.

**REFERENCIAS** : a) Memorando múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.  
b) Oficio N° 0543-2023-224-CPAAAAE-CR.  
c) Cut: 000003507-2023-PEDICP.

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia a), precisar que el Programa el Proyecto Especial Binacional Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, es una Unidad ejecutora del Pliego 013 MIDAGRI, creado en merito al Decreto Supremo N° 153-91-PCM el 27 de setiembre del 1991 y por mandato de su ley de creación ejecuta Proyectos de Inversión dentro su ámbito de intervención.

Por lo tanto, el programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, no tiene competencia para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT y no tiene prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Bigo. MARIO ANTONIO RIOS VELA  
Director Ejecutivo  
MIDAGRI - PEBDICP





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro  
Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ayna San Francisco, 10 de octubre de 2023

**OFICIO N°359-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE**

Señor:

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General

Dirección General de Gestión Territorial

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI

Lima.-

Asunto : Sobre Solicitud de Información Sectorial en el Marco del Convenio 169

Referencia : OFICIO MULTIPLE N°0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y al mismo tiempo en atención al documento en referencia, remito a su despacho información solicitada sobre el cumplimiento sectorial en marco al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano, al respeto debo mencionar que el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como Unidad Ejecutora del MIDAGRI, tiene priorizado ejecutar a partir del 2024 el proyecto de Inversión Pública denominada: **“Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias, para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”** con CUI N° 2491917, que beneficiará a 1,187 familias de Comunidades nativas ashánincas y machiguengas de 27 comunidades de los distritos de: Villa Kintiarina, Kimbiri, Pichari, Llochegua, Mazamari, Pangoa y Rio Tambo; asimismo el PROVRAEM actualmente viene impulsando la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de riego, proyectos productivos y ambientales alineados a los programas presupuestales de 042, 089, 121 y 130; los mismos consignado por la Dirección de Reconversión Productiva.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JCM/DIR EJEC.  
C.c  
DRP-PROVRAEM  
Archivo.  
CUT N° 8009-2023

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

Trámite

9

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**INFORME N° 094-2023 – MIDAGRI- PROVRAEM-DRP/EA/glm**

**PARA** : YURI HERMOZA GAMARRA  
Director  
Dirección de Reconversión Productiva - PROVRAEM

**ASUNTO** : SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 169

**REF** : OFICIO MÚLTIPLE N° 088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**FECHA** : Ayna San Francisco, 04 de octubre del 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento en referencia, vinculados a la solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales – Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en noviembre del 2014 ha sido ratificado por 22 países en el que Perú es parte.
- 1.2 Con OFICIO N° 543-2023-2024-CPAAAAE-CR, la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en el ámbito de las competencias.
- 1.3 Con OFICIO MÚLTIPLE N° 088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, el Director General de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, solicita a los organismos públicos adscritos y los proyectos especiales la información sectorial en el marco del Convenio 169.
- 1.4 El Director ejecutivo del PROVRAEM deriva con CUT 80009-2023-PROVRAEM a la Dirección de Reconversión Productiva para el trámite respectivo e informe.
- 1.5 El Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales – Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en noviembre del 2014 ha sido ratificado por 22 países en el que Perú es parte.

**II) ANALISIS**

- 2.1 Según el D.S. N° 112-2017-PCM Ratificado con. D.S. 018-2021-MIDAGRI y modificado con D.S. N° 133-2022-PCM; considera 80 (37 distritos de intervención directa y 43 de influencia), 5 regiones y 10 provincias, entendiéndose también como ámbito de intervención del PROVRAEM.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2.2 Según el Decreto Supremo 011-2014 que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM), adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. y Decreto Supremo N° 018-2021-MIDAGRI que modifica el Decreto Supremo No 011-2014-MINAGRI; como Unidad Ejecutora, tiene como objetivo de Contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

2.3 El PROVRAEM como Unidad Ejecutora del MIDAGRI actualmente viene impulsando la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de riego, proyectos productivos y ambientales alineados a los programas presupuestales de 042, 089, 121 y 130; y en virtud a la información solicitada precisar que se tiene incorporado en el PMI 2024 – 2026 el proyecto de inversión pública que se detalla:

- Nombre del PIP: “Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias, para la diversificación productiva con enfoque familiar en las **comunidades nativas** de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín.
- CUI N°: 2491917
- Costo de inversión actualizado (S/): 16,303,808.26 soles
- Periodo de Ejecución: 36 meses
- Contribución de cierre de brechas: 1,187 familias de Comunidades nativas ashánincas y machiguengas
- N° hectáreas de cobertura: 594
- Situación actual: Expediente técnico aprobado
- Fecha probable de Inicio de ejecución: febrero del 2024

2.4 Por otro lado, es meritorio señalar que el PROVRAEM cuenta a nivel de cartera de inversiones proyectos en ejecución, proyectos incorporados en el PMI y proyectos con Expediente técnico aprobado; los cuales según la naturaleza de intervención de una u otra manera beneficiaran a los pueblos andinos y amazónicos a nivel del ámbito de intervención; sin embargo, la principal limitante es la asignación presupuestal y priorización o incorporación en el PMI del sector; se detalla a continuación según la situación actual de los PIPs:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoProyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Proyectos de riego en ejecución PROVRAEM - MIDAGRI VRAEM 2023

N°	CUI N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Periodo de Ejecución	Contribución de cierre de brechas (familias)
1	2399305	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS CC. DE SAN JOSÉ-NUEVA ESPERANZA-SARZAPAMPA Y SAN JULIÁN ALTO TACZANAPAMPA DEL C.P. POCYACC - DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	12 meses	399
2	2378055	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SIRENACHAYOCC, CENTRO POBLADO DE TAHUANTINSUYO LOBO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	6 meses	53
3	2503848	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE MOLLEPATA DEL DISTRITO DE ONGOY - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	3 meses	102

## Proyectos productivos en ejecución PROVRAEM - MIDAGRI VRAEM 2023

N°	CUI N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Periodo de Ejecución	Contribución de cierre de brechas (familias)
1	2439798	2439798. MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES E INNOVACION TECNOLOGICA PARA EL PROCESO DE COSECHA, POST COSECHA, VALOR AGREGADO Y ARTICULACION COMERCIAL DE CACAO Y CAFE EN 17 DISTRITOS DEL AMBITO DEL VRAEM EN LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	36 meses	2144
2	2469136	2469136. MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA AGROPECUARIA CON ENFOQUE EN AGRICULTURA FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN Y LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	32 meses	2547
3	2439878	RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS SUELOS DEGRADADOS EN EL ÁMBITO DEL VRAEM EN LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN Y LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	36 meses	4,000
4	2458348	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN 16 DISTRITOS DEL ÁMBITO DEL VRAEM EN LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN",	36 meses	2,457
	2508113	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PLÁTANO Y BANANO EN LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	36 meses	1,819





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoProyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

6	2471054	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Cúrcuma longa) EN LOS DISTRITOS DE AYNA-SAN FRANCISCO, SANTA ROSA Y SIVIA DE LA PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	36 meses	534
---	---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----

Proyectos de riegos con expediente técnico aprobado e incorporados en PMI 2024-2026

N°	CUI N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Periodo de Ejecución	Contribución de cierre de brechas (familias)
1	2426114	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES SAM, DISTRITO DE QUICHUAS- PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	11 meses	416.00
2	2507772	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SARACHACRA, MARAYPATA Y CHOCCEPUCRO EN LA LOCALIDAD DE TASTABAMBA DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	4 meses	140.00
3	2517385	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CCPP DE SANTA ROSA DE CHIRIARI Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	9 meses	135
4	2440544	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE PICHU, 07 HEREOS, CHACAPAMPA Y HUARANHUAY BAJA, DEL CENTRO POBLADO DE PICHU, PICHU DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	7 meses	153
5	2532943	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	10 meses	77
6	2523903	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTORES LAMBRASHUAYCCO, CULLUNAYOCC, TORREHUAYCCO, SANTIAGO Y CAPULIHUAYCCO DISTRITO DE KAQUIABAMBA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5 meses	77
7	2525859	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS CC.DE QUISHUAR,CENTRO.UNION MANTARO Y MANTARO I DEL CENTRO POBLADO DE RANRA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	14 meses	225



Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna San Francisco  
Ayacucho – La Mar  
www.provaem.gob.pe  
www.midagri.gob.pe  
mesadepartes@provaem.gob.pe



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoProyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

5

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Proyectos productivos con expediente técnico aprobado e incorporados en PMI 2024-2026

N°	CUI N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Periodo de Ejecución	Contribución de cierre de brechas (familias)
1	2491917	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS, PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA CON ENFOQUE FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	36 meses	1187
2	2524346	"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA Y MANEJO GANADERO MEDIANTE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO; LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA Y LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN - 4 DEPARTAMENTOS	30 meses	4155
3	2560115	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN LA ZONA SELVA DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	30 meses	4912

**III) CONCLUSIONES**

- 3.1 El PROVRAEM, como unidad ejecutora del MIDAGRI tiene priorizado ejecutar a partir del 2024 el proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2491917, que beneficiará a 1,187 familias de Comunidades nativas ashánincas y machiguengas de 27 comunidades de los distritos de: Villa Kintiarina, Kimbiri, Pichari, Llochegua, Mazamari, Pangoa y Rio Tambo.
- 3.2 El PROVRAEM actualmente viene impulsando la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de riego, proyectos productivos y ambientales alineados a los programas presupuestales de 042, 089, 121 y 130.

**IV) RECOMENDACION**

- 4.1 Se recomienda elevar el informe a la dirección ejecutiva para comunicar al sector para su consolidación y posterior remisión al Congreso de la República.

Se adjunta:

- OFICIO MÚLTIPLE N° 088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS (04 folios)

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y demás acciones pertinentes.

Atentamente, PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTAROC.c.  
-Arch/2023.*Ing. Giver Laura Molina*  
ESPECIALISTA AGRARIO

Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna San Francisco  
Ayacucho – La Mar  
www.provraem.gob.pe  
www.midagri.gob.pe  
mesadepartes@provraem.gob.pe

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Dirección General de Gestión Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUY URGENTE**

Jesús María, 02 de octubre de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

Señores

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**

Director Ejecutivo (e)  
Programa de Compensaciones para la Competitividad  
Calle Coronel Odriozola N° 171  
San Isidro. -

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**

Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
Av. República de Chile N° 350  
Jesús María. -

**CÉSAR RAÚL MEDIANERO TANTACHUCO**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Av. República de Chile N° 485  
Jesús María. -

**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**

Jefe  
Autoridad Nacional del Agua  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar  
San Isidro. -

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
Av. La Molina, N° 1981  
La Molina. -

**JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**

Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
Av. La Molina N° 1915  
La Molina. -

**PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES**

Presidente Ejecutivo  
Sierra y Selva Exportadora  
Av. Gral. Trinidad Morán 955  
Lince. -

**LUIS ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA GUZMÁN**

Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Magdalena del Mar. -





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MAX ALBERTO SÁENZ CARILLO**

Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul  
Calle Morelli N° 344  
San Borja.-

**ALFREDO ABELARDO MARTÍNEZ CRUZ**

Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales  
Calle Armando Blondet N° 217  
San Isidro.-

**JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro  
Sede Central Jr. Progreso S/N - Barrio Aurora, Ayna, La Mar  
Ayacucho.-



**MARIO ANTONIO RÍOS VELA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo  
Sede Central: calle yavari 870, Iquitos  
Loreto.-

**EDIM GALVANI DÁVILA CAJO**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui  
Sede central: Centro experimental San Ramón km 5 carretera Yurimaguas – San Ramón  
Loreto.-

**ANGIELO OTTO MANSILLA GÁLVEZ**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Pichis – Palcazú  
Sede Central: Av. Perú s/n, La Merced  
Junín.-

**GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Alto Huallaga  
Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande  
Huánuco.-

**JESÚS MÁXIMO CUMPA ALAVEDRA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua  
Sede Central: Campamento Las Cucardas: Km. 27.5 de la Carretera Chamaya - San Ignacio  
Cajamarca.-

**JOEL DAVID GOMEZ CCORAHUA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Sierra - Centro – Sur  
Sede Central: Urb. Mariscal Cáceres Mz "R" Lote "18", Huamanga  
Ayacucho.-



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asunto : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se traslada pedido de información para su atención, agradeciéndole que esta pueda ser remitida a esta Dirección General hasta el día lunes 09 de octubre del 2023 para su consolidación y posterior remisión al Congreso de la República. Para efectos de coordinación y consulta comunicarse con el Econ. Víctor Hugo Castro Flores, especialista de la DGGT al email [vcastro@midagri.gob.pe](mailto:vcastro@midagri.gob.pe) y/o mensaje whatsapp al 955920956.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



p. MIRCO MIRANDA SOTIL  
Director General

Dirección General de Gestión Territorial

MHMS/MMMP/vhcf

CUT: 57564-2023





Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta

**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

DIRECCION EJECUTIVA



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 11 OCT. 2023

**OFICIO Nro. 00830-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

Señor

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Dirección General de Gestión Territorial

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jirón Cahuide N° 485

Jesús María.-

Asunto : Acerca de la solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Referencia : Oficio múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita información para brindar atención al Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, remitido por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Al respecto, remito a su despacho, a modo de Anexo, el documento que contiene las respuestas formuladas por las unidades gerenciales del Programa Subsectorial de Irrigaciones al cuestionario remitido como adjunto al oficio citado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Con. CESAR RAÚL MEDIANERO TANTACHUCO  
Director Ejecutivo(e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

CRMT/APLM  
Adj.

CUT N° 13049-2023-PSI





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **INFORME Nro 00184-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ**

**Para** : **CESAR RAUL, MEDIANERO TANTACHUCO**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

**Asunto** : Acerca de la solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

**Referencia** : a) Memorando N° 00650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT  
b) Memorando N° 00269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT  
c) Oficio múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
d) Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

**Fecha** : Lima, 06 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, en atención los documentos a) y b) de la referencia, mediante el cual la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado y la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica remiten la información que se menciona en el asunto.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

1. Mediante el Oficio múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita información para brindar atención al oficio remitido por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, citado como documento d) en la referencia.
2. En atención al documento referido, tanto la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado como la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, han emitido el Memorando N° 00650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT y el Memorando N° 00269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT respectivamente, mediante los cuales dan respuesta a las interrogantes formuladas en el cuestionario remitido por la comisión aludida, como documento adjunto al Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR.
3. Con la información remitida por las unidades mencionadas en los párrafos que anteceden se ha elaborado el documento que, a modo de Anexo, se acompañará al oficio de respuesta dirigido a la Dirección General de Gestión Territorial, encargada de consolidar las respuestas del sector.

Con el objeto de informar al despacho del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, hemos procedido a formular el proyecto de oficio que sometemos a su consideración a efectos que se sirva suscribirlo, de parecerle pertinente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
LEON MUCHA Arturo Percy  
FAU 20414868216 hard  
Razón: Soy el Autor del documento  
Cargo: ABOGADO - UAJ  
Fecha: 06/10/2023 16:13:05

**PERCY LEON MUCHA**  
**UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

plm

CUT N°: 13049-2023-PSI





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado Digitalmente por:  
CHAVEZ VILLACORTA Alvaro  
Felipe FAU 20414868216 hard  
Razón: Doy VB  
Cargo: ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DISEÑO DE RIEGO - SUGOR  
Fecha: 05/10/2023 16:23:56

### **MEMORANDO Nro 00650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT**

**Para** : PERCY, LEON MUCHA  
ABOGADO  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

**Asunto** : Remite información de la UGERT en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

**Referencia** : a) Memorando Múltiple N° 00379-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ  
b) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha** : Lima, 05 de octubre de 2023

Firmado Digitalmente por:  
NÚÑEZ CÓRREA Juan Javier  
FAU 20414868216 hard  
Razón: Doy VB  
Cargo: ENCARGADO - SUGER  
Fecha: 05/10/2023 16:36:21

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho traslada el documento de la referencia b), mediante el cual la Sra. Ruth Luque Ibarra - Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, requiere que en el ámbito de competencias de la entidad se informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano, adjuntando para facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que se desee enviar.

Al respecto, se adjunta el cuestionario desarrollado conteniendo la información requerida por la comisión congresal en lo concerniente a esta Unidad Gerencial.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
HUAMAN HUAMANI Hugo  
Rodolfo FAU 20414868216 hard  
Razón: Soy el Autor del documento  
Cargo: JEFE - UGERT  
Fecha: 05/10/2023 16:39:09

**HUGO HUAMAN HUAMANI**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

HHH/Thc  
Cc: SUGOR y SUGER

CUT N°: 13049-2023-PSI

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

**1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.**

La Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), viene ejecutando sus actividades en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT, mediante el cual aprueba la modificación de la Directiva Específica N° 002-2020-MINAGRI-PSI-UGERT, "Lineamientos para la implementación de proyectos de Riego Tecnificado", en el cual en sus numerales 5.4.1 y 5.4.2 del punto 5.4 prevén, entre otros, lo siguiente:

*"5.4.1 (...) En el caso de **beneficiarios que pertenezcan** a comunidades campesinas y/o **comunidades nativas, el acceso al uso de la tierra se realiza de acuerdo con los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la comunidad.***

*5.4.2 CONTAR CON Licencia de Agua o Acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico (...) **En el caso de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, ejercen este derecho de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.**" Énfasis nuestro.*

En ese sentido, se tiene que la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en el marco de sus competencias, en todo momento es respetuoso de los derechos que les asisten a las comunidades y que se ven involucrados en los proyectos de inversión de riego tecnificado en calidad de beneficiarios, garantizando, entre otros, el respecto de su derecho a la tierra, derecho de propiedad y posesión, su derecho a voz y voto, sus usos y costumbres y su derecho a participar en la utilización y administración de los recursos, así como procurar su empleabilidad.

**2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.**

Cómo parte de las acciones para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, la UGERT del PSI, durante la ejecución de sus actividades cumple con lo establecido en Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT, entre ellas:

- El acceso al uso de la tierra (durante la elaboración de los estudios y ejecución de obras) se realiza de acuerdo con los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la comunidad, para aquellos proyectos de riego tecnificado ubicados en comunidades campesinas.
- Brindar reuniones informativas en la fase de elaboración de los estudios y ejecución de obras de los proyectos de riego tecnificado ubicados en comunidades campesinas.
- Promover la participación y contratación de mano de obra no calificada de los comuneros de la comunidad campesina donde se ubique el proyecto de riego tecnificado.

## Resultados

Como parte de los resultados, se presentan los registros fotográficos de las acciones realizadas para los proyectos de riego tecnificado ubicados en comunidades campesinas.

Asamblea General de la comunidad



Reunión informativa en la fase de elaboración de los estudios



Reunión informativa en la ejecución de obras de riego tecnificado



Participación y contratación de mano de obra no calificada de los comuneros



## Limitaciones

Como principales limitaciones tenemos:

- Las comunidades campesinas no cuentan con estatutos claros, padrones de comuneros actualizados, y una junta directiva no activa ni participativa para realizar las coordinaciones necesarias.
- Falta de interés/poca participación de los/las comuneros/as en participar como mano de obra no calificada en las actividades del proyecto.
- Recursos limitados por parte de la institución para implementar acciones de seguimiento, supervisión, monitoreo relacionado a las comunidades campesinas

### 3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?

El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) tiene previsto implementar el “Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente”, cuyo objetivo es el mejoramiento de la sostenibilidad y eficacia del servicio de agua para riego y de la productividad del agua en la agricultura familiar en zonas seleccionadas vulnerables al cambio clima. El programa contempla 130 proyectos y 30 de estos proyectos se ubican en territorios comunales.

El Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente será financiado en un 80% por el Banco Mundial. El Banco Mundial como entidad, tiene requisitos y estándares ambientales y sociales (10 estándares) que el prestatario (Estado peruano) tiene que

cumplir, para obedecer estos estándares el PSI ha elaborado instrumentos considerando los 10 estándares.

A continuación, describimos los 10 estándares que se implementan en el marco de los compromisos con el Banco Mundial (Tomado de <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework/brief/environmental-and-social-standards>):

- **“En el EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco a través del financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).**
- **En el EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.**
- **En el EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación, se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.**
- **En el EAS 4: Salud y Seguridad de la Comunidad se abordan los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en las comunidades afectadas por los proyectos y la correspondiente responsabilidad de los Prestatarios de evitar o minimizar tales riesgos e impactos, con atención especial a las personas que, debido a sus circunstancias particulares, pueden ser vulnerables.**
- **EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. El reasentamiento involuntario debe evitarse. Cuando esto no sea posible, se lo deberá minimizar y se deberán planificar e implementar cuidadosamente medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que las reciben).**
- **En el EAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos se reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales son fundamentales para el desarrollo sostenible. Asimismo, se reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats, incluidos los bosques, y la biodiversidad que estos sustentan. En este EAS 6 también se aborda la gestión sostenible de la producción primaria y la recolección de recursos naturales vivos, y se reconoce la necesidad de considerar los medios de subsistencia de las comunidades afectadas por los proyectos, entre ellas, los pueblos indígenas, cuyo acceso a la biodiversidad o a los recursos naturales vivos, o cuyo uso de la biodiversidad o de tales recursos, podrían verse afectados por un proyecto.**
- **En el EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana busca garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de**

África subsahariana. Tiene también el objetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.

- **En el EAS 8:** Patrimonio Cultural se reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. En él se establecen medidas diseñadas para proteger el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto.
- **En el EAS 9: (NO APLICA PARA EL PROGRAMA)** Intermediarios Financieros (IF) se reconoce que los mercados financieros y de capital nacionales sólidos y el acceso a financiamiento son importantes para el desarrollo económico, el crecimiento y la reducción de la pobreza. Los IF deben gestionar y hacer el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus subproyectos, y hacer el seguimiento de los riesgos de la cartera, según corresponda a la naturaleza del financiamiento intermediado. El IF administrará su cartera de diversas formas en función de distintas consideraciones, entre ellas, su capacidad y la naturaleza y el alcance del financiamiento que proveerá.
- **En el EAS 10:** Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución.”

En ese sentido, el PSI ha elaborado instrumentos/herramientas para cumplir con las demandas del Banco Mundial en los aspectos ambientales y sociales, específicamente tres instrumentos denominados **Marco de Participación de Pueblos Indígenas (MPPI)**, **Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)** y **Protocolo para disponibilidad voluntaria de terrenos**. Estos documentos se han elaborado considerando los lineamientos establecidos en el estándar social 7 y estándar social 10 del Banco Mundial.

#### **Estándar Social N°7:**

- ✓ *Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto.*
- ✓ *Evitar los impactos adversos y los mitigue si no se pueden evitar.*
- ✓ *Promover beneficios de desarrollo sostenible y oportunidades que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.*
- ✓ *Mejorar el diseño y promover respaldo local a través de relacionamiento continuo durante todas las etapas del Proyecto.*
- ✓ *Obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) cuando sea relevante.*
- ✓ *Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas culturales. (tomado del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial).*

#### **Estándar Social N°10:**

- ✓ *Establecer un enfoque sistemático con respecto a la participación de las partes interesadas y los pueblos indígenas/comunidades locales.*
- ✓ *Evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño ambiental y social.*
- ✓ *Promover durante todo el ciclo del proyecto la participación inclusiva y eficaz de las partes afectadas en relación con la cuestión que podrían tener impacto en ellas, y brindar los medios necesarios para dicha participación.*



- ✓ *Garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales a las partes interesadas en un formato y de una manera que sean accesibles, oportunos, comprensible y apropiados.*
- ✓ *Proporcionar a las partes afectadas por el proyecto medios accesibles e inclusivos para plantear problemas y reclamos. (tomado del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial).*

Los tres instrumentos mencionados se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

**Marco de Participación de Pueblos Indígenas (MPPI):**

<https://www.gob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858774-marco-de-planificacion-pueblos-indigenas-mppi>

**Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)**

<https://www.gob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858789-plan-de-participacion-de-las-partes-interesadas-pppi>

**Protocolo para disponibilidad voluntaria de terrenos.**

<https://www.gob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858794-protocolo-para-disponibilidad-voluntaria-de-terrenos>

**4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

Las siguientes normas requieren una revisión y actualización; ya que, fueron promulgadas hace más de 30 años y si bien cuentan con sus respectivas modificatorias, se tiene claro que toda norma es perfectible:

- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14/04/1987)
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, Aprueban Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas (15/02/1991)

**5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT, Aprobar la modificación de la Directiva Específica N° 002-2020-MINAGRI-PSI-UGERT, “Lineamientos para la implementación de proyectos de Riego Tecnificado” (18.01.2022).

[https://psigob-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ugert\\_especialista14\\_psi\\_gob\\_pe/EYELFM9jkMxCgqpvDoo mbvEBdLEgKIikCSyldjAZfVtIA?e=4UA17Y](https://psigob-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ugert_especialista14_psi_gob_pe/EYELFM9jkMxCgqpvDoo mbvEBdLEgKIikCSyldjAZfVtIA?e=4UA17Y)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de  
Irrigaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDO Nro 00269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT**

**Para** : **PERCY, LEON MUCHA**  
ABOGADO  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

**Asunto** : Solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

**Referencia** : MEMORANDO MULTIPLE N° 00379-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ

**Fecha** : Lima, 05 de octubre de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto el cuestionario, sobre la información que posee la UGCAT, en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
MORENO SAAVEDRA Maria  
Monica FAU 20414868216 hard  
Razón: Soy el Autor del  
documento  
Cargo: ASESORA - UGCAT  
Fecha: 05/10/2023 17:21:20

**MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**

MMMS/madm  
CC.  
Adj.

**CUT N°: 13049-2023-PSI**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **UNIDAD GERENCIAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

### **CUESTIONARIO**

### **PREGUNTAS ORIENTADORAS**

**1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.**

No se cuenta con dicha información

**2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.**

La UGCAT, en el marco del Programa Presupuestal 0042 "Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario", ha realizado actividades de capacitación a los diferentes segmentos de las OUAS como directivos, personal técnico y usuarios de agua, en el ámbito de la Comunidad Campesina San José de Manzanayoc, habiendo capacitado un total de 72 personas, en 109 eventos de capacitación, con el objetivo de que se implementen acciones que conlleven a mejorar la operación y mantenimiento y específicamente la distribución de agua y por consiguiente incrementar la eficiencia operativa de su sistema de riego.

En cuanto a la Sostenibilidad técnica de los proyectos de riego tecnificado, que se ejecuta a través del Componente de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, que han recibido los incentivos del Estado, para la tecnificación del riego parcelario, a la fecha se han intervenido en 06 Comunidades Campesinas, San José de Manzanayoc, Valle Cusibamba, Niño Jesús de Ñeque, Jesús de Santa Bárbara, Niño de Jesús de Guayacondo y Paccay, en donde se han instalado proyectos de riego tecnificado en beneficio de 365 comuneros, los que participaron en 1,445 eventos de asistencia técnica y capacitación, en temas de operación y mantenimiento del sistema de riego, aplicación de prácticas adecuadas de riego parcelario, en la mejora del sistema productivo del cultivo y al fortalecimiento de la gestión organizacional, asociatividad y articulación comercial, en la búsqueda de su crecimiento socioeconómico.

**3 ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?**

Para el año 2024, se ha previsto ejecutar actividades de capacitación y asistencia técnica a los usuarios de agua, de algunas Comunidades Campesinas, pero sujeto a la asignación presupuestal.



Firmado digitalmente por  
ARANZAMENDI DE MUGRUZA  
Maria Domitila FAU 20414868216  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.10.2023 16:26:56 -05:00





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

No se conoce

**5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**



La UGCAT no ha propuesto ni aprobado norma alguna relacionada a dicho tema.

Firmado digitalmente por  
ARANZAMENDI DE MUJRUZA  
Maria Domitila FAU 20414868216  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.10.2023 16:27:13 -05:00

UGCAT/



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ANEXO

### **RESPUESTAS AL CUESTIONARIO "AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ"**

- 1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.**

El Programa Subsectorial de irrigaciones (PSI), a través de su Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), viene ejecutando sus actividades en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT, mediante la cual se aprobó la modificación de la Directiva Específica N° O02-2020-MINAGRI-PSI-UGERT. "Lineamientos para la implementación de proyectos de Riego Tecnificado", en cuyos numerales 5.4.1 y 5.4.2 del punto 5.4 se dispone lo siguiente:

*"5.4.2 (...) En el caso de **beneficiarios que pertenezcan** a comunidades campesinas y/o **comunidades nativas, el acceso al uso de la tierra se realiza de acuerdo con los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la comunidad.***

*5.4.2 CONTAR CON Licencia de Agua o Acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico (...) **En el caso de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, ejercen este derecho de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.** Énfasis nuestro.*

Por lo expuesto, podemos afirmar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en las intervenciones que ejecuta a través de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) actúa observando los derechos que les asisten a las comunidades que se encuentren comprendidas dentro del ámbito de los proyectos de inversión de riego tecnificado en calidad de beneficiarios, garantizando, entre otros, el respecto de su derecho a la tierra, derecho de propiedad y posesión, su derecho a voz y voto, sus usos y costumbres y su derecho a participar en la utilización y administración de los recursos, así como procurar su empleabilidad.

- 2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.**

El Programa Subsectorial de Irrigaciones, durante la actividades que ejecuta a través de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, como parte de las acciones para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT, debiendo resaltarse estos aspectos:

- El acceso al uso de la tierra (durante la elaboración de los estudios y ejecución de obras) se realiza de acuerdo con los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de la comunidad, para aquellos proyectos de riego tecnificado ubicados en comunidades campesinas.
- Brindar reuniones informativas en la fase de elaboración de los estudios y ejecución de obras de los proyectos de riego tecnificado ubicados en comunidades campesinas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Promover la participación y contratación de mano de obra no calificada de los comuneros de la comunidad campesina donde se ubique el proyecto de riego tecnificado.

### Limitaciones

Como principales limitaciones tenemos:

- Las comunidades campesinas no cuentan con estatutos claros, padrones de comuneros actualizados, y una junta directiva no activa ni participativa para realizar las coordinaciones necesarias.
- Falta de interés/poca participación de los/las comuneros/as en participar como mano de obra no calificada en las actividades del proyecto.
- Recursos limitados por parte de la institución para implementar acciones de seguimiento, supervisión, monitoreo relacionado a las comunidades campesinas

Adicionalmente, podemos mencionar que el Programa Subsectorial de Irrigaciones, a través de su Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica - UGCAT, en el marco del Programa Presupuestal 0042 "*Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario*", ha realizado actividades de capacitación a los diferentes segmentos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, como directivos, personal técnico y usuarios de agua, en el ámbito de la Comunidad Campesina San José de Manzanayoc, habiendo capacitado un total de 72 personas, en 109 eventos de capacitación, con el objetivo de que se implementen acciones que conlleven a mejorar la operación y mantenimiento y específicamente la distribución de agua y por consiguiente incrementar la eficiencia operativa de su sistema de riego.

En cuanto a la sostenibilidad técnica de los proyectos de riego tecnificado, que se ejecutan a través del componente de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, que han recibido los incentivos del Estado, para la tecnificación del riego parcelario, a la fecha se han intervenido en 06 Comunidades Campesinas, San José de Manzanayoc, Valle Cusibamba, Niño Jesús de Ñeque, Jesús de Santa Bárbara, Niño de Jesús de Guayacondo y Paccay, en donde se han instalado proyectos de riego tecnificado en beneficio de 365 comuneros, los que participaron en 1,445 eventos de asistencia técnica y capacitación, en temas de operación y mantenimiento del sistema de riego, aplicación de prácticas adecuadas de riego parcelario, en la mejora del sistema productivo del cultivo y al fortalecimiento de la gestión organizacional, asociatividad y articulación comercial, en la búsqueda de su crecimiento socioeconómico.

### 3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales, previstas para el año 2024, orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?

El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) tiene previsto implementar el "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente", cuyo objetivo es el mejoramiento de la sostenibilidad y eficacia del servicio de agua para riego y de la productividad del agua en la agricultura familiar en zonas seleccionadas vulnerables al cambio clima. El programa contempla 130 proyectos y 30 de estos proyectos se ubican en territorios comunales.

El Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente será financiado en un 80% por el Banco Mundial. El Banco Mundial como entidad, tiene requisitos y estándares ambientales y sociales (10 estándares) que el prestatario (Estado peruano) tiene que cumplir, para obedecer estos estándares el PSI ha elaborado instrumentos considerando los 10 estándares.

A continuación, describimos los 10 estándares que se implementan en el marco de los compromisos con el Banco Mundial (Tomado de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework/brief/environmental-and-social-standards> ) :

- **“En el EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco a través del financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).**
- **En el EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.**
- **En el EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación, se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.**
- **En el EAS 4: Salud y Seguridad de la Comunidad se abordan los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en las comunidades afectadas por los proyectos y la correspondiente responsabilidad de los Prestatarios de evitar o minimizar tales riesgos e impactos, con atención especial a las personas que, debido a sus circunstancias particulares, pueden ser vulnerables.**
- **EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. El reasentamiento involuntario debe evitarse. Cuando esto no sea posible, se lo deberá minimizar y se deberán planificar e implementar cuidadosamente medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que las reciben).**
- **En el EAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos se reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales son fundamentales para el desarrollo sostenible. Asimismo, se reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats, incluidos los bosques, y la biodiversidad que estos sustentan. En este EAS 6 también se aborda la gestión sostenible de la producción primaria y la recolección de recursos naturales vivos, y se reconoce la necesidad de considerar los medios de subsistencia de las comunidades afectadas por los proyectos, entre ellas, los pueblos indígenas, cuyo acceso a la biodiversidad o a los recursos naturales vivos, o cuyo uso de la biodiversidad o de tales recursos, podrían verse afectados por un proyecto.**
- **En el EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana busca garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana. Tiene también el objetivo de evitar los Impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente**



*desatendidas de África subsahariana, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.*

- **En el EAS 8: Patrimonio Cultural** se reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. En él se establecen medidas diseñadas para proteger el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto.
- **En el EAS 9: (NO APLICA PARA EL PROGRAMA) Intermediarios Financieros (IF)** se reconoce que los mercados financieros y de capital nacionales sólidos y el acceso a financiamiento son importantes para el desarrollo económico, el crecimiento y la reducción de la pobreza. Los IF deben gestionar y hacer el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales de su cartera y de sus sub proyectos, y hacer el seguimiento de los riesgos de la cartera, según corresponda a la naturaleza del financiamiento intermediado. El IF administrará su cartera de diversas formas en función de distintas consideraciones, entre ellas, su capacidad y la naturaleza y el alcance del financiamiento que proveerá.
- **En el EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información** se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes Interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes Interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución."

En ese sentido, el Programa Subsectorial de Irrigaciones ha elaborado instrumentos/herramientas para cumplir con las demandas del Banco Mundial en los aspectos ambientales y sociales, específicamente tres instrumentos, denominados: **i)** Marco de Participación de Pueblos Indígenas (MPPI); **ii)** Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI); y **iii)** Protocolo para disponibilidad voluntaria de terrenos. Estos documentos se han elaborado considerando los lineamientos establecidos en el estándar social 7 y estándar social 10 del Banco Mundial.

#### **Estándar Social N°7:**

- ✓ *Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto.*
- ✓ *Evitar los impactos adversos y los mitigue si no se pueden evitar.*
- ✓ *Promover beneficios de desarrollo sostenible y oportunidades que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos,*
- ✓ *Mejorar el diseño y promover respaldo local a través de relacionamiento continuo durante todas las etapas del Proyecto.*
- ✓ *Obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) cuando sea relevante,*
- ✓ *Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas culturales. (Tomado del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial).*

#### **Estándar Social N°10:**

- ✓ *Establecer un enfoque sistemático con respecto a la participación de las partes interesadas y los pueblos indígenas/comunidades locales.*
- ✓ *Evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes Interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño ambiental y social,*
- ✓ *Promover durante todo el ciclo del proyecto la participación inclusiva y eficaz de las partes afectadas en relación con la cuestión que podrían tener impacto en ellas, y brindar los medios necesarios para dicha participación.*
- ✓ *Garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales a las partes Interesadas en un formato y de una manera que sean accesibles, oportunos, comprensible y apropiados.*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ *Proporcionar a las partes afectadas por el proyecto medios accesibles e inclusivos para plantear problemas y reclamos, (tomado del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial).*

Los tres instrumentos mencionados se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

**Marco de Participación de Pueblos indígenas (MPPI):**

<https://www.eob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858774-marco-de-planificacion-pueblos-indigenas-mppi>

**Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)**

<https://www.eob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858789-plan-de-participacion-de-las-partes-interesadas-pppi>

**Protocolo para disponibilidad voluntaria de terrenos.**

<https://www.eob.pe/institucion/psi/informes-publicaciones/3858794-protocolo-para-disponibilidad-voluptaria-de-terreos>

- 4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

Las siguientes normas requieren una revisión y actualización; ya que, fueron promulgadas hace más de 30 años y si bien cuentan con sus respectivas modificatorias, se tiene claro que toda norma es perfectible:

- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14/04/1987)
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, Aprueban Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas (15/02/1991)

- 5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

Se acompaña la Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT mediante la cual se aprobó la modificación de la Directiva Específica N° OO2-2020-MINAGRI-PSI-UGERT. "Lineamientos para la implementación de proyectos de Riego Tecnificado" (18.01.2022).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 11 de octubre de 2023.

**OFICIO N° 1660-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Señor

**MARCO MIRANDA SOTIL**

Director General

Dirección General de Gestión Territorial

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jr. Cahuide 805

**Jesus Maria. -**

**Asunto :** Información en el ámbito del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

**Referencia :** a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT DCCNGS.  
b) Oficio 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en el marco del documento de la referencia a), mediante el cual se solicita información en el ámbito de las competencias sobre el cumplimiento del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales.

En ese contexto, se remite el INFORME N° 172-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS, elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a través del cual el Programa de Compensaciones para la Competitividad atiende la solicitud de acuerdo a sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**AUGUSTO N. APONTE MARTINEZ**

Director Ejecutivo (t)

ANAM/adae-hvch

CUT: 57564-2023-AGROIDEAS  
CUT: 57564-2023-MIDAGRI



## **INFORME N° 172-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS**

**A :** **JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (e)**

**Asunto :** Información en el ámbito del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

**Referencia :** a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.  
b) Oficio 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

**Fecha :** San Isidro, 06 de octubre de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y en atención a la solicitud del documento de la referencia, a través del cual la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita información en el ámbito de las competencias sobre el cumplimiento del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales; Al respecto, se informa lo siguiente:

### **1. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias
- Decreto Legislativo N.° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por Ley N.° 30975 y Ley N.° 31071.
- Tercera disposición complementaria final de la Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, que le otorga permanencia al programa Agroideas.
- Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros".
- Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor del MIDAGRI y otros pliegos, y dicta otras medidas, que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 para financiar la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2023".

### **2. ANTECEDENTES**

2.1 Mediante Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, con fecha del 02 de octubre, la Dirección General de Gestión Territorial, solicita información en el ámbito de las competencias sobre el cumplimiento del



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial  
de Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y  
Riego

Programa de  
Compensaciones para la  
Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales.

- 2.2 Mediante correo electrónico, con fecha 03 octubre, la Dirección Ejecutiva de Agroideas deriva a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS) la solicitud referida en el párrafo anterior, a fin de brindar la información solicitada.

### 3. ANÁLISIS

- 3.1 AGROIDEAS , fue creado mediante Decreto Legislativo N.° 1077, con el objeto de contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as y formas asociativas, a través del otorgamiento de Incentivos: para la Asociatividad, Incentivo para la Gestión Empresarial, Incentivo para la Adopción de Tecnología, y el Incentivo para el Fortalecimiento a las Formas Asociativas de los/ las Productores/as Agrarios/as; y de acuerdo al Manual de Operaciones, AGROIDEAS tiene como finalidad "contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar"<sup>1</sup>

- 3.2 De la Solicitud de información sobre pueblos indígenas y tribales, se señala lo siguiente:

- 3.2.1 El Programa de Compensaciones para la Competitividad, tiene por finalidad contribuir a elevar la competitividad de los medianos y pequeños productores agrarios, mediante el fortalecimiento de los negocios agrarios a través del cofinanciamiento no reembolsable de Planes de Negocio y Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria.

- 3.2.2 El artículo 14 del Decreto Supremo N.° 005-2020-MINAGRI señala que el Programa otorga cuatro tipos de incentivos a los pequeños y medianos productores agrarios:

- Incentivo para la Asociatividad: Tiene como objeto promover la asociatividad de los pequeños y medianos productores agrarios bajo cualquier modalidad reconocida por Ley (asociaciones, cooperativas, sociedades, entre otras personas jurídicas.), como medio para generar economías de escala en sus sistemas de producción, acceso a beneficios en el manejo de costos; mejorando su articulación al mercado y fortaleciendo su capacidad de negociación. Al respecto, el Programa realiza un pago no reembolsable a favor de las organizaciones agrarias con la finalidad de cubrir los gastos de constitución (honorarios por asesoría legal, gastos notariales y gastos registrales) en los que hayan incurrido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de elegibilidad.
- Incentivo para la Gestión Empresarial: Este incentivo tiene como objeto fortalecer las capacidades de gestión y la modernización de las organizaciones de productores como medio para asegurar el desarrollo empresarial y sostenibilidad, mejorando sus condiciones de articulación y participación en los mercados. Asimismo, se

<sup>1</sup> Manual de Operaciones de AGROIDEAS, Artículo 1, del Título I. Aprobado con RM N°0128-2020-MINAGRI



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial  
de Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y  
RiegoPrograma de  
Compensaciones para la  
Competitividad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

encuentra dirigido a las organizaciones agrarias que, al haber identificado dificultades en la gestión de su negocio, están dispuestas a incorporar servicios de gestión para mejorar la operatividad de su emprendimiento. Para este incentivo el Programa realizará un pago no reembolsable a favor de las organizaciones agrarias para cubrir parcialmente y en forma decreciente los honorarios de un gerente.

- Incentivo para la Adopción Tecnología: La finalidad del incentivo es promover el uso de tecnologías para reducir los costos, mejorar la productividad y la calidad de los productos agrarios que se ofrezcan al mercado; mejorando los sistemas de producción y especialización; como medio para mejorar la articulación a los mercados; a través de pagos no reembolsables a favor de las organizaciones agrarias.
- Incentivo para el Fortalecimiento de la Formas Asociativas de los Productores Agrarios: tiene como objetivo coadyuvar al fortalecimiento de personas jurídicas que representan a productores/as agrarios/as, participantes de la agricultura familiar, mediante el cofinanciamiento de servicios profesionales y especializados, por un periodo anual.

3.2.3 De la Ley N° 31331, que modifica los artículos 2,4,5,6,7 y 8 de la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, en su artículo 4, inciso a). En el nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado a través del Decreto Legislativo N° 1077, es el órgano encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional:

- La reconversión productiva agropecuaria: es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual, busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos en toda la cadena productiva, a través de proyectos de reconversión productiva agropecuaria.

3.2.4 De la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios a fin de financiar la Estrategia Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2023.

- Tiene como objetivo impulsar emprendimientos y negocios en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal a favor de organizaciones de mujeres productoras rurales e indígenas, a fin de contribuir a su autonomía y empoderamiento económico.

3.3 De las comunidades Nativas y los incentivos de Agroideas en el ámbito de competencia y el marco jurídico vigente:

3.3.1 Acciones relevantes en planes de Negocio

- En el periodo 2013-2023, Agroideas en planes de negocio de los incentivos de adopción de tecnología, asociatividad y planes de emprendimiento de la mujer rural pertenecientes a las comunidades nativas, presenta un comportamiento ascendente en ejecución.
- Agroideas aprobó 43 planes de negocio beneficiando a 1,683 agricultores de las comunidades nativas; asimismo se ha invertido



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para el cofinanciamiento de incentivos no reembolsables un total que asciende a S/ 10,5 millones.

- A la fecha, se cuenta con 22 planes de negocio con convenio finalizado entre el incentivo para la adopción de tecnología, incentivo para asociatividad y la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena - EEMRI), 21 planes con convenio vigente para adopción de tecnología y EEMRI y 07 planes de adopción de tecnología en proceso de iniciar.
- La cobertura de atención de las principales cadenas productivas en el periodo 2013 – 2023 destacan los planes de negocio de Cacao (22 planes), café (09 planes), plátano (03 planes), entre otras cadenas productivas. Asimismo, a nivel departamental, destacan Junín, Pasco, Loreto, Ucayali con una mayor ejecución presupuestal.

Tabla 1 Planes de Negocio de comunidades nativas por departamento

Departamento	N.º de Planes de Negocio	Total, Productores
JUNIN	15	777
PASCO	14	557
LORETO	7	200
UCAYALI	3	78
Otros departamentos	4	71
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>1683</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

Tabla 2 Cadenas Productivas de comunidades nativas

Cadena Productiva	Nº de Organizaciones agrarias	Total, Productores
Cacao	22	892
Café	9	413
Plátano	3	142
Otras cadenas	9	236
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>1683</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

### 3.3.2 Acciones relevantes en Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria

- En el periodo 2015-2023, Agroideas aprobó 21 Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA), beneficiando a un total 392 productores agrarios de las comunidades andinas, con una inversión total de S/ 10,4 millones.
- Agroideas, ejecutó 21 Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA) en el ámbito de las comunidades nativas, de los cuales 05 PRPA se encuentran con convenio finalizado y 16 PRPA están en ejecución.
- Las principales cadenas productivas de las comunidades nativas en el periodo 2015-2023 que destacan son las cadenas de cacao (20 PRPA) y café (01 PRPA), Asimismo, a nivel departamental destacan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los departamentos de Pasco, Junín, Cusco y Madre de Dios con mayor ejecución.

Tabla 3 Cadenas productiva de PRPA en comunidades nativas

Cadena Productiva	N° de PRPA	Total, Productores
Cacao	20	373
Café	1	19
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>392</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

Tabla 4 Presencia de PRPA de comunidades nativas a nivel departamental

Departamento	N° de PRPA	Total, Productores
PASCO	10	153
JUNIN	5	100
CUSCO	5	112
MADRE DE DIOS	1	27
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>392</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

- En el periodo de referencia, el programa de compensaciones para la competitividad – AGROIDEAS, ejecutó un total de 20,9 millones, en beneficio de 2,075 productores agrarios de las comunidades nativas a nivel nacional.

3.3.3 No obstante, es preciso mencionar que existen limitaciones para poder llegar a la atención de los productores agrarios de las comunidades nativas, siendo algunas de estas las siguientes:

- La configuración geográfica accidentada que tiene el país, que es donde se ubican las comunidades nativas hace que el desplazamiento para poder llegar a ellas tenga un grado mayor de dificultad con respecto a otros grupos poblacionales asentados en lugares menos accidentados.
- No todas las comunidades nativas cuentan con conexiones telefónicas que otorgue la facilidad para poder absolver cualquier consulta.
- Las parcelas de las organizaciones agrarias nativas se encuentran dispersas y alejadas unas de otras en muchos casos.
- Las organizaciones agrarias de las comunidades nativas demoran en conseguir o en muchos casos no cuentan con la contrapartida necesaria para poder participar del cofinanciamiento que ofrece el programa Agroideas.
- En general el aumento de los precios de los bienes (maquinarias, infraestructuras, vehículos, herramientas, entre otros) por el proceso inflacionario y las crisis externas han afectado directamente a las comunidades nativas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 3.4 De las comunidades nativas y los incentivos de Agroideas previstas para el año 2024.

3.4.1 El programa de compensaciones para la competitividad – AGROIDEAS, fomenta y promueve el desarrollo competitivo sostenible y descentralizado del sector agrario, contribuye al crecimiento económico, en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados del Perú, en esa estructura, se precisa que los servicios que brinda AGROIDEAS son a demanda de las Organizaciones agrarias.

3.4.2 No obstante, de acuerdo a la asignación presupuestaria 2024, se tiene programado la atención de 13 planes de negocio, en beneficio de 1,698 productores agrarios de las comunidades nativas; con una inversión prevista que asciende a S/ 4,1 millones, en los departamentos de Junín Pasco y Ucayali.

Tabla 5 Planes de Negocio en Comunidades Nativas a nivel departamental - 2024

Departamento	N° de Planes de Negocio	N° de Productores
JUNIN	5	642
PASCO	7	1005
UCAYALI	1	51
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1698</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

Tabla 6 Programación financiera a nivel departamental - 2024

Departamento	Programación Financiera	
JUNIN	S/	2,157,249
PASCO	S/	1,912,423
UCAYALI	S/	48,600
<b>Total</b>	<b>S/</b>	<b>4,118,271</b>

Fuente: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

3.5 Es necesario mencionar el carácter institucional que tiene el programa Agroideas, es una ejecutora dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que por el momento no tiene identificado ningún requerimiento de modificación de normas legislativas ni tampoco tiene ninguna iniciativa aprobada institucionalmente que permita mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

3.6 En ese sentido, se evidencia que el programa Agroideas contribuye directamente al desarrollo productivo de las comunidades nativas que participan del programa, lo cual permite mejorar sus condiciones económicas para su desarrollo.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial  
de Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y  
Riego

Programa de  
Compensaciones para la  
Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### 4. Conclusiones

- 4.1 El programa de compensaciones para la competitividad – AGROIDEAS, beneficio de 2,075 productores agrarios de las comunidades nativas a nivel nacional, con un total de 43 planes de negocio aprobados y 21 proyectos de reconversión productiva agropecuaria.
- 4.2 Agroideas contribuye directamente al desarrollo productivo de las comunidades nativas que participan del programa, lo cual permite mejoras sus condiciones económicas para su desarrollo. Agroideas ejecuto 20,9 millones en beneficio de Organizaciones Agrarias y PRPA de comunidades nativas hasta el momento.
- 4.3 El programa AGROIDEAS, fomenta y promueve el desarrollo competitivo sostenible y descentralizado del sector agrario, contribuye al crecimiento económico, en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios organizados del Perú, en esa estructura, se precisa que los servicios que brinda AGROIDEAS son un mecanismo de inclusión a las comunidades nativas, quienes participan a demanda de las propias organizaciones agrarias.

#### 5 Recomendaciones

- 5.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para los fines solicitados según documento de la referencia.



Firmado digitalmente por:  
**ABAD ESCALANTE Alex Darío**  
FAU 20324005903 hard  
Intetivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/10/2023 20:59:30-0500

AAE/

CUT : 568-2023-AGROIDEAS





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 6 Anexo fotográfico: Intervenciones del programa AGROIDEAS Comunidad Nativa de Oviri, Junín



**Comunidad Nativa de Oviri en uso del equipamiento tecnológico**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Agroideas trabajando de la mano Comunidad Nativa de Oviri

**ASOCIACIÓN DE MUJERES INTERCULTURAL DE LOS MILENARIOS  
ASHANINKAS DE PUERTO BERMÚDEZ**





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial  
de Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura Agraria Y  
Riego

Programa de  
Compensaciones para la  
Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**Mujeres productoras Ashaninkas**



**Mujeres productoras Ashaninkas en participación del programa Agroideas**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de Octubre de 2023

**OFICIO-0319-2023-MIDAGRI-SENASA**

Señor  
**MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Director General de Gestión Territorial  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente.-

Asunto : Remite información sobre cumplimiento de Convenio 169-OIT  
Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N°0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita al Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA la información relativa al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Al respecto, el SENASA remite el INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ, el INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO de la Dirección de Sanidad Animal y de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria respectivamente, así como el INFORME-0089-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta lo requerido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL

**MV. Miguel Quevedo Valle**  
Jefe Nacional

CUT N°: 57564-2023



Av. La Molina N° 1915, La Molina –  
Lima  
T: (511) 313 3300  
[www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ**

**Para** : **M.V. JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**  
Jefe del SENASA

**Asunto** : Solicita información en el marco del Convenio 169-OIT

**Referencia** : (1) MEMORANDUM MULTIPLE-0363-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ  
(2) OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**Fecha** : Lima, 12 de Octubre de 2023

---

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, con relación a información en el marco del Convenio 169-OIT

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

- Con OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, el Director General Dirección General de Gestión Territorial – MIDAGRI traslada el pedido de información de la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, donde solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo para pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará para el cumplimiento del citado convenio.
- Con documento de la referencia 2) se solicita informe en el que se detalle el modo cómo se vincula la competencia o gestión del órgano con el convenio 169-OIT, relacionado con los pueblos indígenas y tribales.
- Según la página web del Ministerio de Cultura los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. Igualmente, se refiere que, a la fecha, se tiene información de 55 pueblos indígenas en el Perú, siendo 51 de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Amazonía y 4 de los Andes, así como un mapa con su ubicación referencial. Y según la base de datos de pueblos Indígenas u originario se tiene una lista<sup>1</sup>

- Los pueblos indígenas y tribales constituyen al menos 5000 pueblos con características distintivas y una población de más de 370 millones, en 70 países diferentes, Los elementos de pueblos tribales incluyen: Condiciones económicas, culturales, organización social y forma de vida que los distingan de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo, en la forma de ganarse el sustento, el idioma, etc.; Tener tradiciones y costumbres y/o un reconocimiento legal especial. El Convenio no define estrictamente quiénes son pueblos indígenas y tribales, sino que describe los pueblos que pretende proteger<sup>2</sup>.
- En esta lista están incluidos los departamentos Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Loreto, Tacna, Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Pasco.
- En los ámbitos antes indicados el SENASA en el ámbito pecuario tiene programado la ejecución de actividades de vigilancia epidemiológica como atención de notificaciones de problemas sanitarios, igualmente, se vienen ejecutando actividades de prevención y el control de la enfermedad como rabia en los herbívoros domésticos, mediante control población de murciélagos hematófagos y campañas de vacunación en animales susceptibles.
- También se viene ejecutando campañas de vacunación contra el carbunco sintomático en ganado vacuno, ovino y caprino; y en el ganado porcino campañas de vacunación contra la peste porcina clásica.
- Asimismo, se viene ejecutando actividades de inspección sanitaria en camélidos sudamericano y se ejecuta tratamiento antisárnicos en las vicuñas.
- Otras actividades que se ejecuta en estas jurisdicciones son la inspección y ejecución de pruebas diagnósticas en el ganado vacuno para la prevención y control de las enfermedades como Tuberculosis y Brucelosis bovina.

1

[https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/paginas\\_internas/descargas/Lista%20de%20Pueblos%20Indi%CC%81genas%20u%20Originarios%202021.pdf](https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/paginas_internas/descargas/Lista%20de%20Pueblos%20Indi%CC%81genas%20u%20Originarios%202021.pdf)

2

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/801006DFFE0F195005257687004FAF6B/\\$FILE/Capitulo\\_1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/801006DFFE0F195005257687004FAF6B/$FILE/Capitulo_1.pdf)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Un de las principales actividades económicas que desarrollan estos pueblos, es la ganadería.

En el convenio N°169 de la OIT respecto a pueblos indígenas, suscrito por el país, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

## II) ANÁLISIS

Siendo la ganadería una de las principales actividades de producción desarrolladas por estos pueblos indígenas u originarios; la prevención y control de enfermedades en los animales de crianza, especialmente familiar, que el SENASA viene ejecutando contribuye con la seguridad alimentaria, no solo asegura animales sanos para el consumo, sino también para la comercialización o intercambio, asegurándoles ingresos y su desarrollo económico.

El control sanitario de enfermedades presentes en animales mediante la ejecución de las campañas de vacunación, inspección sanitaria y tratamiento en el sector pecuario (crianza de vacunos, búbalos, ovinos, caprinos y camélidos sudamericanos) en beneficio de los productores, tiene como objetivo la reducción de la ocurrencia de enfermedades en los animales de los productores que puedan mermar los niveles de producción y por ende su desarrollo económico y también afectar la seguridad alimentaria de estos pueblos.

Por tanto, nuestras actividades son tendientes a mejorar las condiciones sanitarias en la producción animal, como objetivo estratégico y si está relacionado al cumplimiento de los artículos 7, 19, numeral 3 del artículo 22, 23 y 30 del convenio citado líneas arriba.

## III) CONCLUSIONES

Las actividades de prevención y control de enfermedades presentes y atención de ocurrencia de enfermedades que se viene ejecutando en los pueblos indígenas u originarios del país, están vinculadas al cumplimiento de los artículos 7, 19, numeral 3 del artículo 22 y los artículos 23 y 30 del Convenio 169-OIT- pueblos Indígenas y Tribales del país.

## IV) RECOMENDACION



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Remitir el presente informe al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL



**MV. Ruth E. Angeles Lobaton**  
Directora General (e)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO**

**PARA** : **M.V. JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**  
Jefe Nacional del SENASA

**ASUNTO** : Informe técnico sobre cumplimiento del Convenio Núm. 169  
de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

**REFERENCIA** : MEMORANDUM MULTIPLE-0363-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ

**FECHA** : La Molina, 12 de Octubre de 2023

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informar a su despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

1.1. Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

**II) ANÁLISIS**

2.1 El Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.

2.2 El Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, 10 I Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana.

2.3 La Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1062 tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.4 La Ley de Inocuidad de los Alimentos en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a consumir alimentos inocuos.
- 2.5 El SENASA, desde su creación viene trabajando en proteger y mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias del país, ayudando al pequeño productor a disminuir los niveles de infestación de plagas en sus cultivos y recientemente a desarrollar actividades en la mejora de la inocuidad de los productos de consumo directo por la población en general; en ese sentido, beneficia a los 33 millones de peruanos y en especial favorece a los cerca de 2.2 millones de productores agrarios.
- 2.6 Las acciones de insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria hacia los pequeños y medianos agricultores están basados principalmente en acciones de capacitación y difusión de las normas, principalmente reglamentos y procedimientos técnicos de aplicación obligatoria, vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios de mayor riesgo, así como a consumidores en general; a fin de desarrollar actividades en la mejora de la inocuidad de los productos de consumo directo por la población en general.

### III) CONCLUSIONES

- 3.1 El SENASA viene desarrollando diversas actividades para mejorar las condiciones sanitarias de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, los mismos que son de consumo directo por la población en general; en ese sentido, beneficia a los 33 millones de peruanos y en especial favorece a cerca de 2.2 millones de productores agrarios, asegurando que todos los actores de la cadena agroalimentaria que participan en dichas actividades puedan gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional en inocuidad alimentaria otorga, así como respetando los derechos sociales, económicos y culturales, respetando la identidad de cada participante, costumbres, tradiciones, entre otros.

### IV) RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a las instancias pertinentes para conocimiento y fines

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Ing. Josue A. Carrasco Valiente  
Director General



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME-0089-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ**

**Para** : **MV. JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA

**Asunto** : Opinión legal y remisión de informes técnicos sobre cumplimiento del  
Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales

**Referencia** : OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
OFICIO N.°0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

**Fecha** : Lima, 13 de Octubre de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia le manifiesto lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del OFICIO N.°0543-2023-2024-CPAAAAE-CR de fecha 26 de setiembre de 2023 la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI la información que posea la entidad, en el ámbito de su competencia sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- 1.1 Con el OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS de fecha 2 de octubre de 2023 el Director General de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, solicita información entre otros al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA en ámbito de su competencia sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- 1.2 Mediante el INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ de fecha 12 de octubre de 2023 la Dirección de Sanidad Animal-DSA informa respecto a lo solicitado por el MIDAGRI.
- 1.3 Con el INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO de fecha 12 de octubre de 2023 la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria-DIAIA remite opinión respecto a lo solicitado.

**II) ANÁLISIS**

- 3.1 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, también conocido como Convención 169 de la OIT o Convenio 169 de la OIT, es un instrumento internacional vinculante adoptado por la Organización

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Internacional del Trabajo (OIT) en 1989, constituyendo el principal instrumento internacional sobre derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial.

- 3.2 El citado Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú, tiene alcance sobre los derechos de trabajo de los pueblos indígenas y tribales, el derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación.
- 3.3 El artículo 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dispone que con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la normativa vigente, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, es un organismo público adscrito al citado Ministerio, el cual cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y constituye la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria.
- 3.4 Asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, dispone que el SENASA, se constituye en el ente rector de la sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos; y, la producción orgánica.
- 3.5 A través del INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ la DSA concluye lo siguiente:

**“III) CONCLUSIONES**

*Las actividades de prevención y control de enfermedades presentes y atención de ocurrencia de enfermedades que se viene ejecutando en los pueblos indígenas u originarios del país, están vinculadas al cumplimiento de los artículos 7, 19, numeral 3 del artículo 22 y los artículos 23 y 30 del Convenio 169-OIT-pueblos Indígenas y Tribales del país”.*

- 3.6 Por su parte en el INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO la DIAIA concluye lo siguiente:

**“III) CONCLUSIONES**

*3.1 El SENASA viene desarrollando diversas actividades para mejorar las condiciones sanitarias de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, los mismos que son de consumo directo por la población en general; en ese sentido, beneficia a los 33 millones de peruanos y en especial favorece a cerca de 2.2 millones de productores agrarios, asegurando que todos los actores de la cadena agroalimentaria que participan en dichas actividades puedan gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional en inocuidad alimentaria otorga, así como respetando los derechos sociales, económicos y culturales, respetando la identidad de cada participante, costumbres, tradiciones, entre otros”.*

- 3.7 De la normativa citada en los ítems precedentes, así como del análisis y conclusiones del INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ así como del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, resulta pertinente concluir que el SENASA viene prestando los servicios materia de su competencia, en el ámbito de la sanidad animal e inocuidad agroalimentaria (sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria) a nivel nacional lo que involucra a los pueblos indígenas y tribales en las áreas geográficas que ocupan, apreciándose de este modo que como parte de la competencia de esta entidad, se coadyuva con el Estado peruano al cumplimiento y favorecimiento del desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales consagrados en la Convención 169 de la OPIT mejorando la sanidad y rentabilidad de los animales de su crianza, aspecto que redundará en los derechos económicos salvaguardando además el derecho a la salud derivado de las acciones que en materia de inocuidad agroalimentaria ejecuta el SENASA permitiendo el consumo de alimentos inocuos en dichos pueblos.

### III) CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, en concordancia con el INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ y el INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, se concluye que el SENASA, en el marco de su competencia, promueve y ejecuta acciones que coadyuvan al cumplimiento de lo establecido en la Convención 169 de la OIT, salvaguardando y aportando en la defensa de los derechos que asisten a las poblaciones indígenas y tribales mejorando y cautelando la sanidad (agropecuaria) y rentabilidad de los animales que son objeto de crianza de dichos pueblos, contribuyendo además con el derecho a la salud como consecuencia de las acciones que se ejecutan en materia de inocuidad agroalimentaria permitiendo el acceso al consumo de alimentos inocuos.

### IV) RECOMENDACIÓN

Conforme con la conclusión que antecede, se recomienda a su Despacho remitir el INFORME-0067-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ, el INFORME-0126-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, así como el presente informe a la Dirección General de Gestión Ambiental del MIDAGRI para el trámite correspondiente.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Karla Z. Pérez Barreto  
Directora General





San Isidro, 13 de octubre del 2023

**OFICIO N° 1016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE**

Señor:

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director de la Dirección General de Gestión Territorial

Cahuide N° 805

**Jesús María. –**

Asunto : Solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.  
b) Informe N° 072-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-C1-MZVA-PJTH

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y en merito al Oficio Múltiple de la referencia en el cual solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales por parte del Estado peruano.

Al respecto, se remite el informe de la referencia b), el cual contiene información correspondiente a las preguntas uno, dos y tres, relacionadas con saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria, que realiza la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales a través del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera Etapa, de manera conjunta con los diferentes gobiernos regionales.

Cabe precisar, que las preguntas orientadoras cuatro y cinco, son de naturaleza normativa jurídica por lo que estas deberán ser absueltas por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria, el cual depende del Viceministerio de Políticas Agrarias.

Sin otro particular, agradecerle anticipadamente su atención, no sin antes reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

 **PERÚ** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Firmado digitalmente por MARTINEZ CRUZ Alfredo Abelardo FAU  
20600579895 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2023 15:29:04 -05:00  


Adjunto:

Informe N° 072-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-C1-MZVA-PJTH

AAMC/resch

CUT:57564 -2023

Dirección: Calle Armando Blondet N° 217

San Isidro – Lima, Perú

T: (051) 680-5608

www.uegps.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unión, la paz y el desarrollo"*

## **INFORME N° 072-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-C1-MZVA-PJTH**

**A** : **ABG. YEYSON FERNANDEZ ARENAS**  
Coordinador Componente 1(e) del PTRT3

**ASUNTO** : Remisión de información sectorial en el marco del convenio 169.

**REFERENCIA** : Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**FECHA** : San Isidro, 12 de octubre de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, para informar a su Despacho lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Dentro de la Política Nacional del sector agricultura se establece como línea de acción impulsar el saneamiento físico legal y la titulación de predios agropecuarios y de comunidades campesinas y nativas a nivel nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 1.2. Es por ello, que el Proyecto PTRT3, se encuentra acorde con una línea de acción prioritaria para alcanzar el objetivo de la citada reforma, tal como se observa del sub numeral 4.5.4: "Impulsar el saneamiento físico legal y la titulación de predios agropecuarios y de comunidades campesinas y nativas a nivel nacional", del Lineamiento 5: "Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicios y fomento agrario y forestal" de la Segunda Reforma Agraria, señalada en el mencionado Decreto Supremo.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación de la estrategia de intervención del Proyecto PTRT3, a efectos que la ejecución del proceso de titulación de la propiedad rural individual y de las comunidades campesinas y nativas, sea llevada a cabo por los Grupos de Trabajos Supervisados - GTS.
- 1.4. Con la Resolución Ministerial N° 0008-2022-MIDAGRI de fecha 25 de enero de 2022, dispone entre otros, la continuidad del Proyecto PTRT3 con CUI 2268198, con recursos nacionales que puedan financiar dicha inversión, a cargo de la UEGPS; y, a partir del 13 de febrero de 2022, la extinción de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), del Comité Gestión del Proyecto PTRT3 y del Comité Consultivo Nacional de Proyecto PTRT3.
- 1.5. Desde la emisión de la Resolución mencionada en el numeral 1.4 del presente informe, el saneamiento de predios agropecuarios y de comunidades campesinas y nativas a nivel nacional se lleva a cabo por el Proyecto PTRT3, mediante la nueva estrategia de intervención en el proceso de titulación de





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unión, la paz y el desarrollo"*

propiedad rural a través de Grupos de Trabajo Supervisados en diez (10) departamentos del país.

- 1.6. El 12 de octubre se recibe el Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS, mediante el cual la dirección general de gestión territorial solicita información sectorial en el marco del convenio 169.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Proyecto Catastro, Titulación y registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera Etapa, busca promover el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria, viene realizando un trabajo artículo entre los actores que intervienen y se vinculan a la gestión del territorio, asimismo, realiza de manera conjunta con los diferentes gobiernos regionales procesos informados en los cuales se cuenta con la participación de los beneficiarios (organizaciones indígenas). En ese contexto, el proyecto PTRT3 ejecuta sus actividades tomado en cuenta los siguientes enfoques:

### 2.2.1. **Enfoque garantista de los derechos fundamentales (DDFF).**

Considera respetar, cumplir, exigir, asegurar y garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú y demás normas que forman parte del derecho nacional, considerando tanto los derechos individuales como los derechos colectivos, poniéndose igual énfasis en los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la integridad de sus territorios; derecho de propiedad, tenencia, acceso y uso a sus tierras y territorios y a los recursos naturales en su interior, derecho a la identidad cultural, derecho a su autonomía y personería jurídica, etc.).

- 2.2.2. **Enfoque de buena gobernanza.** Este enfoque considera la implementación de los principios de buena gobernanza con énfasis en los principios de transparencia y acceso a la información pública consagrada en la Ley 28736, participación ciudadana, gestión institucional efectiva y ética pública, entre otros.

- 2.2.3. **Enfoque intercultural, intergeneracional y de género.** Este enfoque considera el tratamiento respetuoso, inclusivo y garantista de todos los actores sociales, tomando en cuenta: su cosmovisión y diversidad cultural, las diferentes generaciones y la participación de los varones y las mujeres consagradas en el ordenamiento legal interno. Esto se logra promoviendo, facilitando, respetando, exigiendo, asegurando y garantizando: (i) A nivel intercultural considera y enfatiza el dialogo horizontal entre actores y el respeto de las diferentes formas de vida; (ii) En el caso intergeneracional, considera y promueve la inclusión de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores; y, (iii) en el caso del género, este enfoque promueve la participación protagónica de varones y mujeres, buscando condiciones equitativas para ambos.

- 2.2. En merito a lo consignado en el Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAA-N-CR, en el cuestionario Avances y retos en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en el Perú.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"*

**2.3.1. Pregunta orientadora 1: ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente?**

De acuerdo al proceso de descentralización regulado por el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; el Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, procedieron a transferir a favor de los gobiernos regionales de todo el país, la función específica establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Al respecto, es necesario precisar que la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, a través del Proyecto PTRT3 tiene como una de sus actividades el apoyo financiero para la titulación de los territorios de las comunidades nativas, a través de esta actividad el Proyecto reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado, lo cual garantiza el derecho a utilizar, administrar y conservar sus tierras y recursos naturales.

A la fecha en los departamentos de Amazonas, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali, los cuales forman parte del ámbito de la intervención del Proyecto, existen comunidades nativas pendientes de titulación, en ese sentido, el Proyecto viene trabajando de manera conjunta con los gobiernos regionales de los departamentos mencionados con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal del territorio de las comunidades nativas.

**2.3.2. Pregunta orientadora 2: ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT?**

El proyecto PTRT3, ha venido cumpliendo con la titulación de las comunidades nativas, cabe precisar que en las zonas de intervención del Proyecto PTRT3, no se encuentran pueblos afroperuanos. Hasta la fecha se han inscrito en Registros Públicos 38 comunidades nativas desde el año 2020, como se muestra en la siguiente tabla:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unión, la paz y el desarrollo"*

### Comunidades nativas inscritas en SUNARP periodo 2020-2023

REGIÓN	TOTAL CC.NN. INSCRITAS PRT3 (2020 - 2023)	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
LORETO	21	2	6	3	10
SAN MARTIN	8	0	0	1	7
UCAYALI	2	0	0	0	2
JUNIN	4	0	0	0	4
CUSCO	3	0	2	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>23</b>

Fuente: Elaboración propia

En el presente año se ha programado la titulación de 61 comunidades nativas en los departamentos de Amazonas, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali, programadas para el año 2023. Se ha completado el informe de recopilación de información y la notificación a los colindantes en 60 comunidades nativas, se han demarcado 60 comunidades, se elaborado el plano de demarcación y la memoria descriptiva en 55 comunidades, se ha elaborado el plano de PEACUM y su respectiva memoria descriptiva en 50 comunidades, se ha emitido la resolución del plano perimétrico de demarcación en 36 comunidades, se ha publicado el plano perimétrico de demarcación en 31 comunidades, se ha aprobado el proceso de demarcación en 17 comunidades, se ha emitido el título de propiedad en 17 comunidades, ocho comunidades requiere redimensionamiento de BPP y nueve comunidades se han inscrito en SUNARP 9. Lo descrito se resume en la siguiente tabla.

### Avance de la titulación de las CC.NN. programadas para el año 2023

N°	Nombre de la etapa	N° de comunidades
1	Informe de Recopilación de Información	61
2	Notificación de carácter personal y colindantes	61
3	Demarcación y suscripción de actas de colindancia	60
4	Elaboración del Plano perimétrico de demarcación y memoria descriptiva	55
5	Elaboración del plano PEACUM y memoria descriptiva	50
6	Resolución de aprobación del plano perimétrico de demarcación	36
7	Publicación del Plano perimétrico de demarcación	31
8	Resolución de aprobación del proceso de demarcación y título de propiedad	17
9	Título de propiedad emitido	17
10	Requiere Redimensionamiento de BPP	8
11	Título de Propiedad inscrito en la SUNARP	9

Fuente: elaboración propia



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Las actividades del Proyecto y de los gobiernos regionales, están en plena concordancia con estipulado en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, garantizan la seguridad jurídica sobre los territorios que ocupan las comunidades nativas, lo que les permite tener el espacio y las condiciones para que puedan dar continuidad a sus tradiciones, así como conservar y aprovechar sus recursos naturales. Asimismo, la falta de titulación de comunidades nativas permite que los bosques sean invadidos por tercero<sup>1</sup>, y que la titulación de comunidades nativas disminuye la deforestación<sup>2,3</sup>.

### **2.3.3. Pregunta Orientadora 3: ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos en el ámbito de su competencia?**

Las actividades previstas para el año 2024, están consignadas en el Estudio Definitivo Modificado del Proyecto Catastro, Titulación y registro de Tierras Rurales en el Perú – Tercera Etapa, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, en dicho documento se señala que la gestión social del proyecto permitirá generar seguridad sobre la propiedad de la tierra, oportunidad de aclarar conflictos de linderos a través de la firma de las actas de colindancia, potenciar la mejora de los derechos patrimoniales de las mujeres y oportunidad para identificar y conocer mejor las prácticas culturales de las comunidades nativas, Es preciso indicar que en las zonas de intervención del Proyecto PTRT3, no se encuentran pueblos afroperuanos.

La gestión Ambiental permitirá que al realizar la titulación, deslindar o delimitar, georreferenciar y monumentar, permitirá que los límites de los territorios sean claros; disminuyendo la tendencia a realizar actividades agropecuarias más allá del predio (lo cual se verá reflejado en un mejor resguardo de las áreas de bosque, tendrá efecto positivo en la protección de áreas naturales, sitios arqueológicos y otras áreas culturales al poner límites a la expansión de las actividades agropecuarias).

Por lo expuesto, las prioridades del Proyecto PTRT3 para para el próximo año, son titular 61 comunidades nativas, superando ampliamente las 35 comunidades que nos permite el Presupuesto Institucional de Apertura.

- 2.3. Las preguntas orientadoras 4 y 5 son de naturaleza normativa jurídica por lo que estas serán absueltas por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria, el cual depende del Viceministerio de Políticas Agrarias. Esta Dirección ejerce la función normativa en materia de saneamiento físico - legal y administra la base de datos del catastro rural y facilita su acceso a otras

<sup>1</sup> Moutinho, P., & Azevedo-Ramos, C. (2023). Untitled public forestlands threaten Amazon conservation. *Nature Communications*, 14(1). <https://doi.org/10.1038/s41467-023-36427-x>

<sup>2</sup> Pacheco, A., & Meyer, C. (2022). Land tenure drives Brazil's deforestation rates across socio-environmental contexts. *Nature Communications*, 13(1). <https://doi.org/10.1038/s41467-022-33398-3>

<sup>3</sup> Sze, J. S., Carrasco, L. R., Childs, D., & Edwards, D. P. (2021). Reduced deforestation and degradation in Indigenous Lands pan-tropically. *Nature Sustainability*, 5(2), 123–130. <https://doi.org/10.1038/s41893-021-00815-2>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unión, la paz y el desarrollo"*

entidades del Estado. Conforme al Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, publicado el 23 de marzo del 2017, que aprobó el ROF.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1 Se ha dado respuesta a las consultas realizadas en el Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la coordinación de la Componente 1, a efectos que sea remitido a la Coordinación General del PTRT3, para las acciones que correspondan.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
VELASQUEZ ASURZA MILAGROS  
ZAYDA FIR 10653995 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/10/2023 21:07:49-0500



Firmado digitalmente por:  
TALLEDO HERNANDEZ PEDRO  
JUAN FIR 09128727 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/10/2023 21:09:07-0500

CUT: 57564-2023



**COMUNIDADES NATIVAS INSCRITAS EN SUNARP AL 2023**

N°	NOMBRE CC.NN	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	CAYALTI - RÍO HUALLAGA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	19/08/2020
2	POLLERA POZA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	30/11/2020
3	NUEVA CAPIRONA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	8/02/2021
4	KEPITOSHI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	26/10/2021
5	NUEVO CALIFORNIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA	8/02/2021
6	NUEVA ISLANDIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA	9/07/2021
7	NUEVO SANTANDER	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA	9/07/2021
8	CAPITAN CLAVERO DE SAPUENA	LORETO	REQUENA	SAQUENA	14/05/2021
9	NUEVA ALMENDRA	LORETO	MAYNAS	NAPO	21/12/2021
10	UNIÓN SANTA FE	CUSCO	CONVENCION	PICHARI	21/12/2021
11	MAGUIRENI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	20/06/2022
12	AMPI SACHA MISHQUIYACU	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	27/07/2022
13	LIBERTAD - RÍO HUALLAGA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	30/09/2022
14	PORTAL DE BELÉN	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	30/09/2022
15	SAN MIGUEL DE PUCATE	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	4/10/2022
16	HUATAPI - RIO HUALLAGA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	7/02/2023
17	SELVA ALEGRE - RIO HUALLAGA - A	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	6/03/2023
	SELVA ALEGRE - RIO HUALLAGA - B	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	
	SELVA ALEGRE - RIO HUALLAGA - C	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	
18	BELLO HORIZONTE - RIO HUALAGA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	7/03/2023
19	PUERTO DIAZ	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA	3/03/2023
20	CASA GRANDE	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	1/03/2023
21	KICHWA DOS DE MAYO	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	14/03/2023
22	SHAWI NUEVO SANTA ROSA DE ALTO CHAMBIRA	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	17/03/2023
23	PINTU YAKU MACHUPICCHU	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	17/03/2023
24	SAN FELIPE – RÍO MARAÑÓN	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	3/05/2023
25	ANTENA 04 SECTOR A	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	3/05/2023
	ANTENA 04 SECTOR B	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	
	ANTENA 04 SECTOR C	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	
26	NUEVA ALIANZA – RÍO MARAÑÓN	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	3/05/2023
27	CHINGANA - RÍO UCAYALI	LORETO	REQUENA	SAQUENA	10/05/2023
28	ALTO SANTA ELENA	JUNIN	SATIPO	SATIPO	31/05/2023
29	NOMATSIGENGA OTISI	JUNIN	SATIPO	SATIPO	1/06/2023
30	YUPANQUI SECCION A	JUNIN	SATIPO	PANGOYA Y VIZCATAN DEL ENE	2/06/2023
31	PAMPA ROSAS	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	23/06/2023
32	KICHWA CHIPEZA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	23/06/2023
33	QUECHUA SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	23/06/2023
34	SANTA ROSA DE PUCALLPA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	11/07/2023
35	SUY KEA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	17/07/2023
36	KICHWA YAKU SHUTUNA RUMI	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	25/09/2023
37	URMANA YAKU	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	14/09/2023
38	SAN PEDRO II ZONA - RIO PUINAHUA SECTOR A	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	6/10/2023
	SAN PEDRO II ZONA - RIO PUINAHUA SECTOR B	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	

Fuente: Elaboración propia.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Instituto Nacional  
de Innovación Agraria

Dirección de Desarrollo Tecnológico  
Agrario



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La Molina, 11 de octubre de 2023.

## **OFICIO N° 0054 -2023-MIDAGRI-INIA-DDTA**

Señor:

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General

Dirección General de Gestión Territorial

MIDAGRI

Asunto : Información sectorial en el marco del Convenio 169 OIT

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), brinda servicios de conservación de la agro biodiversidad, generación de tecnologías de producción agraria (de producto y proceso), los mismos que se transfieren a todos los productores y productoras agrarios del país, dentro de ellos a la población indígena o andina y afrodescendientes, sin distinción alguna. En este contexto se responde las preguntas orientadoras.

1. En el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), no está el de proteger y garantizar en el marco jurídico vigente, a los pueblos indígenas y afroperuanos.
2. Dentro de las acciones relevantes que ha realizado el INIA, a favor de los pueblos indígenas o andinas y afroperuanos, son las capacitaciones y transferencia de tecnología agraria, que durante el primer semestre del 2023, se atendió a 692 productores de las comunidades campesinas, de las regiones de Junín, Ancash, Cusco, Puno, Piura, Lima, Cajamarca; en tecnologías de producción de papa, de quinua, de tarwi; en frutales, tecnologías de producción de paltos, melocotón, cítricos, café, cacao, y en tecnologías de crianzas de cuy, alpaca, vacunos, ovinos.
3. El INIA, en el marco de sus competencias viene elaborando el Plan Operativo Institucional para el 2024, para brindar el servicio de capacitación y asistencia técnica a productores y productoras agrarios, de los pueblos indígenas o andinas y afroperuanos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Lima, 13 OCT. 2023

**OFICIO N° 2014 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Señor  
**MIRCO MIRANDA SOTIL**  
Director General  
Dirección General de Gestión Territorial  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María  
Presente.-

**ASUNTO** : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169-OIT

**REF.** : Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, hacerle llegar la información solicitada por la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para su consolidación y gestión correspondiente.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el INFORME N° 0294-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, elaborado por la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
Ing. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS  
DIRECTOR EJECUTIVO



Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
20477936882 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 19:41:45 -05:00

VABR/LAAL  
Folios: 010

CUT:29868-2023







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y Riego

Unidad de Articulación  
Territorial



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **INFORME N° 0294- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**

**A :** **ING. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS**  
Director Ejecutivo del Programa AGRO RURAL

**ASUNTO :** Solicitud de información sectorial en el marco del Convenio 169-OIT

**REFERENCIA:** Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**FECHA :** Lima, 12 de octubre de 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, trasladada el pedido de información de la señora Congresista Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, acerca de la información en el ámbito de competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Al respecto, visto el INFORME TÉCNICO N° 395-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, el suscrito hace suyo el contenido del documento adjunto en toda su extensión, el cual de encontrarlo conforme, agradeceré disponer el trámite correspondiente, a fin de dar respuesta a lo solicitado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ARCE  
LOPEZ Luis Alberto FAU  
20477936882 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.10.2023 19:42:19 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. Luis Alberto Arce López**  
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

LAAL/JEEB  
Folios: 007

CUT: 29868-2023

Jr. Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 205-8030  
www.gob.pe/agrorural





**INFORME TÉCNICO N° 395 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-  
UAT/JEEB**

**A :** **ING. LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ**  
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

**ASUNTO :** Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169-OIT

**REFERENCIA :** Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS

**FECHA :** Lima, 10 de octubre de 2023.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, el director de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, trasladada el pedido de información de la Congresista de la República, señora Ruth Luque Ibarra.

Al respecto informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el documento de la referencia el director de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, trasladada el pedido de información de la señora Congresista Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, acerca de la información en el ámbito de competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

**II. ANALISIS:**

- 2.1 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del MIDAGRI. De acuerdo con su Manual de Operaciones, tiene como finalidad, promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente.
- 2.2 AGRO RURAL diseña, promueve y gestiona modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza. Principalmente, implementa actividades de cinco Programas Presupuestales -PP:

- PP 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario;
- PP 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres;
- PP 0089: Reducción de la degradación de los suelos agrarios;
- PP 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado;
- PP 0130: Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y Riego

Unidad de Articulación  
Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- a. Con relación a la información solicitada en el ámbito de competencias de AGRO RURAL acerca del cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, se comunica lo siguiente:

2.3 De acuerdo con el cuestionario adjunto a la referida solicitud de información, se puede advertir que las interrogantes en general se refieren a temas normativos de protección y garantía de derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el marco del Convenio 169 de la OIT; así como también, a normas jurídicas relacionadas al tema, que requerirían modificación legislativa. En consecuencia, en el marco de las competencias de AGRO RURAL, no se tiene mayor aporte al respecto.

2.4 Sin embargo, es pertinente precisar que, como se indicó, AGRO RURAL tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural, en territorios de menor grado de desarrollo económico. Es decir, en general apoya con actividades y proyectos, beneficiando de manera transversal a los productores de la agricultura familiar en dichos territorios, a nivel nacional; incluyendo dentro de ellos, a productores provenientes de pueblos indígenas y afroperuanos.

### III. CONCLUSIONES:

3.1 AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del MIDAGRI que tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

3.2 Con relación a la información específica, solicitada en el ámbito de competencias de AGRO RURAL, acerca del cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales; no se tiene mayor aporte en cuanto a temas normativos de protección y garantía de derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos. Se precisa que, AGRO RURAL en general, apoya con actividades y proyectos en territorios de menor grado de desarrollo económico, beneficiando de manera transversal a los productores de la agricultura familiar, dentro de los cuales se encuentran productores provenientes de pueblos indígenas y afroperuanos.

### 4 RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI para la correspondiente consolidación de la información; tal como lo indican en su comunicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
BRITO Jesus Ernesto FAU  
20477936892 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.10.2023 09:24:54 -05:00

JEEB/memp

CUT: 29868-2023

Jr. Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 205-8030  
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Saneamiento de la Propiedad  
Agraria y Catastro Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **INFORME Nro 0018-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-YEVM**

**Para :** Marco Antonio Arce Ramirez  
Director General  
MINAGRI-DIGESPACR

**Asunto :** Se Solicita Información Sectorial en el Marco del Convenio 169.

**Referencia :** Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS.

**Fecha :** Lima, 13 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Al respecto, se informa lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, la congresista Ruth Luque Ibarra mediante Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 26 de setiembre de 2023, dirigido para la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego la doctora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, solicitando información respecto a los avances y retos en el cumplimiento del convenio 169 de la OIT en el Perú.
- 1.2. Mediante Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS de fecha 02 de octubre del 2023, el director General de Gestión Territorial Mirco Miranda Solicita a nuestra dirección información sectorial en el marco del Convenio 169.

### **2. ANÁLISIS**

Con respecto al documento mencionado en el acápite 1.1 del presente informe que contiene un cuestionario que se desarrollará a continuación:

- 2.1. **¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su identidad debe proteger y garantizar, teniendo**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Saneamiento de la Propiedad  
Agraria y Catastro Rural

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente?  
Utilice la información oficial más actualizada que posea.**

En el marco de la normatividad especial sobre materia agraria se tiene que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tenga la calidad de ente rector conforme a lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; **teniendo como ámbito de competencia técnica-normativa las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, determinando el destino final de las tierras cuya titularidad ejerce.**

La “Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR es el órgano de línea encargado de **promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria**, comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras **de las comunidades campesinas y comunidades nativas**, así como administrar la información de la base de datos del catastro rural nacional y de la información vinculada con el catastro; en concordancia con la normativa vigente”; y en el artículo 88, literal e), se establece que es función de la DIGESPACR, “*supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria; así como de los procesos derivados de la actividad catastral a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales*” y, conforme al literal g) de este mismo artículo, “*Proponer, coordinar, administrar acciones e inversiones que contribuyan a la formalización de la propiedad agraria, comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las **comunidades campesinas y comunidades nativas**, así como en materia de levantamiento, mantenimiento y actualización del catastro rural y las que resulten encargadas por normativa, contrato, entre otros*”.

**2.2. ¿En el Ámbito de su competencia, que acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.**

En el marco de nuestra competencia debemos acompañar al ente formalizador quien ejecuta los procesos de titulación y este se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales <sup>1</sup>, en el siguiente cuadro se presentará las limitantes en los procesos de titulación y los mecanismos de solución que vienen siendo ejecutado por el Órgano rector DIGESPACR:

**1 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°28273**

(...) literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoDespacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo AgrarioDirección General de  
Saneamiento de la Propiedad  
Agraria y Catastro Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	PROBLEMÁTICA	ACCIONES- MECANISMOS DE SOLUCIÓN
1	Superposición en ANP.	Mesa Técnica de Trabajo.
2	Superposición en BPP.	Aplicación del Lineamiento R.M. N° 368-2018-MINAGRI y modificatoria R.M. N° 442-2019-MINAGRI.
3	Superposición con propiedades de terceros.	Mesa Técnica de Trabajo
4	Planos inscritos sin georreferenciar.	Georreferenciación del plano inscrito de la CCNN. R.M. N° 370-2017-MINAGRI.
5	Desconocimiento de los límites de la Comunidad.	Georreferenciación del plano inscrito de la CCNN. R.M. N° 370-2017-MINAGRI.
6	CCNN reconocidas sin territorio.	Identificar las competencias de los sectores involucrados.
7	CCCC que no quieren titularse.	Talleres de sensibilización de los beneficios de la titulación.
8	Presencia de colonos dentro del territorio comunal.	Mesa Técnica de Trabajo.

**2.3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos en el Ámbito de su competencia?**

En el marco de nuestra competencia tenemos como prioridades institucionales, entre otros, las siguientes acciones:

- Brindar capacitaciones y Asistencias Técnicas** a los Gobiernos regionales, fortaleciéndolos para una correcta aplicación de las normativas vigentes para los procesos de Saneamiento físico legal de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
- Función técnico normativa**, Proponer y elaborar planes, estrategias, normas, directivas, lineamientos y estándares para el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, (predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, así como para los procesos del Catastro Rural.
- Supervisar el Cumplimiento de la Normativa.**

**2.4. Señale de manera precisa y fundamentada que normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Saneamiento de la Propiedad  
Agraria y Catastro Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con respecto a esa consulta se pretende modificar el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-79-AA, que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva. Con esta modificatoria se protegerá el territorio de las Comunidades Nativas en el proceso de titulación.

**2.5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobados por su identidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

**2.5.1. Las normas vigentes para el Reconocimiento, Demarcación, ampliación y Titulación de Comunidades Nativas, son las siguientes:**

- ✓ Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-79-AA, Aprueban Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de selva, Decreto Ley N° 22175.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI precisan que la Demarcación y titulación de Comunidades Nativas a cargo de los Gobiernos Regionales, previsto en el D. Ley 22175 y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-79-AA, no podrá quedar suspendido por superposición con áreas de los bosques de producción permanente-BPP.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, que aprueba Lineamientos para la ejecución del procedimiento de reconocimiento e inscripción administrativa de la personería jurídica de Comunidades Nativas, modificado por la Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI.
- ✓ Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI que aprueba Lineamientos para ejecución del proceso de Evaluación Agrológica de las tierras de las Comunidades Nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de grupo, con fines de titulación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI que aprueba Lineamientos para georreferenciar el territorio de comunidades nativas tituladas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI; aprueban los Lineamientos para ejecución del procedimiento de redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente, modificado por la Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0443-2019-MINAGRI que aprueba Lineamientos para la Demarcación del Territorio de las Comunidades Nativas, modificado por la Resolución Ministerial N° 0136-2022-MIDAGRI.

**2.5.2. Las normas vigentes para el Reconocimiento, Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas, son las siguientes:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Políticas y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Saneamiento de la Propiedad  
Agraria y Catastro Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Decreto Ley N° 24656 Ley General De Comunidades Campesinas, con su modificatoria Decreto Ley N° 30982, Ley general de Comunidades Campesinas, para fortalecer el rol de las mujeres en las Comunidades Campesinas.
- ✓ Decreto Ley N° 24657 Declaran De Necesidad Nacional E Intereses Sociales Deslinde Y La Titulación Del Territorio De Las Comunidades Campesinas.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-91-TR, Aprueban Reglamento De La Ley General De Comunidades Campesinas.
- ✓ Decreto Ley N° 26845 Ley De Titulación De Las Tierras De Las Comunidades Campesinas De La Costa.
- ✓ Decreto Ley N° 28685 Ley Que Regula La Declaración Del Abandono Legal De Las Tierras De Las Comunidades Campesinas De La Costa, Ocupadas Por Asentamientos Humanos Y Otras Posesiones Informales.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2006-AG Aprueban Reglamento De La Ley N° 28685, Ley Que Regula La Declaración De Abandono Legal De Las Tierras De Las Comunidades Campesinas De La Costa, Ocupadas Por Asentamientos Humanos Y Otras Posesiones Informales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, Lineamientos Para El Deslinde Y Titulación Del Territorio De Comunidades Campesinas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0042-2021-MINAGRI, Lineamientos Para Georreferenciar el territorio de Comunidades Campesinas Tituladas.

### 3. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Territorial, en atención al Memorando Múltiple N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS .

Atentamente,



Firmado digitalmente por VILLAIZAN  
MEZA Yenni Evelyn FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.10.2023 12:05:15 -05:00

Maar/Yevm  
CC.  
Adj.

CUT N°: 57564-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FHFGE y el número de documento.



Jirón Cahuipe 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T: (511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ CUZCANO Nelly Trinidad  
FIR 08824880 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/10/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 199967-2023

San Isidro, 13 de octubre de 2023

**OFICIO N° 0918-2023-ANA-GG**

Señor

**MIRCO MIRANDA SOTIL**

Director General de Gestión Territorial

Ministerio de Desarrollo Agrario y Rego

Jirón Cahuide N° 805

Jesus Maria.-

Asunto : Solicita Información Sectorial en el marco del Convenio N° 169

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
b) Correo de fecha 12 de octubre del 2023  
c) Informe N° 0066-2023-ANA-OA  
d) Informe N° 1364-2023-ANA-OA-URH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales comunica que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, solicita información que pueda poseer la Autoridad Nacional del Agua - ANA en el ámbito de la competencia de la entidad, relacionado al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a los pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano.

Al respecto, con los documentos de la referencia c) y d), la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la ANA no tiene competencia sobre acciones destinadas a los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos; sin embargo, recomienda que el pedido de la citada Comisión se derive al Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, órgano adscrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos y especial consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO**

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

JPV/WEZC: A. Vilches  
c.c. Jefatura

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A9D7933E



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024


## RV: Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169 - Congreso de la República

Karen Zuleica Leon Pajuelo <kleon@ana.gob.pe>

Jue 12/10/2023 13:08

Para: Mesa de Partes - Central <mesadepartes@ana.gob.pe>

CC: Eddy Sernaque Jauregui <esernaque@ana.gob.pe>; vcastro@midagri.gob.pe <vcastro@midagri.gob.pe>; Norma Montezuma Muro <nmontezuma@ana.gob.pe>; Wendy Moreno Davila <wmoreno@ana.gob.pe>; Kathy Elena Calderon Abad <kcalderon@ana.gob.pe>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorando Múltiple 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGGT-DCCNGS.pdf; Referencia-Of. 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR.pdf; Of. Múltiple 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGGT-DCCNGS.pdf;

Señores Mesa de Partes,

Agradeceré de manera excepcional el registro por Mesa de Partes Virtual del correo electrónico de cola, e indicar al usuario su registro.

Cordiales saludos,

**Karen León**

Secretaria de Jefatura

Autoridad Nacional del Agua

D: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima – Perú

T: (51 1) 513 7160 anexo 1102 / Cel. N° 996 653 332



***¡Tú eres parte del cambio, cuida el AGUA que utilizas!***

***Por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario***

***Nota: Todo tipo de respuesta deberán ser ingresados por la mesa de partes virtual del ANA, en el siguiente enlace:***

***<http://sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/>***

---

**De:** Victor H. Castro Flores <vcastro@midagri.gob.pe>

**Enviado:** jueves, 12 de octubre de 2023 12:12

**Para:** Marco Antonio Arce Ramírez <marce@midagri.gob.pe>; Vladimir German Cuno Salcedo

<vcuno@midagri.gob.pe>; jamaya <jamaya@agroideas.gob.pe>; vbaca@agrorural.gob.pe <vbaca@agrorural.gob.pe>; Cesar Raul Medianero Tantachuco <cmedianero@midagri.gob.pe>; Juan Carlos Castro Vargas <jccastro@ana.gob.pe>; jganoza@inia.gob.pe <jganoza@inia.gob.pe>; Miguel Quevedo Valle <mquevedo@senasa.gob.pe>; pmedina@sierraexportadora.gob.pe <pmedina@sierraexportadora.gob.pe>; Alberto Gonzales Zuñiga Guzmán <agonzalesz@serfor.gob.pe>; edavila@pedamaalc.gob.pe <edavila@pedamaalc.gob.pe>; amansilla@pepp.gob.pe <amansilla@pepp.gob.pe>; jcumpa@pejsib.gob.pe <jcumpa@pejsib.gob.pe>; fdelacruz@pescs.gob.pe <fdelacruz@pescs.gob.pe>; amartinez@uegps.gob.pe <amartinez@uegps.gob.pe>

**Cc:** Mirco Henry Miranda Sotil <mmirandas@midagri.gob.pe>; Víctor Manuel Murrieta Panduro

<vmurrieta@midagri.gob.pe>; Roxana M. Lezama Llaque <rlezama@midagri.gob.pe>; Yanet P. Cabrera Canas <ycabrera@midagri.gob.pe>; Maria Elisa Sante Quispe <msante@midagri.gob.pe>; AGROIDEAS, Emperatriz <bfalcon@agroideas.gob.pe>; Ejecutiva, Coordinacion <asistente\_de@agrorural.gob.pe>;

de.secretaria@psi.gob.pe <de.secretaria@psi.gob.pe>; Norma Montezuma Muro <nmontezuma@ana.gob.pe>; vreyes <vreyes@senasa.gob.pe>; tsaavedra <tsaavedra@inia.gob.pe>; asistentepresidencia <asistentepresidencia@sierraexportadora.gob.pe>; dtolentino <dtolentino@serfor.gob.pe>; molivera@pedamaalc.gob.pe <molivera@pedamaalc.gob.pe>; ibazo@pepp.gob.pe <ibazo@pepp.gob.pe>; mfernandezd@pejsib.gob.pe <mfernandezd@pejsib.gob.pe>; gerickurbina@gmail.com <gerickurbina@gmail.com>; secretariade@uegps.gob.pe <secretariade@uegps.gob.pe>

**Asunto:** Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169 - Congreso de la República

Estimados Sres.

Previo cordiales saludos, por encargo del director general de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, señor Mirco Miranda, y en atención al documento de la referencia mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Se comunica que está pendiente de remisión el informe solicitado a través del Memorando N° 0033-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS y Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGSa adjuntos. Por lo que agradeceremos disponer a quien corresponda dar atención a lo solicitado.

Att.

**Econ. Víctor Hugo Castro Flores**

Especialista

Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social

Dirección General de Gestión Territorial

Jr. Cahuide 805 - Jesús María

(511) 209-8600 Anexo 6101





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 199967-2023

**INFORME N° 0066-2023-ANA-OA**

**A :** NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL

**ASUNTO :** Solicita Información Sectorial en el marco del Convenio N° 169

**REFERENCIA :** a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT DCCNGS  
b) Informe N° 1364-2023-ANA-OA-URH

**FECHA :** San Isidro, 13 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, el motivo del presente es para informarle lo siguiente:

1. Con el documento de la referencia a), la Dirección de Gestión Territorial de MIDAGRI, comunica que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología solicita información que pueda poseer la Autoridad Nacional del Agua en el ámbito de la competencia de la entidad, relacionado al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a los pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano
2. Al respecto, el Convenio 169 de la Organización del Trabajo tiene dos postulados básicos; el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y sus derechos a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
3. En atención a ello con el documento de la referencia b), la Unidad de Recursos Humanos ha señalado que no tiene competencia respecto a acciones destinadas a los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
4. Finalmente, se recomienda derivar el documento de la citada Comisión al Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, órgano adscrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura que tiene entre otras funciones proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3CAF5BB2



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 199967-2023

**INFORME N° 1364-2023-ANA-OA-URH**

**A** : JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION

**ASUNTO** : Sobre requerimiento de información

**REFERENCIA** : a) Oficio Múltiple N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS  
b) Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR

**FECHA** : San Isidro, 03 de octubre de 2023

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección General de Gestión Territorial de MIDAGRI, traslada el documento de la referencia b), en el que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita información que pueda poseer la ANA en el ámbito de la competencia de la entidad, respecto del cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

En ese contexto, la evaluación de la citada comisión tiene como objetivo general constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

Sobre el particular, informamos que esta Unidad no tiene competencia respecto a acciones destinadas a los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, señalándose además que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, artículo 34, literal b, la Unidad de Recursos Humanos tiene como función identificar las necesidades de personal a corto, mediano y largo plazo, es así que las acciones de esta Unidad están enmarcadas solamente al personal de la entidad.

En ese sentido, se recomienda remitir la solicitud de información de MIDAGRI al Área competente.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WELMER ELIAZAR ZAPATA COSSIO**  
SUBDIRECTOR  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Jesús María, 02 de octubre de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0088-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DCCNGS**

Señores

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**

Director Ejecutivo (e)  
Programa de Compensaciones para la Competitividad  
Calle Coronel Odriozola N° 171  
San Isidro. -

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**

Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
Av. República de Chile N° 350  
Jesús María. -

**CÉSAR RAÚL MEDIANERO TANTACHUCO**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Av. República de Chile N° 485  
Jesús María. -



**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**

Jefe  
Autoridad Nacional del Agua  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar  
San Isidro. -

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
Av. La Molina, N° 1981  
La Molina. -

**JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE**

Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
Av. La Molina N° 1915  
La Molina. -

**PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES**

Presidente Ejecutivo  
Sierra y Selva Exportadora  
Av. Gral. Trinidad Morán 955  
Lince. -

**LUIS ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA GUZMÁN**

Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Magdalena del Mar. -





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

**MAX ALBERTO SÁENZ CARILLO**

Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul  
Calle Morelli N° 344  
San Borja.-

**ALFREDO ABELARDO MARTÍNEZ CRUZ**

Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales  
Calle Armando Blondet N° 217  
San Isidro.-

**JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro  
Sede Central Jr. Progreso S/N - Barrio Aurora, Ayna, La Mar  
Ayacucho.-



**MARIO ANTONIO RÍOS VELA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo  
Sede Central: calle yavari 870, Iquitos  
Loreto.-

**EDIM GALVANI DÁVILA CAJO**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui  
Sede central: Centro experimental San Ramón km 5 carretera Yurimaguas – San Ramón  
Loreto.-

**ANGIELO OTTO MANSILLA GÁLVEZ**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Pichis – Palcazú  
Sede Central: Av. Perú s/n, La Merced  
Junín.-

**GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Alto Huallaga  
Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande  
Huánuco.-

**JESÚS MÁXIMO CUMPA ALAVEDRA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua  
Sede Central: Campamento Las Cucardas: Km. 27.5 de la Carretera Chamaya - San Ignacio  
Cajamarca.-

**JOEL DAVID GOMEZ CCORAHUA**

Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Sierra - Centro – Sur  
Sede Central: Urb. Mariscal Cáceres Mz "R" Lote "18", Huamanga  
Ayacucho.-





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario y  
Riego

Viceministerio de Políticas  
y Supervisión del  
Desarrollo Agrario

Dirección General de  
Gestión Territorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Asunto : Se solicita información sectorial en el marco del Convenio 169

Referencia : Oficio N° 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la señora Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información en el ámbito de las competencias sectoriales sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; información que servirá de insumo para el informe que dicha Comisión elaborará sobre el cumplimiento del citado convenio.

Al respecto, se traslada pedido de información para su atención, agradeciéndole que esta pueda ser remitida a esta Dirección General hasta el día lunes 09 de octubre del 2023 para su consolidación y posterior remisión al Congreso de la República. Para efectos de coordinación y consulta comunicarse con el Econ. Víctor Hugo Castro Flores, especialista de la DGGT al email [vcastro@midagri.gob.pe](mailto:vcastro@midagri.gob.pe) y/o mensaje whatsapp al 955920956.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**p. MIRCO MIRANDA SOTIL**  
Director General

Dirección General de Gestión Territorial

MHMS/MMMP/vhcf

CUT: 57564-2023



Lima, 26 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 0543-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señora  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Por tal motivo, se solicita remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, considerando como plazo máximo hasta el **viernes 13 de octubre de 2023.**

Esta información será utilizada como insumo para la elaboración de un informe que la comisión que presido realizará.

Finalmente, con el propósito de facilitar la entrega de la información a cargo de su entidad, se adjunta un cuestionario, sin perjuicio de la información complementaria que desee enviar a esta comisión; para lo cual agradeceré contactarse con el equipo técnico de la comisión, al teléfono celular 995662288 o correo electrónico [comisionpueblos@gmail.com](mailto:comisionpueblos@gmail.com)

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta  
**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

## CUESTIONARIO

### AVANCES Y RETOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT EN EL PERÚ

#### 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución Legislativa 26253, publicada el 5 de diciembre de 1993, se aprobó el Convenio 169 OIT, relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. El Congreso de la República expidió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de su norma reglamentaria y los artículos 102 y 186, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Los derechos reconocidos por el referido convenio se encuentran comprendidos dentro de la competencia y especialidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, es una comisión parlamentaria legislativa con competencia para el estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.

Dentro de este marco funcional debe comprenderse la evaluación institucional parlamentaria de las categorías normativas aprobadas por los órganos con facultad constitucional normativa, así como aquellas incorporadas por los tratados o convenios ratificados por el Estado.

En el informe que resulte de este importante ejercicio de evaluación se dará cuenta de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas, incidiendo en su eficacia, así como aquellas que requieren los pueblos indígenas para alcanzar la finalidad del convenio, al cumplirse 30 años de su aprobación.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Constatar la eficacia de las políticas, programas, medidas implementadas y normas aprobadas por el Estado peruano para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y afroperuanos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, e identificar las tareas y retos pendientes del Estado peruano para cumplir de manera significativa con la protección de dichos derechos.

#### 3. PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.
2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.



## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?
4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.